



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

**Décima Novena Sesión del Primer Período Ordinario
Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésimo Séptima Legislatura
Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

24 de Junio del año 2008.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

Diputadas y Diputados de la Quincuagésima Séptima Legislatura.

Vamos a dar inicio a la Décima Novena Sesión del Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado, señalándose que conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley Orgánica del Congreso, se designa a la Diputada Julieta López Fuentes y al Diputado Genaro Eduardo Fuentos Sánchez, para que funjan como Secretarios en esta sesión.

Informado lo anterior, se les solicita que registren su asistencia mediante el sistema electrónico, señalándose que el mismo solo permanecerá abierto el tiempo programado para este efecto y que una vez que se concluya ya no aceptará el registro de asistencias, asimismo solicito a la Diputada Secretaria Julieta López Fuentes, que tome nota sobre el número de integrantes del Pleno que están presentes y que al señalarse que se ha cerrado el registro de asistencias, informe si existe quórum para el desarrollo de la sesión.

Esta Presidencia pregunta a las Diputadas y Diputados ¿si ya han registrado su asistencia en el sistema electrónico? Cerramos el registro.

Diputada Secretaria Julieta López Fuentes:

Diputado Presidente, le informo que se encuentran presentes 31 compañeros y compañeras Diputadas, por lo que hay quórum para el desarrollo de la presente sesión.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

Gracias, Diputada.

Habiendo quórum y en atención a lo dispuesto por el artículo 51 de la Constitución Política Local y los artículos 59 y 163 de la Ley Orgánica del Congreso, se declara abierta esta sesión y válidos los acuerdos que se aprueben en la misma.

A continuación, solicito al Secretario Diputado Genaro Eduardo Fuentos Sánchez, que sirva dar lectura al Orden del Día propuesto para el desarrollo de esta sesión.

Diputado Secretario Genaro Eduardo Fuentos Sánchez:

De acuerdo, Diputado Presidente.

**Orden del día de la Décima Novena Sesión del Primer Período Ordinario de Sesiones,
correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Séptima
Legislatura del Congreso del Estado.**

24 de junio de 2008.

Diputado Presidente: Antonio Juan Marcos Villarreal.

- 1.- Lista de asistencia de las Diputadas y Diputados de la Quincuagésima Séptima Legislatura.
- 2.- Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del orden del día propuesto para el desarrollo de esta sesión.
- 3.- Lectura y aprobación de la minuta de la sesión anterior.
- 4.- Lectura del informe de correspondencia y documentación recibida por el Congreso del Estado.
- 5.- Lectura del informe sobre el trámite realizado respecto a las proposiciones con puntos de acuerdo que se presentaron en la sesión anterior.
- 6.- Lectura de iniciativas de reforma a la Constitución Política del Estado:
 - A.- Segunda lectura de una iniciativa de decreto para modificar y adicionar el numeral 5 de la fracción VII, del artículo 7; numeral 4 de la fracción III, del artículo 27; la fracción VII, del artículo 62; el párrafo segundo de la fracción V del artículo 67; la fracción II, del artículo 158-J; el artículo 158-L; y los artículos 165 y 195 de la Constitución Política del Estado de Coahuila, sobre "Unificación en el modo o forma de la mayoría calificada requerida para la aprobación de determinados actos legislativos", planteada por el Diputado Jesús Manuel Pérez Valenzuela, conjuntamente con los Diputados José Antonio Jacinto Pacheco y José Francisco Cortés Lozano, del Grupo Parlamentario "Vicente Fox Quesada", del Partido Acción Nacional.
- 7.- Iniciativas de Diputadas y Diputados:
 - A.- Primera lectura de una iniciativa de decreto para reformar la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y la Ley Federal de Protección al Consumidor, sobre "Protección de la economía familiar en las letras de cambio y pagarés firmados en blanco", planteada por el Diputado Jorge Arturo Rosales Saade, conjuntamente con la Diputada Silvia Guadalupe Garza Galván y los Diputados José Antonio Jacinto Pacheco, Luis Alberto Mendoza Balderas, César Flores Sosa, Jesús Manuel Pérez Valenzuela, Luis Gurza Jaidar y José Francisco Cortés Lozano, del Grupo Parlamentario "Vicente Fox Quesada", del Partido Acción Nacional.
 - B.- Primera lectura de una iniciativa con proyecto de decreto, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Planeación de Torreón, Coahuila, planteada por el Diputado Luis Gurza Jaidar, conjuntamente con los Diputados integrantes de la Comisión de Fomento Económico del Congreso del Estado.
 - C.- Segunda lectura de una iniciativa de decreto que crea la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; y que reforma diversos artículos del Código Penal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; de la Ley del Notariado para el Estado de Coahuila de Zaragoza; de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila, planteada por las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión del Agua.
 - D.- Segunda lectura de una iniciativa de Ley que regula la actividad pericial en el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Jorge Alberto Guajardo Garza, del Partido Unidad Democrática de Coahuila.
- 8.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de dictámenes en cartera:
 - A.- Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con relación a una iniciativa de decreto para reformar la fracción IX del artículo 19 de la Ley Orgánica de la

Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y los artículos 6, 85 fracción XII, 153 segundo párrafo y derogar la fracción IV del artículo 168, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila, sobre "El informe anual que rinde el Gobernador del Estado ante el Congreso, en relación al estado general que guarda la administración pública estatal", planteada por las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario "Jesús Reyes Heróles", del Partido Revolucionario Institucional.

- B.-** Dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Salud, con relación a una iniciativa de Ley Protectora de la Dignidad del Enfermo Terminal, para el Estado de Coahuila, e iniciativa de decreto mediante la cual se adiciona el artículo 354 bis al Código Penal del Estado de Coahuila; se reforma el artículo 42 del Código Civil del Estado de Coahuila; se reforma el segundo párrafo y se adiciona un tercer párrafo al artículo 60, se reforma el inciso c), recorriéndose el inciso d) para ser ahora el inciso e) del artículo 62 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, adicionándose un inciso d) a este último artículo de la referida ley, presentada por los Diputados Horacio de Jesús del Bosque Dávila y Francisco Javier Z' Cruz Sánchez, del Grupo Parlamentario "Jesús Reyes Heróles", del Partido Revolucionario Institucional.
- C.-** Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con relación a una iniciativa de decreto para modificar la fracción segunda y hacer una adición al último párrafo del artículo 25 de la Ley de Profesiones para el Estado de Coahuila de Zaragoza, sobre "Requisitos para que las agrupaciones de profesionistas en Coahuila funcionen como colegios", planteada por el Diputado Alfredo Garza Castillo, conjuntamente con los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario "Vicente Fox Quesada", del Partido Acción Nacional.
- D.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante la cual se autoriza al Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Parras, Coahuila, a contratar un crédito hasta por la cantidad de \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 m.n.), siempre y cuando la tasa no exceda del tie + 0.30 %, para cubrir expectativas de pago y contratándose el crédito a un plazo de 10 años, con el fin de destinarse para financiar terreno y obras de infraestructura, relacionadas con la planta tratadora de aguas residuales del municipio de Parras, Coahuila.
- E.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a un oficio del Presidente Municipal de Piedras Negras, Coahuila, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el ayuntamiento de dicho municipio, para enajenar a título gratuito un predio ubicado en el fraccionamiento "Hacienda La Laja", de esa ciudad, a favor de la iglesia Anglicana de México A. R., para la construcción de un templo y un salón de usos múltiples, en ese municipio.
- F.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a un oficio del Presidente Municipal de Piedras Negras, Coahuila, para que autorice a desincorporar del dominio público una superficie ubicada en el fraccionamiento "Año 2000" de esa ciudad, con el fin de enajenarla a título gratuito a favor de la Parroquia Cristo Rey, para continuar con el trámite legal para escriturar.
- G.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a un oficio enviado por el Presidente Municipal de Piedras Negras, Coahuila, para que autorice a desincorporar del dominio público una superficie ubicada en la colonia "Presidentes 1" de esa ciudad, con el fin de enajenarla a título gratuito a favor del Instituto Nacional de Migración, para la construcción de una estación migratoria.
- H.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a un oficio enviado por el Presidente Municipal de Piedras Negras, Coahuila, para que autorice a desincorporar del dominio público, una superficie ubicada en la colonia "El Cenizo" de esa ciudad, con el fin de enajenarla a título gratuito a favor del Centro Cultural Restauración, A. C., para la construcción de un centro comunitario.
- I.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a un oficio enviado por el Presidente Municipal de Piedras Negras, Coahuila, para que autorice a desincorporar del dominio público, una superficie ubicada en la colonia "La Laja" de esa ciudad, con el fin de enajenarla a título gratuito al

gobierno del estado para ser destinados a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado, para la construcción de un jardín de niños.

- J.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a un oficio enviado por el Presidente Municipal de Piedras Negras, Coahuila, para que se autorice a desincorporar del dominio público, una superficie ubicada en la colonia “Los Alamillos” de esa ciudad, con el fin de enajenarla a título gratuito a favor de la Asociación Religiosa “Centro de Fe, Esperanza y Amor, A. R.”, con objeto de continuar con el trámite legal para escrituración.
- K.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a un oficio del Presidente Municipal de Torreón, Coahuila, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el ayuntamiento de dicho municipio, para permutar un inmueble con una superficie ubicada en la colonia “Torreón Residencial” de esa ciudad, a favor de la C. Clara Nungaray viuda de Moncada, en compensación por la afectación de un inmueble de su propiedad, ubicado en la colonia San Marcos.
- L.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a un oficio enviado por el Presidente Municipal de Ramos Arizpe, Coahuila, para que autorice a desincorporar del dominio público un inmueble con una superficie ubicada en el fraccionamiento Rincón de Blanca Estela de la cabecera municipal, con el fin de enajenarla a título gratuito a favor del Sr. Enrique Zulaica Serrano, con objeto de regularizar la afectación realizada en su predio.
- M.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a un oficio del Presidente Municipal de Ramos Arizpe, Coahuila, para que se autorice a desincorporar del dominio público, un inmueble ubicado en el fraccionamiento “Fidel Velazquez” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor del adquirente en venta pública, con el fin de construir con los recursos obtenidos, en el resto del inmueble, el proyecto denominado “Moll de Taco”, para la renta de locales de venta de alimentos, en apoyo a comerciantes de la localidad.

9.- Propositiones de Grupos Parlamentarios y Diputados:

- A.-** Intervención del Diputado Hermilo Sergio Pon Tapia, para plantear una proposición con punto de acuerdo que presenta conjuntamente con los Diputados Francisco Javier Z’ Cruz Sánchez, José Luis Moreno Aguirre, Francisco Saracho Navarro y Leocadio Hernández Torres, del Grupo Parlamentario “Jesús Reyes Heróles”, del Partido Revolucionario Institucional, sobre “Exhorto a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), para que solicite a la Comisión Federal de Electricidad, la reubicación de la subestación de energía eléctrica, ubicada en el centro del municipio de Allende, Coahuila”.
- B.-** Intervención del Diputado Jorge Arturo Rosales Saade, para plantear una proposición con punto de acuerdo que presenta conjuntamente con los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Vicente Fox Quesada”, del Partido Acción Nacional, “Con el objeto de que se instruya por conducto del Presidente de la Mesa Directiva, a las Comisiones de Salud y del Agua, a fin de que procuren en breve, un acercamiento con las autoridades sanitarias de la entidad, así como con los organismos operadores del agua en las principales ciudades del estado, para tratar y analizar lo referente a la presencia del arsénico en el vital líquido que consumen los ciudadanos coahuilenses.
- C.-** Intervención del Diputado Lorenzo Dávila Hernández, del Grupo Parlamentario “General Felipe Angeles”, del Partido de la Revolución Democrática, para plantear una proposición con punto de acuerdo sobre “Medidas para coadyuvar al buen desarrollo del proceso electoral que se celebrará el próximo 19 de octubre”.
- D.-** Intervención de la Diputada Silvia Guadalupe Garza Galván, para plantear una proposición con punto de acuerdo que presenta conjuntamente con los Diputados integrantes de la Comisión de Energía y Minas, sobre “Reclasificación de tarifas eléctricas en los municipios de Frontera, Monclova, Castaños, Escobedo, Abasolo, San Buenaventura, Múzquiz, Morelos, Allende y Villa Unión”.

E.- Intervención del Diputado Román Alberto Cepeda González, del Grupo Parlamentario “Jesús Reyes Heróles”, del Partido Revolucionario Institucional, para plantear una proposición con punto de acuerdo sobre, “Solicitud a la Comisión Federal de Electricidad, para que realice una propuesta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el fin de que reclasifique las tarifas eléctricas que se aplican actualmente a los municipios de Torreón, Matamoros, Viesca, San Pedro y Francisco I. Madero, del Estado de Coahuila, fijándose en su lugar, tarifas mas favorables y adecuadas a las circunstancias actuales de dichos municipios”.

10.- Elección de la Diputación Permanente que estará en funciones durante el Segundo Período de Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Séptima Legislatura.

11.- Acuerdo para autorizar que la Diputación Permanente tramite y resuelva los asuntos pendientes y los que se presenten durante su funcionamiento, con excepción de los que requieran estrictamente la intervención directa del congreso y de los correspondientes a iniciativas para la expedición o reforma de leyes.

12.- Clausura del Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Séptima Legislatura y mandamiento para la expedición del acuerdo en que se dé cuenta de lo anterior.

13.- Informe a los poderes ejecutivo y judicial del estado, sobre la clausura del Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Séptima Legislatura.

14.- Declaratoria de instalación de la Diputación Permanente.

15.- Clausura de la sesión.

Diputado Presidente, cumplida la lectura del Orden del Día.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:
Gracias, Diputado.

A continuación, se somete a consideración el Orden del Día que se dio a conocer, señalándose a quienes deseen intervenir para hacer algún comentario que soliciten la palabra mediante el sistema electrónico a fin de registrar su participación.

Se ha registrado el Diputado Jesús Manuel Pérez. Adelante, Diputado.

Diputado Jesús Manuel Pérez Valenzuela:
Con su permiso, Diputado Presidente.

Es nada más para hacer una observación, estamos en el último día de este Período Ordinario de Sesiones y en el Orden del Día no vemos el dictamen en cuestión de SIMAS Torreón en la cuenta 2005, en la que tanto señalaba el compañero Demetrio Zúñiga y Román Alberto Cepeda, o sea, o fueron falsas sus declaraciones, fueron falsos sus señalamientos o por qué no aparece en este Orden del Día ese dictamen, o que, se le tiene una reserva o se le tiene miedo al Senador Guillermo Anaya Llamas, esa es mi pregunta.

Estamos esperando ese dictamen y compañeros, yo no dudo de su palabra, pero, ¿dónde está ese dictamen?, por eso es mi punto de vista que no aparece en este Orden del Día.

Gracias.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:
Ha solicitado la palabra el Diputado Rosales.

Diputado Jorge Arturo Rosales Saade:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Yo quiero solicitar que en el noveno punto del Orden del Día, en el inciso B, referente a la proposición con Punto de Acuerdo que presentamos los Diputados de la Fracción Parlamentaria del PAN, que se presentó en carácter de urgente y obvia, que sea turnado en la vía ordinaria.

Es cuanto.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

Bien, esta Presidencia toma nota de ese cambio.

No habiendo más intervenciones, se someterá a votación el Orden del Día que se puso a consideración, señalándose que el sistema electrónico estará abierto el tiempo programado para este efecto y que una vez que se concluya ya no se podrá votar y pidiéndose a las Diputadas y Diputados presentes, que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen y al Diputado Secretario Genaro Eduardo Fuantos Sánchez, que tome nota de la votación y que una vez que se cierre el registro de los votos, informe sobre el resultado.

Esta Presidencia pregunta a las Diputadas y Diputados, ¿si ya han emitido su voto? Cerramos la votación.

Diputado Secretario Genaro Eduardo Fuantos Sánchez:

Diputado Presidente, habiéndose cerrado el registro de votación, se informa que el resultado de la votación es el siguiente: 30 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

Gracias, Diputado.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el Orden del Día propuesto para el desarrollo de esta sesión, con la modificación que ha solicitado el Diputado Rosales, en los términos en que se leyó.

Cumplido lo anterior y conforme a lo que se dispone en el artículo 162 de la Ley Orgánica del Congreso, esta Presidencia pone a consideración del Pleno la propuesta de dispensar la lectura de la Minuta de la sesión anterior, el informe de la correspondencia y documentación recibida por el Congreso del Estado y el informe del cumplimiento del trámite relacionado con los acuerdos aprobados en la sesión anterior.

Conforme a lo señalado, esta Presidencia solicita que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, señalándose que el sistema electrónico estará abierto el tiempo programado para este efecto y que una vez que concluya ya no se podrá votar, por lo que solicito a la Diputada Secretaria Julieta López Fuentes, que tome nota de la votación y que una vez que se cierre el registro de los votos, informe sobre el resultado.

Esta Presidencia pregunta a las Diputadas y Diputados ¿si alguno falta de emitir su voto? Cerramos la votación.

Diputada Secretaria Julieta López Fuentes:

Diputado Presidente, el resultado: 32 votos a favor; 0 en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

Gracias, Diputada.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad la propuesta para dispensar la lectura de la Minuta de la sesión anterior, el informe de correspondencia y la documentación recibida por el

Congreso del Estado y el informe del cumplimiento del trámite relacionado con los acuerdos aprobados en la sesión anterior.

Habiéndose aprobado dicha propuesta, esta Presidencia pone a consideración la Minuta de la sesión anterior, señalándose a quienes deseen intervenir para hacer alguna observación sobre la misma, se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico para su registro.

No habiendo intervenciones, se somete a votación la Minuta de la sesión anterior, señalándose que el sistema electrónico estará abierto el tiempo programado para este efecto y que una vez que concluya ya no se podrá votar y pidiéndose a las Diputadas y Diputados presentes, que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, y a la Diputada Secretaria Julieta López Fuentes, que tome nota de la votación y que una vez que se cierre el registro de los votos informe sobre el resultado.

Esta Presidencia pregunta a las Diputadas y Diputados ¿si alguno falta de emitir su voto? Cerramos la votación.

Diputada Secretaria Julieta López Fuentes:

Diputado Presidente, el resultado de la votación de la Minuta de la sesión anterior es: 31 a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

Gracias, Diputada.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad la Minuta de la sesión anterior en los términos en que se dio a conocer.

MINUTA DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA QUINUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA, EN LAS INSTALACIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, Y SIENDO LAS 11:13 HORAS, DEL DÍA 17 DE JUNIO DE 2008, DIO INICIO LA SESIÓN, ESTANDO PRESENTES 30 DE 35 DIPUTADAS Y DIPUTADOS, DIO INICIO LA SESIÓN CON LA ACLARACIÓN DE LA PRESIDENCIA QUE EL DIPUTADO JOSÉ FRANCISCO CORTES LOZANO DIO AVISO QUE NO ASISTIRÍA A LA SESIÓN POR CAUSA JUSTIFICADA.

1.- SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD.

2.- SE DISPENSÓ LA LECTURA DE LA MINUTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, EL INFORME DE CORRESPONDENCIA Y EL INFORME DEL TRAMITE DE LAS PROPOSICIONES CON PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADAS EN LA SESIÓN ANTERIOR. ACTO SEGUIDO LA PRESIDENCIA PUSO CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA APROBACIÓN DE LA MINUTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD.

3.- SE DIO PRIMERA LECTURA A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE CREA LA LEY DE AGUAS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; Y QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE COAHUILA, PLANTEADA POR LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DEL AGUA. AL TÉRMINO DE LA LECTURA LA PRESIDENCIA SEÑALÓ, QUE A ESTA INICIATIVA DEBERÁ DARSE SEGUNDA LECTURA, POR LO QUE EN SU OPORTUNIDAD SERÁ AGENDADA PARA ESTE EFECTO.

4.- SE DIO PRIMERA LECTURA A LA INICIATIVA DE LEY QUE REGULA LA ACTIVIDAD PERICIAL EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PLANTEADA POR EL DIPUTADO JORGE ALBERTO GUAJARDO GARZA. AL TÉRMINO DE LA LECTURA LA PRESIDENCIA SEÑALÓ, QUE A ESTA INICIATIVA DEBERÁ DARSE SEGUNDA LECTURA, POR LO QUE EN SU OPORTUNIDAD SERÁ AGENDADA PARA ESTE EFECTO.

5.- SE APROBÓ POR MAYORÍA DE VOTOS Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE PRESENTADO EL DICTAMEN CON EL SENTIR DE LOS AYUNTAMIENTOS, EMITIDO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, CON RELACIÓN A UNA INICIATIVA DE DECRETO PARA REFORMAR LOS ARTÍCULOS 49 Y 84 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; SOBRE "EL TRÁMITE DEL INFORME DEL GOBERNADOR EN SU ÚLTIMO MES DE MANDATO", PLANTEADA POR EL DIPUTADO LORENZO DÁVILA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO "GENERAL FELIPE ANGELES", DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; ASÍ COMO A UNA SEGUNDA INICIATIVA DE DECRETO PARA REFORMAR LOS ARTÍCULOS 49 Y 84 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, SOBRE "EL INFORME ANUAL QUE RINDE EL GOBERNADOR DEL ESTADO ANTE EL CONGRESO, EN RELACIÓN AL ESTADO GENERAL QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL", PLANTEADA POR LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO "JESÚS REYES HEROLES", DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

6.- SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN LO GENERAL, Y EN LO PARTICULAR CONSIDERANDO LO PLANTEADO A LOS ARTÍCULOS RESERVADOS POR LOS DIPUTADOS JORGE ARTURO ROSALES SAADE (ARTÍCULO 13 Y ART. 147), Y CESAR FLORES SOSA (ARTÍCULO 141), ASÍ COMO LO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES (ARTÍCULO 141), DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO DE COAHUILA, CONTENIDA EN EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, CON RELACIÓN A LAS SIGUIENTES INICIATIVAS: INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y AL CÓDIGO PENAL DE COAHUILA, FORMULADA POR LOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO "VICENTE FOX QUESADA", DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; A LA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, RESPECTO A LOS ARTÍCULOS 18, 22, 31, 49, 52, 60, 70, 72 Y 73, PLANTEADA POR EL DIPUTADO CÉSAR FLORES SOSA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO "VICENTE FOX QUESADA", DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; A LA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY DEL INSTITUTO COAHUILENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA; A LA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y A LA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE DATOS PERSONALES, PRESENTADAS POR EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO COAHUILENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y POR ÚLTIMO A LA INICIATIVA DE LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO DE COAHUILA, PLANTEADA POR EL PROFESOR HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y LOS CC. CONSEJEROS DEL INSTITUTO COAHUILENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

7.- SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN LO GENERAL, Y EN LO PARTICULAR, CON LAS MODIFICACIONES DE TERMINOLOGÍA PROPUESTAS POR EL DIP. FRANCISCO JAVIER Z' CRUZ SÁNCHEZ, CONSISTENTES EN: CAMBIAR FETO POR PRODUCTO; GESTACIÓN POR EMBARAZO; Y ADECUAR EL TÉRMINO DE MATERNIDAD PARA SER CONSIDERADO AHORA COMO EL ESTADO GESTACIONAL O CUALIDAD DE LA MUJER, AL DICTAMEN PRESENTADO POR LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, CON RELACIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO PARA LA EXPEDICIÓN DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD EN EL ESTADO DE COAHUILA, ASÍ COMO DIVERSAS ADICIONES A LA LEY DEL INSTITUTO COAHUILENSE DE LAS MUJERES, A LA LEY ESTATAL DE SALUD, A LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO, AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO Y A LA LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PRIVATIVAS Y RESTRICTIVAS DE LA LIBERTAD PARA EL ESTADO DE COAHUILA, PLANTEADA POR LA DIPUTADA SILVIA GUADALUPE GARZA GALVÁN, CONJUNTAMENTE CON LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO "VICENTE FOX QUESADA", DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; LOS DIPUTADOS ALFREDO GARZA CASTILLO Y JORGE ALBERTO GUAJARDO GARZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO "IGNACIO ZARAGOZA", DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA; EL DIPUTADO JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ, DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y EL DIPUTADO GENARO EDUARDO FUANTOS SÁNCHEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO "GENERAL FELIPE ANGELES", DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

8.- SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE PRESENTADO EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FINANZAS, CON RELACIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO ENVIADA POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE COAHUILA, MEDIANTE LA CUAL AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO, A ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO, UN TERRENO CON UNA SUPERFICIE DE 2,000.00 M2, CONOCIDO COMO PARQUE LAS MARAVILLAS, EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN "POR AMOR A TI FUNDACIÓN SALTILLO, A.C.", CON OBJETO DE LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SUS INSTALACIONES.

9.- SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE PRESENTADO EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FINANZAS, CON RELACIÓN AL OFICIO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO, COAHUILA,

MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA VALIDACIÓN DE UN ACUERDO APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO DE DICHO MUNICIPIO, PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE 11,163.3537 M2, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "COLINAS DE SAN LORENZO" DE ESA CIUDAD A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA SER DESTINADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN JARDÍN DE NIÑOS Y UNA ESCUELA PRIMARIA, EL CUAL FUE DESINCORPORADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO 465 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE FECHA 28 DE MARZO DE 2008.

10.- SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE PRESENTADO EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FINANZAS, CON RELACIÓN AL OFICIO ENVIADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO, COAHUILA, PARA QUE AUTORICE A DESINCORPORAR DEL DOMINIO PÚBLICO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 7,038.00 M2., UBICADA EN EL FRACCIONAMIENTO "MISIÓN CERRITOS" DE ESA CIUDAD, CON EL FIN DE ENAJENARLA A TÍTULO GRATUITO AL GOBIERNO DEL ESTADO PARA SER DESTINADOS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN JARDÍN DE NIÑOS Y UNA ESCUELA PRIMARIA.

11.- SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE PRESENTADO EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FINANZAS, CON RELACIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO ENVIADA POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE COAHUILA, MEDIANTE LA CUAL SOLICITAN LA AUTORIZACIÓN PARA QUE EL COLEGIO DE BACHILLERES DE COAHUILA, SUSCRIBA UN CONVENIO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

12.- SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE PRESENTADO EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FINANZAS, CON RELACIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO ENVIADA POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE COAHUILA, MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO A ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO, UNA SUPERFICIE DE 34,145.68 M2., QUE CONFORMAN EL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO "TEOTIHUACAN, PARTE BAJA" UBICADO EN ACUÑA, COAHUILA, A FAVOR DE SUS ACTUALES POSEEDORES.

13.- SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE PRESENTADO EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FINANZAS, CON RELACIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO ENVIADA POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE SE LE AUTORICE A OTORGAR UNA PENSIÓN VITALICIA A FAVOR DE LA C. VICTORIA ARACELI SÁNCHEZ VALDÉS, VIUDA DEL LIC. RENÉ DÁVILA CEPEDA.

14.- SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE PRESENTADO EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FINANZAS, CON RELACIÓN A UN OFICIO DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONCLOVA, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA LA VALIDACIÓN DEL ACUERDO APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO DE DICHO MUNICIPIO, PARA OTORGAR EN COMODATO POR UN PLAZO DE 10 AÑOS, EL PARQUE ZOOLOGICO Y SU BOSQUE URBANO, A LA ASOCIACIÓN CIVIL "PARQUE SANTIAGO DE LA MONCLOVA", CON EL FIN DE PARTICIPAR EN LA ADECUACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL ZOOLOGICO MUNICIPAL.

15.- SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE PRESENTADO EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FINANZAS, CON RELACIÓN AL OFICIO DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MÚZQUIZ, COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA REFORMA PARA ADICIONAR EN EL CAPÍTULO 7, LA SECCIÓN NOVENA E INCLUIR EL ARTÍCULO 16 BIS, A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚZQUIZ PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008, LA CUAL FUE PUBLICADA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 444 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2007.

16.- SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE PRESENTADO EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FINANZAS, CON RELACIÓN AL OFICIO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE NAVA, COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA VALIDACIÓN DE UN ACUERDO APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO DE DICHO MUNICIPIO, PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO LOS LOTES DE TERRENO QUE CONSTITUYEN EL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DENOMINADO "CHAMIZAL, SECTOR PONIENTE, OTROS SECTORES, COLONIA CARLOS SALINAS DE GORTARI Y COLONIA JUAN ANTONIO OSUNA DE ESE MUNICIPIO, A FAVOR DE LOS ACTUALES POSEEDORES, CON OBJETO DE REGULARIZAR LA TENENCIA DE LA TIERRA, LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE EL DECRETO NÚMERO 233, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 1998, Y DECRETO 47, DE FECHA 26 DE MAYO DEL 2000, EN LOS QUE SE AUTORIZÓ ANTERIORMENTE ESTA OPERACIÓN, QUEDÓ SIN VIGENCIA AL TÉRMINO DE LA PASADA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

17.- SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE PRESENTADO EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FINANZAS, CON RELACIÓN AL OFICIO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUERRERO, COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA VALIDACIÓN DE UN ACUERDO APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO DE DICHO

MUNICIPIO, PARA OBTENER COMO RESERVA TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO LA SUPERFICIE DE 76-28-31.60 HECTÁREAS QUE CONSTITUYEN EL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DENOMINADO "EL PELILLAL" UBICADO EN EL EJIDO SANTA MÓNICA DEL MUNICIPIO DE GUERRERO, COAHUILA, EL CUAL FUE DESINCORPORADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO 494, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2008, CON OBJETO DE QUE ESTA ADMINISTRACIÓN CONSTRUYA VIVIENDAS HABITACIONALES, ESCUELA, CENTRO DE SALUD, PLAZA PÚBLICA, UNIDAD DEPORTIVA, UNA BIBLIOTECA, ADEMÁS DE RESERVA TERRITORIAL PARA DESARROLLO INDUSTRIAL, AGRÍCOLA, GANADERO Y CINEGÉTICO.

18.- SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE PRESENTADO EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE EDUCACIÓN, CON RELACIÓN A UNA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE "INTERVENCIÓN DEL EJECUTIVO FEDERAL, EN RELACIÓN AL DECOMISO Y ASEGURAMIENTO DE DIVERSAS CANTIDADES EN LA COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC, DEL DISTRITO FEDERAL, POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA", PLANTEADA POR EL DIPUTADO VIRGILIO MALTOS LONG, DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

19.- SE DIO LECTURA PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO, DE UN INFORME SOBRE LA PRIMERA REUNIÓN NACIONAL DE COMISIONES PARA LOS FESTEJOS DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y DEL CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA CON LAS LEGISLATURAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE PRESENTARON LOS DIPUTADOS GUADALUPE SERGIO RESÉNDIZ BOONE, DEL GRUPO PARLAMENTARIO "JESÚS REYES HEROLES" DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DIP. JOSÉ ANTONIO JACINTO PACHECO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO "VICENTE FOX QUESADA" DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y EL DIP. GENARO EDUARDO FUANTOS SÁNCHEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO "GENERAL FELIPE ANGELES" DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

20.- SE APROBÓ POR MAYORÍA DE VOTOS Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE PRESENTADA LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, SOBRE "ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, POR LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DE LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y CONVERGENCIA, DEMANDANDO LA RENUNCIA DEL DIRECTOR DEL CISEN, ASÍ COMO LA EXIGENCIA DE QUE EL PERSONAL DEL CISEN SE ABSTENGA DE INTERVENIR EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL", PLANTEADA POR EL DIPUTADO LORENZO DÁVILA HERNÁNDEZ

21.- SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE PRESENTADA LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, SOBRE, "EXHORTO AL CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE PROMUEVA UNA LEGISLACIÓN MÁS FAVORABLE AL CRECIMIENTO AGROPECUARIO DE NUESTRO PAÍS", PLANTEADA POR EL DIPUTADO JOSÉ LUIS ALCALÁ DE LA PEÑA.

22.- SE DESECHÓ POR MAYORÍA DE VOTOS LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, SOBRE "EXHORTO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SALTILLO, COAHUILA, CON OBJETO DE QUE LA POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL CUMPLA CON LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE VIGILANCIA Y PREVENCIÓN DE ACCIONES DELICTIVAS, ESPECIALMENTE EN EVENTOS POLÍTICOS Y ELECTORALES", PLANTEADA POR EL DIPUTADO JORGE ARTURO ROSALES SAADE, CONJUNTAMENTE CON LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO "VICENTE FOX QUESADA", DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

23.- SE DESECHÓ POR MAYORÍA DE VOTOS LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, SOBRE "EXHORTO A LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, PARA AGILIZAR LA RESOLUCIÓN DE AMPAROS CONTRA LA LEY DEL ISSSTE", PLANTEADA POR EL DIPUTADO GENARO EDUARDO FUANTOS SÁNCHEZ.

24.- SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE PRESENTADA LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, SOBRE, "APLICACIÓN DE GUÍAS PARA EL RUIDO URBANO, ESTABLECIDAS POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, A EFECTO DE EVITAR EN LA POBLACIÓN URBANA LAS RESTRICCIONES SOCIALES PROVOCADAS POR EL RUIDO; LA REDUCCIÓN DE PRODUCTIVIDAD, MENOR RENDIMIENTO EN EL APRENDIZAJE, AUSENTISMO LABORAL Y ESCOLAR, MAYOR USO DE MEDICAMENTOS Y ACCIDENTES", PLANTEADA POR EL DIPUTADO LUIS GURZA JAIDAR, CONJUNTAMENTE CON LA DIPUTADA SILVIA GUADALUPE GARZA GALVÁN Y LOS DIPUTADOS JORGE ARTURO ROSALES SAADE, CÉSAR FLORES SOSA, JOSÉ IGNACIO MÁYNES VARELA, JOSÉ ANTONIO JACINTO PACHECO, LUIS ALBERTO MEDOZA BALDERAS, JOSÉ FRANCISCO CORTÉS LOZANO Y JESÚS MANUEL PÉREZ VALENZUELA.

25.- SE TURNO A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES, LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, SOBRE "CREACIÓN DE UNA PREPARATORIA EN LA CIUDAD DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA", PLANTEADA POR EL DIPUTADO LEOCADIO HERNÁNDEZ TORRES, CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS JEANNE MARGARET SNYDELAAR HARDWICKE Y LETICIA RIVERA SOTO Y EL DIPUTADO ALFIO VEGA DE LA PEÑA.

26.- SE TURNO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, SOBRE "ANÁLISIS DEL EXTRAÑO Y LENTO PROCEDER DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN EL CASO DEL C. PEDRO AGUIRRE CASTRO", PLANTEADA POR EL DIPUTADO JORGE ARTURO ROSALES SAADE, CONJUNTAMENTE CON LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO "VICENTE FOX QUESADA", DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

27.- SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE SALUD PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES, LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, SOBRE "ANALIZAR LA POSIBILIDAD DE SOLICITAR A LAS AUTORIDADES SANITARIAS CORRESPONDIENTES, REALIZAR UN ESTUDIO SOBRE LA ALTA INCIDENCIA DE CÁNCER EN LA COLONIA FRANCISCO I. MADERO, DE SALTILLO, COAHUILA", PLANTEADA POR DIPUTADO JORGE ARTURO RODALES SAADE, CONJUNTAMENTE CON LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO "VICENTE FOX QUESADA", DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

28.- SE DIO LECTURA A UN PRONUNCIAMIENTO SOBRE "DÍA DEL PADRE", PLANTEADA POR LA DIPUTADA LETICIA RIVERA SOTO, CONJUNTAMENTE CON LA DIPUTADA JEANNE MARGARET SNYDELAAR HARDWICKE Y LOS DIPUTADOS ALFIO VEGA DE LA PEÑA Y LEOCADIO HERNÁNDEZ TORRES.

DESPUÉS DE INICIADA LA SESIÓN, EN BREVE TIEMPO SE PRESENTARON LOS DIPUTADOS QUE NO PASARON LISTA EN SU MOMENTO, PRESENTÁNDOSE FINALMENTE 33 DE 35 LEGISLADORES.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, LA PRESIDENCIA DIO POR TERMINADA LA SESIÓN, SIENDO LAS 22:35 HORAS DEL MISMO DÍA, CITÁNDOSE A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS A SESIONAR A LAS 11:00 HORAS, EL MARTES 24 DE JUNIO DE 2008.

SALTILLO, COAHUILA, A 24 DE JUNIO DE 2008

DIP. ANTONIO JUAN MARCOS VILLARREAL

PRESIDENTE

DIP. LEOCADIO HERNÁNDEZ TORRES

DIP. JESÚS MANUEL PÉREZ VALENZUELA

SECRETARIO

SECRETARIO

Informe de correspondencia y documentación recibida por el Congreso del Estado.

24 de junio de 2008.

1.- Informe de avance de gestión financiera del Gobierno del Estado, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de abril de 2008.

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública

2.- Informe de avance de gestión financiera del 01 de enero al 30 de abril de 2008, correspondiente al primer cuatrimestre, así como el acumulado anual, tanto del presupuesto de egresos del Poder Judicial, así como del fondo para el mejoramiento de la administración de justicia del estado.

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública

3.- Informe de avance de gestión financiera de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, correspondiente al primer cuatrimestre de 2008.

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública

4.- Oficio del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Zaragoza, Coahuila, mediante el cual se informa la designación del C. Rogerio Valdés Reyes, como Contralor Municipal, y responsable de la unidad de atención y transparencia y agenda local, para sustituir en el desempeño de ese cargo al Lic. Roberto Ramírez Villarreal.

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública

5.- Informe de avance de gestión financiera, del municipio de Allende, Coahuila, correspondiente al primer cuatrimestre de 2008.

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública

6.- Informe cuatrimestral del Municipio de Nava, Coahuila, correspondiente a los meses de enero a abril de 2008.

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública

7.- Informe de avance de gestión financiera del Municipio de Viesca, Coahuila, correspondiente al primer cuatrimestre de 2008.

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública

8.- Informe de avance de gestión financiera de los Servicios de Salud de Coahuila, por el periodo comprendido de enero-abril del ejercicio fiscal de 2008.

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública

9.- Informe de avance de gestión financiera de la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica, por el periodo enero-abril del ejercicio fiscal 2008.

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública

10.- Informe de avance de gestión financiera de la Universidad Tecnológica de Coahuila, por el periodo enero-abril, del ejercicio fiscal 2008.

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública

11.- Informe de avance de gestión financiera del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Viesca, Coahuila, correspondiente al primer cuatrimestre de 2008.

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública

12.- Estados financieros del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento, de Morelos, Coahuila, correspondientes al primer cuatrimestre de 2008.

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública

13.- Avance de gestión financiera del Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Monclova-Frontera, correspondiente al primer cuatrimestre de 2008.

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública

14.- Estados financieros del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Buenaventura, Coahuila, correspondientes al primer cuatrimestre de 2008.

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública

15.- Oficio del Presidente Municipal de Piedras Negras, Coahuila, mediante el cual se solicita la validación del acuerdo aprobado por el ayuntamiento de dicho municipio, para enajenar a título gratuito, un inmueble ubicado en la colonia San Joaquin, a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, para formalizar las escrituras correspondientes al terreno que actualmente ocupan las instalaciones de dicha secretaría.

Túrnese a la Comisión de Finanzas

16.- Oficio enviado por el Licenciado Emilio Suárez Licona, Secretario Interino de Servicios Parlamentarios de la Cámara de Diputados, del Congreso de la Unión, mediante el cual remite copia del expediente relativo a la minuta proyecto de decreto, por el que se reforman los artículos 69 y 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Túrnese a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

17.- Comunicación enviada por el C. David Sergio Rodríguez Balderas, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Nava, Coahuila, mediante el cual envía una solicitud de licencia por seis meses, presentada por el C. Eulalio Gutiérrez García, Síndico Municipal de ese municipio, para separarse de dicho cargo, por circunstancias personales.

Se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

18.- Escrito del C. Alberto Lara Noriega, mediante el cual propone un programa de actividades preventivas para el alcoholismo y la drogadicción.

Túrnese a la Comisión de Seguridad Pública

INFORME SOBRE EL TRÁMITE REALIZADO RESPECTO A LAS PROPOSICIONES CON PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADAS EN LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO EL 17 DE JUNIO DE 2008.

Sobre el trámite realizado respecto a las Proposiciones con Puntos de Acuerdo que se presentaron en la sesión celebrada el 17 de junio de 2008, la Presidencia de la Mesa Directiva informa lo siguiente:

1.- Se formularon comunicaciones dirigidas a la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, al Titular del Ejecutivo Federal y al Secretario de Gobernación, para hacer de su conocimiento el Punto de Acuerdo aprobado, respecto a la Proposición sobre “Adhesión al Punto de Acuerdo presentado en la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, por los Grupos Parlamentarios de los Partidos de la Revolución Democrática, Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Convergencia, demandando la renuncia del Director del CISEN, así como la exigencia de que el personal del CISEN se abstenga de intervenir en el proceso electoral local”, planteada por el Diputado Lorenzo Dávila Hernández, del Grupo Parlamentario “General Felipe Angeles”, del Partido de la Revolución Democrática.

2.- Se formularon comunicaciones dirigidas a las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión, para hacer de su conocimiento el Punto de Acuerdo aprobado, respecto a la Proposición sobre “Exhorto al Congreso de la Unión, para que promueva una legislación más favorable al crecimiento agropecuario de nuestro País”, planteada por el Diputado José Luis Alcalá de la Peña, del Grupo Parlamentario “Jesús Reyes Heróles”, del Partido Revolucionario Institucional.

3.- Se formuló una comunicación dirigida al Ejecutivo Federal, para hacer de su conocimiento el Punto de Acuerdo aprobado respecto a la Proposición sobre “Aplicación de guías para el ruido urbano, establecidas por la Organización Mundial de la Salud, a efecto de evitar en la población urbana las restricciones sociales provocadas por el ruido; la reducción de productividad, menor rendimiento en el aprendizaje, ausentismo laboral y escolar, mayor uso de medicamentos y accidentes”, planteada por el Diputado Luis Gurza Jaidar, conjuntamente con la Diputada Silvia Guadalupe Garza Galván y los Diputados Jorge Arturo Rosales Saade, César Flores Sosa, José Ignacio Máynez Varela, José Antonio Jacinto Pacheco, Luis Alberto Mendoza Balderas, José Francisco Cortés Lozano Y Jesús Manuel Pérez Valenzuela, integrantes del Grupo Parlamentario “Vicente Fox Quesada”, del Partido Acción Nacional.

4.- Se formuló una comunicación mediante la cual se turna a la Comisión de Educación, la Proposición con Punto de Acuerdo sobre “Creación de una Preparatoria en la Ciudad de Piedras Negras, Coahuila”, planteada por el Diputado Leocadio Hernández Torres, conjuntamente con las Diputadas Jeanne Margaret Snyderlaar Hardwicke y Leticia Rivera Soto y el Diputado Alfio Vega de la Peña, del Grupo Parlamentario “Jesús Reyes Heróles”, del Partido Revolucionario Institucional, para los efectos procedentes.

5.- Se formuló una comunicación mediante la cual se turna a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, la Proposición con Punto de Acuerdo sobre “Análisis del extraño y lento proceder de la Secretaría de la Función Pública, en el caso del C. Pedro Aguirre Castro”, planteada por el Diputado Jorge Arturo Rosales Saade, conjuntamente con los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Vicente Fox Quesada”, del Partido Acción Nacional, para los efectos procedentes.

6.- Se formuló una comunicación mediante la cual se turna a la Comisión de Salud, la Proposición con Punto de Acuerdo sobre “Analizar la posibilidad de solicitar a las autoridades sanitarias correspondientes, realizar un estudio sobre la alta incidencia de cáncer en la colonia Francisco I. Madero, de Saltillo, Coahuila”, planteada por el Diputado Jorge Arturo Rosales Saade, conjuntamente con los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Vicente Fox Quesada”, del Partido Acción Nacional, para los efectos procedentes.

A T E N T A M E N T E.
SALTILLO, COAHUILA, A 24 DE JUNIO DE 2008.
EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO.

DIP. ANTONIO JUAN MARCOS VILLARREAL.

Pasando al siguiente punto del Orden del Día correspondiente a iniciativas de reforma a la Constitución Política del Estado, se concede la palabra al Diputado Jesús Manuel Pérez Valenzuela, para dar segunda lectura a una iniciativa de decreto para modificar y adicionar el numeral 5 de la Fracción VII del artículo 7; numeral 4 de la Fracción III del artículo 27; la fracción VII, del artículo 62, el párrafo segundo de la Fracción V del artículo 67; la fracción II, del artículo 158-J; el artículo 158-L; y los artículos 165 y 195 de la Constitución Política del Estado de Coahuila, sobre "Unificación en el modo o forma de la mayoría calificada requerida para la aprobación de determinados actos legislativos", planteada por el Diputado Jesús Manuel Pérez Valenzuela, conjuntamente con los Diputados José Antonio Jacinto Pacheco y José Francisco Cortés Lozano, del Grupo Parlamentario "Vicente Fox Quesada" del Partido Acción Nacional.

Diputado Jesús Manuel Pérez Valenzuela:

Con su permiso, Diputado Presidente:

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.
PRESENTE.-**

Iniciativa que presenta el diputado Jesús Manuel Pérez Valenzuela, conjuntamente con los diputados José Antonio Jacinto Pacheco y José Francisco Cortés Lozano, integrantes del Grupo Parlamentario "Vicente Fox Quesada" del Partido Acción Nacional; en ejercicio de la facultad legislativa que nos concede el artículo 59 Fracción I y 67 Fracción I, 196 y 197 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y con fundamento en los artículos 48 FRACCIÓN V, 181 FRACCIÓN I, 195, 196 Y 197 de la Ley Orgánica del Congreso Local, presentamos una **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA MODIFICAR Y ADICIONAR LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS: numeral 5 de la Fracción VII del Artículo 7º; numeral 4 de la Fracción III del Artículo 27; la Fracción VII del artículo 62; el Párrafo Segundo de la Fracción V del artículo 67; la Fracción II del artículo 158-J; el artículo 158-L; el artículo 165 y el 195, todos DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA.**

Con base en la siguiente:

Exposición de motivos

Revestir una ley de certeza y eficacia es deber de toda legislatura federal o estatal. En volúmenes normativos tan abundantes como los que caracterizan a la federación y a las entidades de México, es cosa común encontrarse a veces con discrepancias entre leyes de un mismo nivel de aplicación, o, entre disposiciones constitucionales y las leyes que emanan de ellas.

Esto genera confusión y problemas de interpretación en unos casos, y conflictos de tipo controversia constitucional o acciones de inconstitucionalidad por falta de claridad en las leyes o en las disposiciones que con carácter de supremas rigen a la Nación y, a los estados de la República.

Para tomar determinaciones importantes dentro de las legislaturas locales en todos los casos se establece lo que llamamos mayoría calificada; figura que rige el criterio de votación con que habrán de acordarse las decisiones más importantes, los procesos legislativos o de elección de funcionarios públicos en cada congreso estatal, así como otras resoluciones de importancia trascendental para la vida pública de la entidad.

En el sitio WEB de nuestro Congreso, podemos hallar en la sección llamada Poder Legislativo/Proceso Legislativo la acepción que se da a la frase "mayoría calificada", y que dice: *Mayoría Calificada.- La que determine la Constitución o la Ley (dos terceras partes de los Diputados presentes).*

En este orden de ideas, nuestra Constitución Política del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, establece las siguientes formas de mayoría calificada:

Artículo 7º. *Dentro del territorio del Estado, esta Constitución reconoce a todas las personas el disfrute de sus derechos fundamentales. Por tanto, las autoridades deberán establecer los mecanismos que garanticen su pleno ejercicio. En consecuencia, todos los que habiten o residan, así sea accidentalmente en el territorio Coahuilense, gozarán de las prerrogativas que reconoce la Constitución General de la República y que confirma la presente.*

Párrafo Cuarto, Fracción VII, Numeral Cinco...

Toda persona tiene derecho a la información pública. La garantía de acceso a la información pública, se definirá a partir de los principios siguientes:

- VII. *La constitución de un organismo público autónomo conforme a las bases previstas en esta Constitución y las siguientes:*
5. *Sus integrantes serán designados por el voto de cuando menos las dos terceras partes del Congreso del Estado, en los términos y conforme al procedimiento que disponga la ley.*

Artículo 27. *Los ciudadanos, mediante el ejercicio del voto, y de entre los candidatos propuestos por los partidos políticos, elegirán a los diputados locales, al Gobernador del Estado y a los integrantes de los ayuntamientos. Para ello, se observará un procedimiento eleccionario que garantice la seguridad jurídica de los electores...*

III. *La organización de las elecciones locales y de los procedimientos del plebiscito y del referendo es una función estatal, que se realizará a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.*

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, se constituirá conforme a las bases siguientes:

4. *Los consejeros electorales propietarios y suplentes serán designados y ratificados, en su caso, por el voto de cuando menos las dos terceras partes del Pleno, en los términos y conforme a los procedimientos que disponga la ley.*

En relación con la presentación de iniciativas de ley, se dispone lo siguiente:

Artículo 62. *Toda iniciativa de ley o decreto deberá sujetarse a los trámites siguientes:*

VII. *Si el proyecto devuelto con observaciones por el Ejecutivo, fuere confirmado por las dos terceras partes del número total de votos, se declarará ley o decreto y se enviará de nuevo al Ejecutivo, para su promulgación, publicación y observancia.*

Artículo 63. *En caso de urgencia notoria calificada por la mayoría de los Diputados presentes, el Congreso puede dispensar los trámites; pero en ningún caso podrá reducir a menos de tres días el plazo concedido al Ejecutivo para presentar observaciones.*

Asimismo, el artículo 67, Fracción V de la Ley Suprema Coahuilense dispone distintos porcentajes de votación:

Artículo 67. *Son atribuciones del Poder Legislativo:*

V. *Nombrar y, en su caso, ratificar a los funcionarios electorales que por ley le corresponda designar al Congreso del Estado.*

Designar a los integrantes del organismo público autónomo a que se refiere la fracción VII del artículo 7º de esta Constitución, con el voto de cuando menos las dos terceras partes de los miembros del Congreso del Estado, en los términos y conforme al procedimiento que disponga la ley.

XXXI. A petición de más de la mitad de sus miembros, integrar comisiones para investigar el funcionamiento de los Municipios, los organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria. Los resultados de las investigaciones se harán del conocimiento del Gobernador.

XXXIV.- Revisar, por conducto de su entidad de fiscalización superior denominada Auditoría Superior del Estado, en los términos previstos en la ley, las cuentas públicas de los Poderes del Estado, municipios y de los organismos públicos autónomos y de las demás entidades que se encuentren bajo su ámbito de influencia y cuya gestión presupuestal y programática no esté incorporada en su cuenta pública.

Párrafo Tercero, inciso d)...

La Auditoría Superior del Estado es un órgano con autonomía técnica y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Dicha autonomía le permitirá el ejercicio de sus atribuciones y la decisión sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la ley.

Tendrá a su cargo:

d).....

El Auditor Superior del Estado será designado por las dos terceras partes de los legisladores presentes del Pleno del Congreso Local en los términos de las disposiciones aplicables; en caso de no obtenerse esta mayoría calificada habrá una segunda votación, y si en esta tampoco se logra la mayoría calificada, su designación se hará por simple mayoría de los presentes; será inamovible y su remoción sólo podrá realizarse por las causas graves y mediante el procedimiento previsto en la ley; durará en su encargo ocho años y podrá ser ratificado para un segundo período.

Y continuando con las diferencias...

Artículo 136. La competencia, organización y atribuciones del Tribunal Superior de Justicia, así como facultades, deberes y responsabilidades de los magistrados, se regirán por esta Constitución y demás leyes. Será Presidente del Tribunal, el magistrado que designe el Pleno, en los términos establecidos por la ley de la materia, y durará en su encargo cinco años y podrá ser reelecto por igual término. Mientras ejerza su función no integrara sala.

Apartado....

A.- El Tribunal Electoral es un órgano especializado del Poder Judicial, dotado de autonomía, independencia y de plena jurisdicción, y funcionará conforme a las bases generales siguientes:

II. La designación de los magistrados del Tribunal Electoral deberá contar con la aprobación de cuando menos las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado en la sesión de que se trate. El procedimiento de designación se sujetará a lo dispuesto por el artículo 146 de esta Constitución y demás leyes aplicables.

Artículo 158-J. El Congreso del Estado podrá crear, fusionar y suprimir Municipios; así como modificar su extensión territorial, con base en las reglas siguientes:

I. Se iniciará el procedimiento ante el Congreso del Estado sólo a instancia del Ayuntamiento o Ayuntamientos interesados o, en su caso, a través del Ejecutivo del Estado.

II. En todo caso, el Congreso del Estado deberá oír a las partes interesadas y al Ejecutivo del Estado. Su resolución definitiva deberá tener el voto de las dos terceras partes de sus miembros.

Artículo 158-L. El Congreso del Estado, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes y por causa grave que determine la ley, podrán suspender Ayuntamientos o, en su caso, Concejos Municipales, declarar que éstos han desaparecido y suspender o revocar el mandato a alguno de sus miembros, siempre y cuando, en todos estos casos, se les otorgue las garantías de audiencia y de legalidad.

Artículo 158-M. *Cuando por cualquier circunstancia no se haya verificado la elección de munícipes antes del día señalado por la ley para la renovación del Ayuntamiento o cuando hubiere sido declarada nula, así como en el caso de declararse desaparecido un Ayuntamiento o un Concejo Municipal por renuncia o falta absoluta de la mayoría de sus miembros, si conforme a la ley no procede que entren en funciones los suplentes ni que se celebren nuevas elecciones, el Congreso del Estado constituirá un Concejo Municipal, conforme a las bases siguientes:*

II. Para realizar la designación, el Congreso del Estado por acuerdo de la mayoría de sus miembros presentes, presentará una terna de vecinos para cada cargo del Concejo Municipal. Para tal efecto, podrán recibir propuestas de la ciudadanía de los Municipios que correspondan, bajo los requisitos, condiciones y límites que se fijen en la convocatoria respectiva.

Artículo 165. *Para proceder penalmente contra el Gobernador del Estado; los diputados del Congreso del Estado; los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia; del Tribunal Electoral; del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo; del Tribunal de Conciliación y Arbitraje; de los Tribunales Distritales; los jueces de primera instancia; los secretarios del ramo; el procurador general de justicia; los presidentes, regidores y síndicos de los Ayuntamientos; los integrantes de los concejos municipales; y así como los titulares e integrantes de los consejos o asambleas generales de los organismos públicos autónomos, cualquiera que sea su denominación, por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo, el Congreso del Estado deberá declarar mediante resolución de las dos terceras partes del total de sus miembros, si ha o no lugar a proceder contra el inculpado, sujetándose a la garantía de audiencia.*

Artículo 195. *Todos los ciudadanos tienen derecho de reclamar, conforme lo previsto en esta Constitución y las leyes, al Congreso y ante las autoridades que las mismas determinen, sobre la inobservancia o infracción de la Constitución, a fin de que se haga efectiva la responsabilidad de los infractores.*

Esta Constitución garantiza el ejercicio libre, democrático y equitativo de los Derechos Humanos. Su estudio, protección, difusión y promoción se realizará a través de un Organismo Público Autónomo denominado Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, se constituirá conforme a lo siguiente:

4. El Presidente de la Comisión, así como los consejeros, propietarios y suplentes, serán designados por el voto de la mayoría de los miembros del Congreso del Estado, en los términos y conforme a los procedimientos que disponga la ley.

Artículo 196. *La Ley Suprema Coahuilense puede ser adicionada o reformada por el Congreso del Estado. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte del bloque de la constitucionalidad local, deben observarse los requisitos siguientes:*

III. Discusión del dictamen y aprobación del mismo, por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados presentes.

En este tenor, podemos ver como para unos casos se hace mención de la mayoría calificada del total de los miembros del Congreso, y para otros, se refiere a las dos terceras partes de los miembros *presentes* del mismo.

Esta situación, si bien no es ilegal ni atenta contra normatividad alguna, plantea varias aristas, en primer lugar, la discrepancia no justificada: ¿Por qué o para qué contar con dos sistemas de mayoría calificada?, incluso para casos similares como lo es designar los consejeros del Instituto Estatal Electoral, donde se pide que sean electos por las dos terceras partes del total del Congreso, pero, cuando se trata de designar al Auditor Superior del Estado se habla de las dos terceras partes de los presentes solamente. ¡Votaciones distintas para elecciones igual de importantes!....

Asimismo, podemos ver que para elegir a los magistrados del Tribunal Superior de Justicia de Coahuila, se requiere el voto de las dos terceras partes de los presentes. Por otra parte, una acto tan importante y trascendental como lo es reformar o adicionar la propia Ley Suprema que nos rige en la entidad, se requiere la votación de las dos terceras partes de los diputados presentes, tal y como lo establece el dispositivo 196, Fracción III.

En segundo lugar está el hecho de que la propia Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila, dispone en artículos como el 187, Fracción IV, la votación de dos terceras partes de los diputados presentes....sólo por citar un ejemplo...

Consecuentes con la necesidad de armonizar nuestra legislación en aras de la certeza, la claridad, la objetividad y la imparcialidad, debemos tomar y aceptar un solo modo o forma de mayoría calificada que permita agilizar las decisiones de la legislatura, y brindar a los distintos procesos del H. Congreso del Estado nitidez y eficacia.

Por todo lo expuesto, tenemos a bien presentar la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se modifican los dispositivos siguientes: numeral 5 de la Fracción VII del Artículo 7º; numeral 4 de la Fracción III del Artículo 27; la Fracción VII del artículo 62; el Párrafo Segundo de la Fracción V del artículo 67; la Fracción II del artículo 158-J; el artículo 158-L; el artículo 165 y el 195, todos de la Constitución Política del Estado de Coahuila para quedar como sigue:

Artículo 7º. *Dentro del territorio del Estado, esta Constitución reconoce a todas las personas el disfrute de sus derechos fundamentales. Por tanto, las autoridades deberán establecer los mecanismos que garanticen su pleno ejercicio. En consecuencia, todos los que habiten o residan, así sea accidentalmente en el territorio Coahuilense, gozarán de las prerrogativas que reconoce la Constitución General de la República y que confirma la presente.*

Párrafo Cuarto, Fracción VII, Numeral Cinco...

5. *Sus integrantes serán designados por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los **diputados presentes** del Congreso del Estado, en los términos y conforme al procedimiento que disponga la ley.*

Artículo 27. *Los ciudadanos, mediante el ejercicio del voto, y de entre los candidatos propuestos por los partidos políticos, elegirán a los diputados locales, al Gobernador del Estado y a los integrantes de los ayuntamientos. Para ello, se observará un procedimiento eleccionario que garantice la seguridad jurídica de los electores...*

Fracción III, numeral cuatro...

4. Los consejeros electorales propietarios y suplentes serán designados y ratificados, en su caso, por el voto de cuando menos las dos terceras partes de **los integrantes del Congreso que se encuentren presentes**, en los términos y conforme a los procedimientos que disponga la ley.

5.

Artículo 62. Toda iniciativa de ley o decreto deberá sujetarse a los trámites siguientes:

VII. Si el proyecto devuelto con observaciones por el Ejecutivo, fuere confirmado por las dos terceras partes del número de **diputados presentes**, se declarará ley o decreto y se enviará de nuevo al Ejecutivo, para su promulgación, publicación y observancia.

Artículo 67. Son atribuciones del Poder Legislativo:

V. Nombrar y, en su caso, ratificar a los funcionarios electorales que por ley le corresponda designar al Congreso del Estado.

Designar a los integrantes del organismo público autónomo a que se refiere la fracción VII del artículo 7º de esta Constitución, con el voto de cuando menos las dos terceras partes de los miembros del Congreso del Estado **que se encuentren presentes al momento de la designación**, en los términos y conforme al procedimiento que disponga la ley.

Artículo 158-J. El Congreso del Estado podrá crear, fusionar y suprimir Municipios; así como modificar su extensión territorial, con base en las reglas siguientes:

I. Se iniciará el procedimiento ante el Congreso del Estado sólo a instancia del Ayuntamiento o Ayuntamientos interesados o, en su caso, a través del Ejecutivo del Estado.

II. En todo caso, el Congreso del Estado deberá oír a las partes interesadas y al Ejecutivo del Estado. Su resolución definitiva deberá tener el voto de las dos terceras partes de sus miembros **que se encuentren presentes al momento de emitir la votación**.

Artículo 158-L. El Congreso del Estado, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes **que se encuentren presentes** y por causa grave que determine la ley, podrán suspender Ayuntamientos o, en su caso, Concejos Municipales, declarar que éstos han desaparecido y suspender o revocar el mandato a alguno de sus miembros, siempre y cuando, en todos estos casos, se les otorgue las garantías de audiencia y de legalidad.

Artículo 165. Para proceder penalmente contra el Gobernador del Estado; los diputados del Congreso del Estado; los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia; del Tribunal Electoral; del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo; del Tribunal de Conciliación y Arbitraje; de los Tribunales Distritales; los jueces de primera instancia; los secretarios del ramo; el procurador general de justicia; los presidentes, regidores y síndicos de los Ayuntamientos; los integrantes de los concejos municipales; y así como los titulares e integrantes de los consejos o asambleas generales de los organismos públicos autónomos, cualquiera que sea su denominación, por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo, el Congreso del Estado deberá declarar mediante resolución de las dos terceras partes de **sus miembros que se encuentren presentes**, si ha o no lugar a proceder contra el inculpado, sujetándose a la garantía de audiencia.

Artículo 195. Todos los ciudadanos tienen derecho de reclamar, conforme lo previsto en esta Constitución y las leyes, al Congreso y ante las autoridades que las mismas determinen, sobre la inobservancia o infracción de la Constitución, a fin de que se haga efectiva la responsabilidad de los infractores.

Esta Constitución garantiza el ejercicio libre, democrático y equitativo de los Derechos Humanos. Su estudio, protección, difusión y promoción se realizará a través de un Organismo Público Autónomo denominado Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, se constituirá conforme a lo siguiente:

4. El Presidente de la Comisión, así como los consejeros, propietarios y suplentes, serán designados por el voto de la mayoría de los miembros del Congreso del Estado **que se encuentren presentes al momento de la votación**, en los términos y conforme a los procedimientos que disponga la ley.

ARTICULOS TRANSITORIOS

Primero.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

ATENTAMENTE

Saltillo, Coahuila a 10 de junio 2008

GRUPO PARLAMENTARIO DEL P.A.N.
"LIC. VICENTE FOX QUESADA"

DIP. JESÚS MANUEL PÉREZ VALENZUELA

DIP. JOSÉ ANTONIO JACINTO PACHECO

DIP. JOSÉ FRANCISCO CORTÉS LOZANO

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

Gracias, Diputado.

Habiéndose cumplido con la segunda lectura de esta iniciativa, se dispone que sea turnada a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para efectos de estudio y dictamen.

Cumplido lo anterior y pasando al siguiente punto del Orden del Día correspondiente a iniciativas de Diputadas y Diputados, a continuación se concede la palabra al Diputado Jorge Arturo Rosales Saade, para dar primera lectura a una iniciativa de decreto para reformar la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y la Ley Federal de Protección al Consumidor, sobre "protección de la economía familiar en las letras de cambio y pagarés firmados en blanco", que plantea conjuntamente con la Diputada Silvia Guadalupe Garza Galván y los Diputados José Antonio Jacinto Pacheco, Luis Alberto Mendoza Balderas, César Flores Sosa, Jesús Manuel Pérez Valenzuela, Luis Gurza Jaidar y José Francisco Cortés Lozano, del Grupo Parlamentario "Vicente Fox Quesada" del Partido Acción Nacional:

Diputado Jorge Arturo Rosales Saade:

Con su permiso, Diputado Presidente

INICIATIVA DE REFORMA PARA PROTEGER LA ECONOMÍA FAMILIAR EN LAS LETRAS DE CAMBIO Y PAGARÉS FIRMADOS EN BLANCO.

Saltillo, Coahuila a 24 de junio de 2008.

**H. Congreso del Estado
Edificio del Congreso
P r e s e n t e.**

El Diputado Jorge Arturo Rosales Saade en conjunto con algunos diputados integrantes del Grupo Parlamentario del P.A.N., de la LVII Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades legislativas que les confiere el artículo 59 Fracción I y 67 Fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y con fundamento en los artículos 48 FRACCION V, 181 FRACCIÓN I, 195, 196 Y 197 de la Ley Orgánica del Congreso Local, presento una *Iniciativa de Reformas a la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y a la Ley Federal de Protección al Consumidor* con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esta legislatura, por disposición legal, tiene competencia para presentar iniciativas de reformas a las legislaciones federales que tengan algún impacto favorable a nivel estatal. Es parte del federalismo legislativo: cada representación política de cada entidad federativa pueda proponer al Congreso de la Unión una serie de reformas legislativas que, a partir de su realidad local, se haga necesaria para proteger los derechos de las personas, el bienestar social y el orden público.

En efecto, la fracción II del artículo 67 de la Constitución de Coahuila dice que el Congreso del Estado tiene facultad para “iniciar ante el Congreso General las leyes y decretos que sean de la competencia del Poder Legislativo de la Federación, así como la reforma o derogación de unas y otros; y secundar, cuando lo estime conveniente, las iniciativas hechas por las Legislaturas de los otros Estados”. Con base en esta norma, planteo esta iniciativa que tiene por objeto la protección familiar a la hora de suscribir títulos de crédito para obtener préstamos en efectivo para hacer frente a los gastos de una familia.

En Coahuila existe un problema grave. Muchas economías familiares han resultado perjudicadas por el abuso de los prestamistas que, al tener una Letra de Cambio o Pagaré suscrita en blanco, prácticamente arrasan en forma injusta con lo que las personas tienen en su patrimonio, excediéndose claro de la cantidad originalmente prestada o pactada. Son casos que como diputado local he tenido la oportunidad de conocer de cerca: familias enteras se han destruido a causa de un préstamo en efectivo que luego se reclama en cantidades exorbitantes por personas que sin escrúpulos reclaman por la vía judicial los pocos bienes familiares hasta dejar en la calle a las personas. Es decir, ciudadanos que pidieron una cantidad de dinero y que terminan pagando mucho más, incluso hasta con su propia casa por la alteración ilegal del documento que causa una ventaja indebida al prestamista que le permite embargar el poco patrimonio con el que cuenta la familia.

Esta situación ha generado problemas que destruyen a una familia. Pues de entrada aquel girado o tenedor que tiene un documento en blanco es porque en principio tiene la mala fe de poner una cantidad diferente a la real para sacar un provecho indebido. Incluso, es un problema difícil de erradicar, porque si el documento no se firma en blanco, pues sencillamente no se hace el préstamo correspondiente.

En consecuencia, creemos que debemos legislar algunas garantías de defensa para los giradores de una Letra de Cambio o el suscriptor de un Pagaré en blanco, a fin de que si firma un documento de tal naturaleza tenga la

oportunidad de hacer constar la cantidad que realmente corresponde a través de un procedimiento sencillo. Por ello, se propone que esa persona pueda acudir ante las autoridades del lugar para dar fe de los documentos suscritos, requisito sin el cual no tendrá efecto dicho documento.

Lo anterior para evitar juicios verdaderamente injustos en donde lo único que importa es la firma autógrafa, porque al ser títulos ejecutivos prácticamente se inicia el juicio mercantil embargando absolutamente los bienes de los deudores por cantidades exorbitantes que ponen en peligro el patrimonio familiar.

Por todo lo expuesto, tengo a bien presentar la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se ADICIONA un párrafo al artículo 13 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para quedar como sigue:

Artículo 13. ...

.....En todo caso, la Letra de Cambio y el Pagaré no podrán suscribirse en blanco. En ningún caso se podrá alterar una cantidad mayor a la que dio causa de la expedición de dichos títulos.

La Letra de Cambio y el Pagaré que se suscriba por préstamo de dinero en efectivo, deberá ser llenado en presencia de una autoridad en donde se establecerán los siguientes datos:

I. Fecha y lugar de expedición, así como la fecha del vencimiento del documento;

II. La cantidad por la que se suscribe y, en su caso, el interés pactado;

III. Los datos de la autoridad que presencia la suscripción del documento, así como la firma del funcionario legal autorizado para dar fe del mismo. Para los efectos de esta fracción, las autoridades que estarán autorizadas para dar fe del documento será la del lugar de expedición del documento bajo el orden siguiente: si hay oficinas de la Procuraduría del Defensa del Consumidor, los suscribientes podrán acudir con el asesor autorizado de dicha dependencia por la ley para dar fe de dichos documentos, o bien, también podrán acudir al síndico del municipio de que se trate; en caso de que en el lugar no residan dichas autoridades, los suscribientes podrán acudir con el oficial del registro civil, el comisariado ejidal o el juez de la comunidad, cualquiera que sea la denominación.

Si la Letra de Cambio y el Pagaré que se suscriba por préstamo de dinero en efectivo no cumplen los requisitos anteriores, serán nulos de pleno derecho y no surtirán ningún efecto legal. Estas disposiciones no serán aplicables para la Letra de Cambio y el Pagaré que se suscriba en garantía o por cualquier otra causa mercantil,

donde lleven el carácter de conexos o accesorios a un documento principal.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se ADICIONA un Párrafo a la Fracción XII del artículo 24 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, para quedar como sigue:

Artículo 24. ...

I. a XI. ...

XII.....Dar fe de las Letras de Cambio y Pagarés cuando se traten de préstamos en efectivo. Los asesores de cada oficina deberán rellenar los documentos para que tengan validez conforme a la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, debiendo autorizarlos con su firma.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sin otro particular, reitero mi más alta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

“ Por una Patria Ordenada y Generosa y una Vida Mejor y Más Digna Para Todos”

Saltillo, Coahuila a 24 de junio 2008

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL P.A.N.
“LIC. VICENTE FOX QUESADA”**

JORGE ARTURO ROSALES SAADE

DIP. SILVIA GPE. GARZA GALVAN

DIP. JOSE ANTONIO JACINTO PACHECO

DIP. LUIS ALBERTO MENDOZA BALDERAS

DIP. CESAR FLORES SOSA

DIP. JESUS MANUEL PEREZ VALENZUELA

DIP. LUIS GURZA JAIDAR

DIP. JOSE FRANCISCO CORTES LOZANO

Es cuanto.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

Gracias, Diputado.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley Orgánica, a esta iniciativa se le debe de dar segunda lectura, por lo que en su oportunidad será agendada para este efecto.

A continuación, se concede la palabra a los Diputados Luis Gurza Jaidar, Román Alberto Cepeda González y José Refugio Sandoval, para dar primera lectura a una iniciativa con proyecto de decreto, por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Instituto Municipal de Planeación de Torreón, Coahuila, que plantea conjuntamente con los Diputados integrantes de la Comisión de Fomento Económico del Congreso del Estado.

Diputado Luis Gurza Jaidar:

Con su permiso, señor Presidente.

H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO.

Los Diputados Luis Gurza Jaidar, Jorge Rosales Saade, José Luis Moreno Aguirre, Raúl Xavier González Valdés, Román Alberto Cepeda González, Francisco Javier Z' Cruz Sánchez y José Refugio Sandoval Rodríguez, integrantes de la Comisión de Fomento Económico de la LVII Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila, como resultado de un trabajo realizado en conjunto en dicha Comisión, comparecemos ante esta soberanía en ejercicio de la facultad que nos conceden los artículos 59, de la Constitución Política del Estado de Coahuila y 181, fracción I, 189, 190, 191, 195 y demás disposiciones aplicables de la Ley Orgánica del Congreso para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de presentar **Proyecto de Decreto** por el que se crea el **Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Planeación de Torreón, Coahuila**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- Que el ordenamiento territorial es eje para el desarrollo de un municipio que impulsa su competitividad, sustentabilidad y gobernabilidad. Son herramientas fundamentales para el ordenamiento territorial la correcta planeación urbana a través de los planes y programas parciales de desarrollo municipal pero también son fundamentales su seguimiento evaluación, y los proyectos urbanos complementarios que permiten ejercer la administración urbana a cabalidad.

Los problemas de ordenamiento territorial del Municipio de Torreón, son varios y de índole diversa, se tiene rezagos en las áreas rurales que se han incorporado a la mancha urbana los cuales carecen de infraestructura y equipamiento urbano, se tiene problemas con fraccionamientos que ya han sido habitados y no pueden entregarse al municipio pues no cumplen con los requisitos de orden, servicios,

infraestructura y equipamiento urbano; existe crecimiento habitacional en zonas muy alejadas de los servicios públicos municipales; existen avenidas proyectadas en el Plan de Desarrollo Urbano Municipal de Torreón, pero no existen planes de adquisición de los terrenos afectados; el ordenamiento previo de la ciudad se ha ido postergando por falta de recursos orientados a la planeación urbana, se relega la inversión en bienes intangibles como son los planes y proyectos de ordenamiento territorial; no existen planes ni proyectos para construir y operar infraestructura y equipamiento urbano de la ciudad, se han realizado anteproyectos de vinculación vial con otros municipios como son los de Gómez Palacio y Lerdo ambos del Estado de Durango, pero no son suficientes, no se ha consolidado una zona conurbada que en su proceso pueda culminar en una zona metropolitana. Existe igualmente una falta de difusión del Plan de Desarrollo Urbano y los programas parciales y los proyectos relacionados, que han hecho que la población del municipio de Torreón, no conozca el trabajo y la normatividad realizados en ese tenor, por lo que con frecuencia se actúa sin tomar en cuenta esta normatividad.

Así pues, la planeación estratégica para el desarrollo de Torreón Coahuila, es de atención prioritaria, tanto para el bienestar de los Torreonenses, como para impulsar el progreso económico, social y productivo del Municipio, así como para el crecimiento ordenado de su territorio.

SEGUNDO.- Que el desarrollo sustentable tiene como compromiso satisfacer las necesidades del presente, sin comprometer la capacidad de futuras generaciones para satisfacer las propias; y como estrategia del desarrollo en su ámbito social, natural y económico, implica la planeación participativa.

TERCERO.- Que durante muchos años, pese a los esfuerzos realizados, es evidente la discontinuidad en los trabajos y seguimiento de la planeación dentro del Municipio, originando la sujeción del desarrollo urbano, a la política del gobierno en turno.

CUARTO.- Que la discontinuidad de programas, proyectos y obras entre períodos de gobierno, ocasiona ineficiencias en aplicación de recursos, desarticulación de acciones y acumulación de rezagos.

QUINTO.- Que las políticas de desarrollo del gobierno municipal, deben considerar las inquietudes y propuestas del consenso ciudadano, así como los aspectos técnicos específicos de cada acción de planeación, en la búsqueda de soluciones certeras y eficaces para el progreso y desarrollo del Municipio.

SEXTO.- Que en otros municipios del país tales como Pachuca, Hidalgo, Ciudad Juárez, Chihuahua, Querétaro, se han implementado y desarrollado de manera exitosa, ejemplos similares de institutos públicos descentralizados en materia de planeación que, orientados y coordinados por el gobierno municipal, cuenta con la participación activa de los ciudadanos y con un cuerpo técnico multidisciplinario.

SÉPTIMO.- Que el artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo artículo 158-U fracción III de la Constitución Política del Estado de Coahuila, establecen que los municipios estarán facultados, en términos de las leyes federales y estatales relativas, para: Formular, aprobar y administrar la zonificación y los planes de desarrollo urbano municipal; participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; participar en la formulación de planes de desarrollo regional; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, así como participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

OCTAVO.- Que el Código Municipal para el Estado de Coahuila, en sus artículos 141, 142, 143 y 144, señalan que la planeación del desarrollo municipal es una actividad de racionalidad político-administrativa encaminada a que los Ayuntamientos intervengan eficientemente en el desarrollo integral y consiste en diseñar e implementar políticas públicas municipales de mediano y largo plazo a fin de prever y adaptar armónicamente las actividades sociales y económicas con las necesidades básicas de los municipios, de acuerdo con su vocación regional, su potencial y sus recursos disponibles. A través de la planeación, los ayuntamientos deberán establecer la dirección hacia el desarrollo integral de sus respectivos municipios, así como establecer criterios para aplicar con mayor eficacia los recursos financieros propios y los que los gobiernos federal y estatales les transfieran. Que la planeación del desarrollo municipal tiene los objetivos siguientes: I. Prever las acciones y recursos necesarios para el desarrollo económico y social del municipio. II. Movilizar los recursos económicos de la sociedad y encaminarlos racionalmente al desarrollo de actividades productivas y a la satisfacción de las necesidades colectivas y demandas prioritarias de la comunidad. III. Programar las acciones del gobierno municipal estableciendo prioridades por orden de importancia en relación a la promoción del desarrollo armónico e integral de municipio y de las comunidades que lo conforman. IV. Procurar un desarrollo urbano equilibrado de los centros de población. V. Promover la protección y conservación del medio ambiente. VI. Asegurar la participación de la sociedad en las acciones del gobierno municipal. VII. Vincular el plan de desarrollo municipal con los planes de desarrollo estatal, regional y federal. Así mismo, los Ayuntamientos deberán participar en la planeación del desarrollo de sus respectivos municipios, mediante la formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal, el cual deberá tender a conseguir los objetivos anteriormente expuestos, a fin de que el municipio cuente con un planteamiento integral y coherente que promueva y fomente las actividades económicas en el municipio y satisfaga las necesidades de

equipamiento, infraestructura urbana, servicios públicos, educación, salud, asistencia social, vivienda, promoción económica y, en general, las necesidades colectivas de las comunidades bajo su jurisdicción. Por último, también se establece que los ayuntamientos, en la formulación, instrumentación y evaluación de su Plan de Desarrollo Municipal deberán cumplir con la normatividad respectiva establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley Federal de Planeación, en la Constitución Política del Estado, en la Ley Estatal de Planeación y en lo dispuesto por el código Municipal.

NOVENO.- Que la Ley de Planeación del Estado de Coahuila, define el Sistema Estatal de Planeación Democrática, el cual pretende garantizar la participación plural de los grupos e individuos de la sociedad, con un profundo respeto a sus ideas, actividades y forma de organización; y tiene por objeto establecer las normas y principios básicos conforme a los cuales se llevará a cabo la planeación del desarrollo en la entidad y se encauzarán las actividades de la administración pública.

DÉCIMO.- Que la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila establece en su artículo 41, el Sistema Estatal de Planeación del Desarrollo Urbano, integrado por los programas básicos y derivados, los cuales tienen como propósito lograr un desarrollo armónico y equilibrado en el territorio.

DÉCIMO PRIMERO.- Que es necesario definir y establecer un sistema de planeación a nivel municipal, que vincule la legislación en materia de planeación.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que no existe en la actualidad, ningún órgano ni instancia dedicada a la investigación y el archivo documental en materia ambiental y territorial en el Municipio, con miras de aplicar de manera directa el acervo generado, en acciones de planeación y proyectos para el desarrollo.

DECIMO TERCERO.- Que el Instituto Municipal de Planeación de Torreón, que se crea mediante el presente decreto y con base en los criterios de jurisprudencia que ha sustentado la Suprema Corte de Justicia de la Nación, no es considerado un órgano intermedio de los prohibidos por el artículo 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que al ser concebido como un organismo descentralizado forma parte de la Administración Pública Municipal, además que la función de dicho instituto es de coordinación y de apoyo técnico para el Ayuntamiento de Torreón, en materia de planeación para el desarrollo municipal, y que el propio artículo 145 del Código Municipal para el Estado de Coahuila, permite que en el proceso de planeación del desarrollo municipal se involucre la participación de los gobiernos federal, estatal y municipal, para lo cual se establecerán los mecanismos e instrumentos de coordinación que sean necesarios no solo con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila (COPLADEC), el Convenio de Desarrollo Social (CDS), el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), sino además permite como instrumentos de coordinación a otros órganos y mecanismos de coordinación, como sería el caso del Instituto Municipal de Planeación de Torreón.

DÉCIMO CUARTO.- Que dichos elementos expuestos en los considerandos que anteceden despertaron la inquietud de ciudadanos representantes de agrupaciones del sector público y social, para poner en marcha las gestiones necesarias para la implementación de un instituto descentralizado de la administración pública municipal en materia de planeación, para dar continuidad de manera eficaz y eficiente a los proyectos, planes y programas de ordenamiento urbano y territorial del Municipio de Torreón, a efecto de que las acciones y los recursos económicos de la sociedad se encaminen racionalmente al desarrollo de actividades productivas y a la satisfacción de las necesidades colectivas y demandas prioritarias de la comunidad, se establezca el desarrollo armónico e integral del municipio y de las comunidades que lo conforman, un equilibrio en el desarrollo urbano de los centros de población que proteja y conserve el medio ambiente, se asegure la participación de la sociedad en las acciones del gobierno municipal, todo lo anterior a fin de que el municipio cuente con un planteamiento integral y coherente que promueva y fomente las actividades económicas en el municipio y satisfaga las necesidades de equipamiento, infraestructura urbana, servicios públicos, educación, salud, asistencia social, vivienda, promoción económica y, en general, las necesidades colectivas de las comunidades bajo su jurisdicción.

DÉCIMO QUINTO.- En esa tesitura, es necesario destacar lo previsto por el artículo 158-U, fracción II, punto 1, de la Constitución Local, en relación con los diversos artículos 102, fracción II, punto 1, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 136, 137 y 138 del Código Municipal para el Estado de Coahuila, tales preceptos legales disponen lo siguiente:

Constitución Política para el Estado de Coahuila.

“Artículo 158-U. Los Ayuntamientos tendrán las competencias, facultades y obligaciones siguientes:

II. En materia de administración pública municipal:

1. Crear las dependencias y entidades de la administración pública municipal centralizada, desconcentrada y paramunicipal. En éste último caso, el Ayuntamiento notificará al Congreso la creación de la entidad paramunicipal.

El Congreso del Estado podrá crear entidades paramunicipales sólo a iniciativa del Ayuntamiento interesado.”.

CODIGO MUNICIPAL

“ARTÍCULO 102. El Municipio Libre tiene un ámbito de competencia exclusiva y distinta a los Gobiernos Federal o Estatal, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Local, este Código y demás leyes aplicables.

La competencia municipal se ejercerá por el ayuntamiento o, en su caso, por el Concejo Municipal y no podrá ser vulnerada o restringida por los Gobiernos Federal o Estatal. Sin perjuicio de su competencia municipal, los ayuntamientos deberán observar lo dispuesto por las leyes federales y estatales, siempre que estas leyes no contravengan la competencia municipal que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Local y demás disposiciones que emanen de ellas.

Los Gobiernos Municipales, en la esfera de su competencia y de conformidad con las disposiciones aplicables, mantendrán con las partes integrantes de la Federación una relación de respeto y de colaboración mutua para el desarrollo político, económico, social y cultural del país. Los Municipios ejercerán de manera coordinada, en los términos de las disposiciones aplicables, las facultades coincidentes o concurrentes con la Federación o el Estado.

En todo caso, los ayuntamientos tendrán las competencias, facultades y obligaciones siguientes:

II. En materia de administración pública municipal:

1. Crear las dependencias y entidades de la administración pública municipal centralizada, desconcentrada y paramunicipal. En éste último caso, el ayuntamiento notificará al Congreso la creación de la entidad paramunicipal.

El Congreso del Estado podrá crear entidades paramunicipales sólo a iniciativa del ayuntamiento interesado. “.

“ARTÍCULO 114. La administración pública municipal, es el conjunto de actividades dirigidas a asegurar, en una relación de subordinación al poder público depositado en el Ayuntamiento, la elaboración, la ejecución, la evaluación y el control de las políticas públicas municipales, y cumplir así el propósito de satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y de prestación de los servicios públicos. Para realizar dichas actividades, el Ayuntamiento cuenta con órganos, competencias, estructuras, personal, recursos y soportes jurídicos que le otorga este ordenamiento legal, elementos que componen la administración pública municipal.”.

“ARTÍCULO 115. Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades administrativas, el Ayuntamiento agrupará sus actividades en órganos o unidades que conformarán: con el nombre de dependencias, la administración centralizada; con el nombre de organismos, la administración descentralizada; y con el nombre de entidades, la administración paramunicipal. La primera se compone de aquellas dependencias o unidades administrativas agrupadas jerárquicamente en torno al presidente municipal; de ellas, serán unidades desconcentradas aquéllas con facultades para actuar de forma que se optimice la cercanía territorial con los ciudadanos pero manteniéndose ligadas directamente con el nivel jerárquico del alcalde. La segunda, se integrará con los organismos descentralizados, y la tercera con las empresas de participación municipal, fideicomisos públicos, y demás que se constituyan con este carácter, cualquiera que sea la forma legal que adopten.”.

“ARTÍCULO 116. El Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias de la administración centralizada y desconcentrada, así como de las empresas de participación municipal y de fideicomisos que reglamente o acuerde el Cabildo, a propuesta del presidente municipal; en los reglamentos o acuerdos para establecer dependencias y entidades se explicitarán las justificaciones correspondientes, en función de las características socio-económicas de los municipios, de su capacidad económica y de las necesidades de la población. **En estos mismos criterios se basará el Ayuntamiento para que, a propuesta del presidente municipal, solicite al Congreso del Estado la creación de organismos descentralizados.”.**

“ARTÍCULO 117. Las dependencias y entidades tendrán las competencias, facultades y obligaciones que les asigne este código, el Reglamento Interior del Municipio y, en su caso, el acuerdo o reglamento del Ayuntamiento que para el efecto se expida y en el que se regule su creación, su estructura, su tamaño, y sus funciones.”.

“ARTÍCULO 118. Para el despacho de los asuntos que le competen, el Presidente Municipal, con autorización del Ayuntamiento, podrá crear nuevas dependencias de la administración central así como fusionar, modificar o suprimir las ya existentes, de acuerdo con las necesidades del Municipio y las partidas que para el efecto le sean aprobadas en el presupuesto de egresos. Así mismo, podrá proponer al Ayuntamiento la creación de empresas y entidades paramunicipales **y la solicitud al Congreso del Estado para crear, fusionar, modificar o suprimir organismos descentralizados.”.**

“ARTÍCULO 119. Las dependencias, organismos y entidades conducirán sus acciones con base en los programas anuales que establezca el Ayuntamiento para el logro de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal y para la óptima prestación de los servicios públicos municipales.”.

“ARTÍCULO 120. El Presidente Municipal es el jefe de la Administración Pública Municipal y tiene las atribuciones, funciones y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, este código, el Reglamento Interior del Municipio, y las demás disposiciones legales aplicables en el Estado y el Municipio.”.

“ARTÍCULO 121. Los titulares de las dependencias, organismos y entidades acordarán directamente con el presidente municipal o con quien éste determine, y deberán cumplir los requisitos señalados en este código para ocupar sus cargos.”.

“ARTÍCULO 136. Los organismos descentralizados municipales tendrán personalidad jurídica, patrimonio propio y gozarán de autonomía técnica y orgánica. Deberán reunir, por lo menos, los siguientes requisitos:

I. Que su patrimonio se constituya total o parcialmente con bienes, aportaciones presupuestales, asignaciones, fondos o subsidios federales, estatales o municipales, o con el rendimiento de un impuesto específico.

II. Que sus objetivos sean primordialmente la prestación de servicios públicos o de beneficio social y colectivo, la explotación de bienes o recursos propiedad del municipio, la investigación o la asistencia social.”.

“**ARTÍCULO 137.** La administración de los organismos descentralizados estará a cargo de un órgano de gobierno designado por el Ayuntamiento en los términos del decreto de creación del mismo.

El órgano de gobierno, elegirá de entre sus miembros a su presidente y en su caso, designará al director general y demás personal necesario para el cumplimiento de sus funciones.

El Congreso del Estado deberá incluir lo conducente en el decreto de creación respectivo a fin de estar acorde con el presente artículo.”.

“**ARTÍCULO 138.** Los organismos descentralizados, deberán rendir informes trimestrales al Ayuntamiento, sobre el ejercicio de sus funciones. Lo anterior sin perjuicio de los informes que el Ayuntamiento, el órgano de control interno o el Presidente Municipal les soliciten en cualquier tiempo.”.

De los artículos transcritos se puede deducir lo siguiente:

A).- Tiene competencia legal para la creación de la Administración Centralizada Municipal el Ayuntamiento.

B).- Tiene competencia legal para crear la Administración Paramunicipal el Ayuntamiento y el Congreso del Estado. En el primer caso, el ayuntamiento notificará al Congreso la creación de la entidad paramunicipal. Y en el segundo caso, El Congreso del Estado podrá crear entidades paramunicipales a iniciativa del ayuntamiento interesado.

C).- Tiene competencia legal para la creación de organismos municipales descentralizados el Congreso del Estado a solicitud del Ayuntamiento.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 158-U, fracción II, punto 1, de la Constitución Local, en relación con los diversos artículos 102, fracción II, punto 1, 116, 118, 137 y 138 del Código Municipal para el Estado de Coahuila,, este Órgano legislativo tiene competencia legal para crear mediante el presente Decreto **el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Planeación de Torreón, Coahuila.**

Fortalece la consideración que antecede el criterio jurisprudencial sustentado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que enseguida se transcribe:

Registro No. 187950, Localización: Novena Época, Instancia: Pleno
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XV, Enero de 2002
Página: 1042, Tesis: P./J. 133/2001, Jurisprudencia, Materia(s): Constitucional. Que a la letra dice:

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES. LA FACULTAD PARA CREARLOS ESTÁ RESERVADA A LA LEGISLATURA DEL ESTADO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA).

De conformidad con lo previsto en los artículos 34, fracción XI y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y con el objeto de tomar decisiones con oportunidad y prestar eficazmente los servicios públicos, los Ayuntamientos pueden proponer a la Legislatura Local, por conducto del Ejecutivo, la creación de organismos municipales descentralizados con personalidad jurídica y patrimonio propio. Ello implica que la atribución conferida al Municipio consiste, única y exclusivamente, en plantear o sugerir al órgano legislativo estatal la creación de dicha entidad, pero de ninguna manera le concede la facultad de crearlos por sí mismo. En esa virtud, si algún Municipio perteneciente a esa entidad federativa

crea por sí mismo un organismo descentralizado, éste carecerá de fundamento legal y, por ende, deberá estimarse contrario del orden constitucional.

Controversia constitucional 14/2000. Estado Libre y Soberano de Oaxaca. 15 de febrero de 2001. Once votos. Ponente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Secretaria: Mara Gómez Pérez.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada hoy seis de diciembre en curso, aprobó, con el número 133/2001, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a seis de diciembre de dos mil uno.

Sin que sea obstáculo a lo anteriormente considerado lo dispuesto por el artículo 135 del Código Municipal para el Estado de Coahuila, que dispone:

ARTÍCULO 135. Son organismos descentralizados municipales, las personas morales cuya creación apruebe el ayuntamiento o el Congreso del Estado a propuesta del ayuntamiento.

En efecto, podría pensarse que tal dispositivo legal interpretado en forma aislada faculta al Ayuntamiento para crear organismos descentralizados, sin embargo, de una interpretación integral y armónica de tal artículo con los diversos artículos 158-U, fracción II, punto 1, de la Constitución Local, y artículos 102, fracción II, punto 1, 116, 118, 137 y 138 del Código Municipal para el Estado de Coahuila, **se puede concluir que la aprobación del Ayuntamiento a que alude el artículo 135 del Código Municipal para el Estado de Coahuila, es para el efecto de la solicitud dirigida al Congreso del Estado para que éste cree, fusione, modifique o suprima organismos municipales descentralizados; lo anterior es así, pues de los restantes dispositivos legales que tratan sobre la creación de los organismos municipales descentralizados todos coinciden en que el Congreso del Estado creará mediante decreto los organismos municipales descentralizados a solicitud del Ayuntamiento correspondiente, además de que, se señala que la administración de los organismos descentralizados se expresara en el decreto de creación que al efecto emita el Congreso del Estado, por lo que, es evidente que el órgano legislativo es el facultado para crear los organismos de trato, máxime que, el procedimiento para expedir leyes o decretos – medio por el cual se crean los organismos descentralizados- por parte del Congreso del Estado garantiza mayor seguridad en la permanencia institucional del organismo que se pretende crear.**

En atención a lo expuesto con anterioridad, y a lo dispuesto por el artículo 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual dispone:

ARTICULO 189. Cuando se trate de una iniciativa de ley o decreto en materia municipal, el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso o de la Diputación Permanente, inmediatamente dispondrá su envío al Ayuntamiento o Ayuntamientos respectivos para oír su opinión, que deberán emitir y entregar al Congreso del Estado dentro de los siete días naturales siguientes a la fecha en que la reciban, sin perjuicio de realizar el turno que corresponda. Vencido el plazo señalado, con o sin opinión de los Ayuntamientos, se continuará con el trámite legislativo.

Se deberá de instruir al Presidente de la Mesa Directiva del Congreso o de la Diputación Permanente, que de inmediato disponga el envío del presente Decreto al Ayuntamiento de Torreón Coahuila, a efecto de oír su opinión, la cual significará su conformidad con la creación del **Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Planeación de Torreón.**

En tal virtud, sometemos a la consideración de ésta H. Asamblea Legislativa del pueblo de Coahuila, el siguiente:

Proyecto de Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Planeación de Torreón

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES.**

Artículo 1°.- Las disposiciones de este decreto son de orden público e interés social, tienen por objeto crear el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Instituto Municipal de Planeación de Torreón y regular su administración y funcionamiento, así como las atribuciones que en materia de Planeación del Desarrollo Integral del Municipio le confieren al Ayuntamiento, tanto la Ley de Planeación del estado de Coahuila, como la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano, estableciendo con este ordenamiento las bases e instrumentos idóneos para su consecución.

Artículo 2°.- Para los efectos de este decreto se entenderá por:

- I. Ayuntamiento: El cuerpo político- administrativo integrado por el Presidente Municipal, los Regidores y Síndicos en funciones.
- II. Municipio: Al Municipio de Torreón, Coahuila.
- III. COPLADEM: Al Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal
- IV. Instituto: Al Instituto Municipal de Planeación de Torreón, Coahuila,
- V. Consejo: El Consejo Directivo del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Torreón, Coahuila, Órgano de Gobierno del Instituto.
- VI. Consejero: Miembro con voz y voto del Consejo Deliberativo del Instituto Municipal de Torreón, Coahuila.
- VII. Director: El Director General del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Torreón, Coahuila.
- VIII. Decreto: El decreto que crea el Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Torreón, Coahuila.
- IX. Reglamento: El Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Torreón, Coahuila.
- X. Sistema Municipal de Planeación: Conjunto de planes, programas, proyectos y procedimientos técnicos, legales y administrativos, necesarios para la planeación del desarrollo integral del Municipio.
- XI. Dependencias: Direcciones y unidades administrativas de la Administración Pública Centralizada del Municipio.
- XII. Entidades Paramunicipales: Los Organismos Públicos Descentralizados, Empresas de Participación Municipal y Fideicomiso Públicos.
- XIII. Consejo Consultivo: El Consejo Municipal de Desarrollo.

Artículo 3°.- Son autoridades de planeación municipal y de ordenamiento territorial y urbano:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. El Instituto Municipal de Planeación; y,
- IV. Las Dependencias y Entidades Paramunicipales relacionadas con la planeación.

Artículo 4°.- Corresponde al Ayuntamiento *entre otras atribuciones*:

- I. Aprobar los Planes, Programas y demás instrumentos del Sistema Municipal de Planeación, así como sus modificaciones, actualizaciones y evaluaciones;
- II. Administrar la zonificación contenida en el plan de ordenamiento territorial municipal y los planes y programas que de él se deriven y expedir las declaratorias de usos, reservas y destinos territoriales, así como las declaratorias de provisiones para la fundación de nuevos centros de población;
- III. Prever lo referente a inversiones y acciones que tiendan a la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centro de población, de conformidad con los planes y programas que administre;
- IV. Participar en la creación y administración de reservas territoriales;
- V. Implementar y ejecutar programas y acciones para la regularización de la tenencia de la tierra urbana;
- VI. Promover el desarrollo integral del municipio; y,
- VII. Las demás que las leyes, reglamentos y demás ordenamientos legales le confieran.

Artículo 5°.- Corresponde al Presidente Municipal:

- I. Enviar los planes y las declaratorias de zonificación aprobadas por el Ayuntamiento, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los términos establecidos en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado;
- II. Coordinar los planes y Programas de gobierno que apoyen o complementen al Sistema Municipal de Planeación; y,
- III. Las demás que las leyes, reglamentos y demás ordenamientos legales le confieran.

Artículo 6°.- Corresponde a las Dependencias de la administración pública municipal:

- I. Proponer al Presidente Municipal los criterios para la instrumentación y la evaluación de los Planes, Programas y demás instrumentos del Sistema Municipal de Planeación, así como de los Planes y Programas de Gobierno que lo complementen;
- II. Concentrar acciones de participación recíproca para la consecución de los objetivos de los Planes, Programas e instrumentos mencionados en la fracción anterior;
- III. Aplicar en el ámbito de su competencia los Planes, Programas y demás normas derivadas del Sistema Municipal de Planeación, así como de sus actualizaciones o modificaciones;
- IV. Colaborar conjuntamente con el Instituto para el diseño del Sistema Municipal de Planeación, y la consecución de los objetivos señalados en las fracciones anteriores; y,
- V. Lo demás que las leyes, reglamentos y demás ordenamientos legales le confieran, en materia de planeación.

Artículo 7°.- Las dependencias y entidades paramunicipales deberán coordinar sus acciones de planeación con el Instituto, para simplificar trámites y optimizar recursos en la ejecución de los planes y programas.

CAPITULO II DEL OBJETO, ATRIBUCIONES Y DOMICILIO DEL INSTITUTO.

Artículo 8°.- El Instituto Municipal de Planeación de Torreón, es una Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en Torreón, Coahuila.

Artículo 9°.- El Instituto tiene por objeto servir de apoyo y soporte técnico al Municipio para el mejor cumplimiento de sus funciones en materias de planeación para el desarrollo municipal y de desarrollo urbano.

Artículo 10°.- Son atribuciones del Instituto:

Apartado A).- En materia de Planeación para el Desarrollo Municipal :

- I. Auxiliar al Ayuntamiento en materia de planeación, emitiendo opiniones y recomendaciones al propio Ayuntamiento para su aprobación, y asesorarlo en materia de Planeación Integral con visión de largo plazo.
- II. Promover la planeación participativa, coordinar con el COPLADEM la consulta a la ciudadanía, dependencias y entidades paramunicipales, con la finalidad de elaborar, actualizar y emitir su opinión al ayuntamiento para modificar el Sistema Municipal de Planeación.
- III. Por ordenes del ayuntamiento diseñar la metodología para la elaboración de los planes, programas y demás instrumentos del Sistema Municipal de Planeación, así como de los proyectos de investigación y sistemas de información, que den sustento a los mismos y generar procesos de planeación y programación eficiente utilizando una estructura técnico-operativa capaz de conducir el desarrollo del Municipio a través de la planeación institucionalizada.

- IV. Difundir el Sistema Municipal de Planeación, los proyectos de investigación y los sistemas de información.
- V. Promover la planeación metropolitana y regional, con base en lo dispuesto en los programas regionales establecidos en el Sistema Nacional de Planeación, y conforme a los convenios de participación que se suscriban con el Gobierno del Estado de Coahuila para así participar en el desarrollo de los procesos de planeación de largo plazo correspondientes a dichos ámbitos.
- VI. Auxiliar al ayuntamiento en la Creación, actualización y administración del banco municipal de información de estadística básica.
- VII. Auxiliar al ayuntamiento en la Generación de instrumentos de investigación estadística y actualización cartográfica y administrar el sistema de información geográfica municipal.
- VIII. Establecer la continuidad en los procesos de planeación y llevar a cabo periódicamente la evaluación de las acciones derivadas de dichos procesos.
- IX.- Coadyuvar en la coordinación e instrumentación de la consulta realizada a las diferentes dependencias y entidades paramunicipales; así como las organizaciones de la sociedad civil y personas físicas o morales, que participen en el Sistema Municipal de Planeación;
- X.- Coadyuvar a establecer los criterios técnicos para la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal;
- XI.- Auxiliar al Ayuntamiento, al Presidente Municipal, a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, en sus funciones de planeación;
- XII.- Proponer al ayuntamiento la Elaboración de programas, acciones y metas para el desarrollo y conservación de la zona rural del municipio, de aquellos lugares que cuenten con viabilidad de acuerdo a la Planeación Municipal;
- XIII.- Participar, a solicitud del Presidente Municipal, en la elaboración de los planes y programas del Sistema Municipal de Planeación;
- XIV.- A solicitud del ayuntamiento evaluar y proponer la actualización de los planes y programas del Sistema Municipal de Planeación con visión integral del desarrollo;
- XV.- Proponer al Ayuntamiento los programas a seguir a corto, mediano y largo plazo, así como las medidas que faciliten la concurrencia y coordinación de las acciones, en materia de planeación;
- XVI.- Conformar la integración de Comisiones Técnicas para el diseño de los instrumentos de Sistema Municipal de Planeación; y
- XVII.- Coadyuvar con el Ayuntamiento a integrar al diseño de los instrumentos del Sistema Municipal de Planeación, las propuestas que se generen de la consulta ciudadana a través de:
 - a) Los documentos que para tal fin elabore el COPLADEM;
 - b) Las comisiones técnicas del Instituto, en que estén representados los colegios de profesionistas, sindicatos, uniones, sociedades y asociaciones civiles y en general, todo el organismo no gubernamental o persona física que esté interesada en participar en la Planeación Integral del Municipio.

Apartado B).- En materia de Desarrollo Urbano:

- I. Proponer al Ayuntamiento en los planes y programas de desarrollo urbano, los lineamientos para imponer a la propiedad privada, las modalidades que dicte el interés público;
- II. Proponer al Ayuntamiento medidas para regular el aprovechamiento de los elementos naturales, con objeto de cuidar su conservación;
- III. Elaborar líneas de acción que tiendan a lograr el desarrollo equilibrado del municipio y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población;
- IV. Proponer al Ayuntamiento las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y para establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población;

- V. Proponer al ayuntamiento la Elaboración de programas, acciones y metas para preservar y restaurar el equilibrio ecológico;
- VI. Emitir opiniones técnicas para que se procure evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la naturaleza puede sufrir en perjuicio de la sociedad;
- VII. Desarrollar programas de difusión de los planes y programas de desarrollo urbano existentes, así como la normatividad relativa existente de tal manera que sean conocidos por las partes involucradas y por la ciudadanía en general.
- VIII. Desarrollar y ejecutar un programa de monitoreo para poder evaluar los avances y problemas presentados en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial.
- IX. Contar con un banco de información urbana oficial del municipio.
- X. Por órdenes del ayuntamiento elaborar y mandar elaborar estudios y proyectos urbanos de apoyo a los programas municipales.
- XI.- Colaborar con el ayuntamiento en la elaboración de estudios urbanos y regionales.
- XII.- Proyectar y proponer el sistema normativo del desarrollo urbano municipal.
- XIII.- Proponer, dar seguimiento y supervisar la aplicación de criterios técnicos para el control urbano.
- XIV.- Por ordenes del ayuntamiento establecer la continuidad de los planes, programas, proyectos y estudios de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, dándole el debido seguimiento realizando para ello, las evaluaciones de planes, programas, y estudios de desarrollo urbano y ordenamiento territorial presentando al ayuntamiento un informe detallado sobre el estado que guardan cada uno de ellos, proponer criterios para la dictaminación de los cambios de uso de suelo.
- XV.- Facilitar el proceso de toma de decisiones del ayuntamiento en materia de obras públicas, desarrollo urbano y ordenamiento territorial a través de estudios y análisis requeridos para tal efecto.
- XVI. Las demás atribuciones que el Ayuntamiento le confiera.

CAPITULO III DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO.

Artículo 11°.- El patrimonio del Instituto Municipal de Planeación se integra con:

- I. Los bienes inmuebles, muebles y equipos que se le doten o adquiera en propiedad por cualesquier vía o modalidad;
- II. Las aportaciones que le destine el R. Ayuntamiento provenientes de los presupuestos anuales el cual no deberá ser menor al 1% del presupuesto anual de Ingresos del Ayuntamiento
- III. Los subsidios y transferencias autorizadas en el presupuesto de Egresos del Municipio, así como por las aportaciones que sean autorizadas por la Federación o el Gobierno del Estado, en base a los convenios establecidos;
- IV. Las Donaciones, herencias, legados, cesiones y aportaciones de personas físicas y morales;
- V. Los Recursos económicos provenientes de la prestación de servicios técnicos, de asesoría, capacitación y administrativos, así como de la comercialización de productos de información generada y/o sistematizada por el Instituto en forma impresa o digital, que sean acordes a su objeto.
- VI. Los créditos que genere a su favor;
- VII. Los créditos que contrate para el cumplimiento de su objeto, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios;
- VIII. Los rendimientos y demás ingresos que le generen sus inversiones, bienes y operaciones, y
- IX. Los demás bienes, derechos, ingresos y aprovechamientos que obtenga por cualquier título legal.

Artículo 12.- El patrimonio del Instituto Municipal de Planeación es inembargable, *inalienable* e imprescriptible.

Artículo 13.- El Ayuntamiento procurará que las aportaciones referidas en la fracción II del Artículo 11 de este reglamento, sean suficientes para satisfacer las necesidades de operación del Instituto.

Artículo 14.- El Instituto Municipal de Planeación de Torreón requerirá de autorización expresa del Ayuntamiento y del H. Congreso del Estado para enajenar bienes inmuebles.

CAPITULO IV DEL GOBIERNO DEL INSTITUTO

Sección Primera Órganos del Instituto

Artículo 15°.- Para el estudio y despacho de los asuntos que le competen, el Instituto contará con los siguientes órganos:

- I. El Consejo Directivo.
- II. *El Consejo Consultivo*
- III. El Cuerpo Técnico.

Sección Segunda Del Consejo Directivo

Artículo 16°.- El Consejo Directivo es la autoridad máxima dentro del Instituto y es su órgano de gobierno, estará integrado por veinticinco miembros, 14 de ellos con voz y voto y 11 solo con voz, de la siguiente manera:

- I. Por un Presidente que lo será el Presidente Municipal en funciones, fungirá como Presidente del Consejo Directivo, con voz y voto en las decisiones del consejo, pudiendo designar en su ausencia, un presidente sustituto, que no deberá ocupar cargo alguno como consejero. El presidente del Consejo tendrá en todo momento voto de calidad en la toma de decisiones.
- II. Por un Tesorero que lo será el Tesorero Municipal con voz y voto en las decisiones del consejo. Este podrá designar un sustituto, previa aprobación del Presidente Municipal.
- III. Por miembros que serán los siguientes:
 - a. El regidor presidente de la Comisión de Hacienda, con voz y voto, *pudiendo designar en su ausencia un sustituto.*
 - b. El regidor presidente de la Comisión de Planeación, Obras Públicas y Urbanismo, con voz y voto, *pudiendo designar en su ausencia un sustituto.*
 - c. El Director General del Instituto, con voz y voto, podrá ser acompañado a las sesiones del Consejo por el personal técnico que estime necesario con derecho a voz y sin voto.
 - d. Ocho ciudadanos con voz y voto, electos respectivamente: dos por la Iniciativa privada; dos por organizaciones no gubernamentales; dos por asociaciones y colegios de profesionistas; uno por instituciones de educación universitaria; uno designado por el Consejo de Desarrollo Urbano Municipal. Estos no deberán ser funcionarios públicos de ningún nivel de gobierno. Serán electos cada uno a mas tardar a los 15 días hábiles antes de que se cumpla la mitad del mandato de la Administración Municipal, y entrarán en funciones el primer día hábil de la segunda mitad del mandato de cada administración de acuerdo con la convocatoria que se haga oportunamente para tal efecto, con el fin de asegurar la continuidad de las acciones de planeación, y lograr el equilibrio en materia de decisiones, así como definir un proceso de renovación escalonada de consejeros, permitiendo la continuidad de las acciones previstas con anterioridad.
 - e. Un representante de *la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado*, con voz y sin voto.

- f. Tres funcionarios de la administración municipal, con voz y sin voto, que serán designados por el Presidente Municipal pudiendo ser aquellos cuyas áreas de competencia sean:
 - i. El Desarrollo Urbano.
 - ii. Las Obras Públicas.
 - iii. El Desarrollo Humano o Social.
 - iv. El Medio Ambiente.
 - v. El Fomento Económico.
- g. Un funcionario de la administración municipal designado por el Presidente Municipal encargado de la planeación y/o coordinación de proyectos de la administración municipal, con voz, pero sin derecho a voto en las sesiones.
- h. Un funcionario representante de Comisión Federal de Electricidad, con voz, pero sin derecho a voto en las sesiones.
- i. Un funcionario representante de la Comisión Nacional del Agua, con voz, pero sin derecho a voto en las sesiones.
- j. Un funcionario representante del Banco Nacional de Obras Públicas, con voz, pero sin derecho a voto en las sesiones.
- k. Un funcionario representante de la Secretaría de Desarrollo Social de la Federación, con voz, pero sin derecho a voto en las sesiones.
- l. Un funcionario representante de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con voz, pero sin derecho a voto en las sesiones.
- m. Un funcionario representante de Petróleos Mexicanos, con voz, pero sin derecho a voto en las sesiones.

Las funciones y responsabilidades de los miembros del Consejo Directivo serán de carácter honorario, salvo el Director General del Instituto.

Artículo 17°.- El Director General hará las funciones de Secretario Técnico en el Consejo.

Artículo 18°.- El Consejo Directivo funcionará válidamente con las dos terceras partes de sus miembros con derecho a voto, que hasta en ese momento hayan sido designados y sus acuerdos serán válidos cuando los apruebe más de la mitad de los miembros presentes con derecho a voto, salvo en el caso en que este decreto establezca específicamente alguna mayoría calificada.

Artículo 19°.- Las sesiones del Consejo Directivo serán ordinarias y extraordinarias. El Consejo Directivo deberá reunirse una vez cada dos meses, mismas que se efectuarán durante los meses que determine el propio Consejo a principio de cada año, las extraordinarias serán todas las demás. Las sesiones serán presididas por el Presidente Municipal o el sustituto que designe. La convocatoria para las sesiones ordinarias y extraordinarias, se hará por el Presidente o el Director General o la mayoría de miembros del Consejo Directivo con derecho a voto con una anticipación mínima de 5 días hábiles e incluso de la orden del día; en este plazo, se tendrá a disposición de los miembros del Consejo, para su consulta, todos aquellos documentos materiales y cualquier otro tipo de objetos necesarios para la sesión, en las oficinas del propio Instituto.

De toda la reunión se levantará un acta que será firmada por el funcionario que presida por el secretario. Las actas de las sesiones del Consejo Directivo se sentarán en un libro que se lleve para tal efecto.

Artículo 20°.- Serán facultades del Consejo Directivo:

- I. Elaborar y emitir recomendaciones a las autoridades municipales correspondientes relacionadas con la instrumentación y gestión operativa de los planes y programas generados por el Instituto.
- II. Aprobar el programa general de administración y operación del patrimonio del Instituto.
- III. Aprobar el presupuesto y programa anual de operación.
- IV. Autorizar la firma de cheques a personas distintas al Tesorero, al Director General y al subdirector técnico. En los cheques expedidos, deben de concurrir cuando menos dos firmas, la firma de

cuando menos uno de los dos primeros, con la del Subdirector Técnico o de la persona autorizada en caso de que la hubiere.

- V. Con la autorización previa del Ayuntamiento o del Congreso del Estado si fuera el caso, acordar la contratación de financiamientos y el otorgamiento de garantías mediante resolución acordada por el voto afirmativo de cuando menos las dos terceras partes del total de los miembros que integren el Consejo Directivo. El organismo sólo puede endeudarse de la manera que lo hace el Municipio.
- VI. Autorizar el otorgamiento de títulos de crédito.
- VII. Elaborar el proyecto de reglamento interior del Instituto y los demás proyectos de normatividad interna que sean necesarios para el funcionamiento del Instituto.
- VIII. Con el voto de ocho miembros del Consejo, nombrar al Director General en el plazo previsto en el Artículo 26° de este Decreto, de no obtenerse la citada mayoría en dos votaciones consecutivas, con un periodo de discusión intermedio, se procederá a hacer la elección por mayoría simple.
- IX. Proponer al Ayuntamiento el proyecto de reglamento interior del Instituto, para su aprobación y los demás proyectos de reglamentos que sean necesarios para su funcionamiento; y,
- X. Realizar el análisis y aprobar las propuestas hechas por los órganos del Instituto en las materias a que se refieren las distintas fracciones del Artículo 9°, a fin de ser sometidas al Ayuntamiento para su consideración y aprobación en su caso.

Artículo 21°.- El Consejo Directivo tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Formar y presentar al Ayuntamiento, a más tardar el día 15 de noviembre de cada año, su presupuesto y programa anual de operación, previa consulta con el tesorero municipal.
- II. Presentar al tesorero municipal, sus estados financieros mensuales y anuales, los primeros dentro de los siguientes al cierre de ejercicio anual.
- III. Dar las facilidades necesarias a la persona que se designe la Dirección General de Contraloría y el Tesorero Municipal, en los términos del Código Municipal, para que conozca, investigue, revise y verifique, sin limitación alguna, la contabilidad, actas, libro, registro, documentos y sistemas y procedimientos de trabajo, y en general la total operación que se relaciones directa o indirectamente con los fines de organismo.
- IV. Ordenar que se revisen anualmente su estados financieros por un auditor externo que será invariablemente un contador público independiente, y publicar dichos estos financieros y el dictamen de auditoria en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en el Municipio;
- V. El Organismo debe cumplir con todas las disposiciones en materia de revisión, fiscalización y glosa de las cuentas públicas a que están sujetas los Municipios y organismos para municipales.

Artículo 22°.- *El Director General, el funcionario al que corresponda el área de Desarrollo Urbano, el Secretario y el Tesorero, formarán un comité de apoyo que sesionará mensualmente presidido por el Director General. Este Comité estará facultado, para revisar los programas, proyectos, presupuestos, balances, cuentas y demás cuestiones administrativas que deban ser sometidas a la consideración del Consejo Deliberativo.*

A dicha sesión, podrá asistir cualquier miembro del Consejo Deliberativo que lo desee.

Artículo 23°.- En la sesión del Consejo, siguiente a la toma de posesión del Presidente Municipal, tomará posesión este último, el Tesorero y los Regidores correspondientes. La designación, en su caso, de sustitutos temporales de los mismos, conforme a las fracciones I, II, III y IV del Artículo 16° de este Decreto, se hará mediante oficio de la Autoridad competente, que quedará anexo al acta de la primera reunión en que intervengan.

Artículo 24°.- La designación de los funcionarios o sustitutos temporales de los mismos, a que se refieren las fracciones VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV del artículo 16° de este Decreto, se hará mediante oficio de la autoridad competente. La sustitución temporal del Director necesitará de la misma manera acreditación escrita ante el Consejo, que quedará anexa al acta de la sesión correspondiente.

Artículo 25º.- En un plazo de 75 días naturales antes de cumplir la mitad del mandato de la Administración Municipal, se procederá a la designación de los ocho consejeros ciudadanos como sigue:

- I. Del perfil del Consejero Ciudadano.- Los consejeros ciudadanos deberán ser personas con capacidad técnica probada para revisar y analizar estudios urbanos, de desarrollo social, de desarrollo económico o ambientales, para que pueda aportar en la confirmación de la pertinencia técnica de los proyectos del instituto. La capacidad técnica se prueba a través de los estudios especializados, o la experiencia en proyectos de alguna de estas disciplinas. Los consejeros ciudadanos no deberán participar en alguna organización o partido político.
- II. De la convocatoria.- El Director General del Instituto publicará en los dos periódicos diarios locales de mayor circulación, una convocatoria por dos veces, la primera con 35 días y la segunda con 25 días de anticipación a la elección, dirigida a todos los organismos que pueden estar representados en el Consejo, indicando las formalidades para la elección de consejeros ciudadanos. Se indicará lugar, fecha y hora determinados, para que por conducto de sus representantes debidamente acreditados, procedan a efectuar la definición de candidatos y las elecciones correspondientes.
- III. Del Padrón.- Por lo menos treinta días antes de la primera publicación de la convocatoria a que se refiere la fracción anterior, la Secretaría del Consejo Directivo propondrá para su aprobación ante el Consejo, el padrón de los organismos e instituciones que cumplan con los requisitos para participar en la elección de consejeros ciudadanos de:
 - a. colegios o asociaciones de profesionistas,
 - b. instituciones de educación superior y
 - c. organizaciones no gubernamentales, clubes y grupos de servicio,
 - d. cámaras y organismos empresariales.
- IV. Todos los organismos e instituciones participantes deberán tener presencia y representación local, una probada solvencia moral, espíritu de servicio y cumplir fines de interés comunitario.
- V. Para integrar al padrón, se establecerán los siguientes criterios de selección:
 - a. Los Colegios y Asociaciones de Profesionistas, deberán estar formados por miembros inscritos ante la *Secretaría de Educación y Cultura*, tener un mínimo de cinco socios activos.
 - b. Las instituciones de educación universitaria que formen parte del Consejo deberán contar con programas académicos de nivel de maestría o equivalente, una antigüedad mayor de cinco años en la localidad y el registro correspondiente ante la *Secretaría de Educación y Cultura*.
 - c. Las organizaciones no gubernamentales y los grupos y clubes de servicio, deberán contar con un acta constitutiva, un mínimo de quince socios mayores de edad, y una antigüedad de más de cinco años. No perseguirán fines de lucro, ni constituirán ni estarán afiliados a partidos políticos y no estarán vinculados a ninguna esfera de gobierno.
 - d. Las cámaras y organismos empresariales, deberán contar con un acta constitutiva, un mínimo de quince socios y una antigüedad de más de cinco años.
- VI. Para la elección de los consejeros ciudadanos los representantes de las organizaciones que integran los distintos padrones deberán acreditarse de la siguiente manera:
 - a. Los colegios o asociaciones de profesionistas se acreditarán con una copia del acta constitutiva del organismo y nombramiento del representante del organismo, con la firma del presidente en turno.
 - b. Las instituciones de educación universitaria, la acreditación de las mismas deberán contener el nombramiento del representante del organismo, con la firma del coordinador, rector o director de la Institución en la localidad.
 - c. El representante de las organizaciones no gubernamentales y grupos se acreditarán con una copia del acta constitutiva del organismo y el nombramiento del representante del

- organismo firmado por el Presidente de la *Organización No Gubernamental* o grupo de servicio.
- d. Los representantes de las cámaras y organismos empresariales acreditarán su capacidad con una copia del acta constitutiva del organismo y el nombramiento del representante del organismo firmado por el Presidente de la cámara u organismo empresarial.
 - e. El representante del Consejo **Municipal** de Desarrollo Urbano se acreditará con el nombramiento del representante del organismo firmado por el Presidente del Consejo.
- VII. Los organismos empresariales elegirán dos consejeros, los colegios y asociaciones profesionales elegirán dos consejeros, las organizaciones no gubernamentales y clubes de servicios elegirán dos consejeros, Las universidades elegirán un consejero, el Consejo de Desarrollo Urbano designará un consejero.
- VIII. Los organismos no inscritos en el padrón aprobados por el consejo, no podrán participar en la elección correspondiente

Sección Tercera Del Consejo Consultivo

Artículo 26º.- El Consejo Consultivo será el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, quien tendrá la facultad de revisar y observar los Planes, Programas, Proyectos y Estudios que realice el Instituto con la intención de integrar en ellos la visión de la comunidad.

Capítulo V DE LA ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO Sección Primera El Director General

ARTICULO 27º.- La administración del Instituto estará a cargo de un Director General bajo la supervisión y vigilancia del Consejo Directivo. El Director General será nombrado por el Consejo Directivo de una terna designada en los términos indicados en los párrafos siguientes, antes de finalizar el cuarto semestre de la administración municipal. El Director General entrará en funciones al inicio del quinto semestre, por lo que durará en su encargo cuatro años, pudiendo ser reelecto a dicho cargo, debiendo satisfacer en todo caso, el requisito previsto en el artículo 20º, fracción VIII de este Decreto.

El Director General no deberá ser dirigente o militante activo de partido u organización política, por lo menos cinco años a la fecha.

La terna a que se refiere el párrafo anterior será integrada como sigue:

1. Por una persona propuesta por el Presidente Municipal,
2. Por una persona propuesta por los Regidores que conforman la Comisión de Planificación, Urbanismo y Obras Públicas,
3. Por una persona propuesta por los Consejeros Ciudadanos que integran el Consejo.

ARTICULO 28º.- Compete al Director General del Instituto Municipal de Planeación:

- I. Fungir como asesor del Presidente Municipal en Materia de Planeación.
- II. Velar por el correcto funcionamiento del Instituto;
- III. Representar legalmente al Instituto con el poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio. Para ejercer actos de dominio requerirá la autorización expresa del Consejo Directivo y demás autorizaciones que establezca la ley;
- IV. Representar al Instituto en la firma de contrato y convenios, autorizados por el Consejo Directivo;
- V. Presentar denuncias penales, así como querellas y desistirse de ellas;
- VI. Elaborar, actualizar y someter para su aprobación al Consejo Directivo el Programa de Operación Anual y Desarrollo del Instituto Municipal de Planeación; así como su Presupuesto anual de Ingresos y Egresos.

- VII. Coordinarse, con las Dependencias Municipales, entidades paramunicipales y Consejos de la Administración Municipal, para el seguimiento de los planes, programas y demás que se desarrollen;
- VIII. Procurar que el Sistema Municipal de Planeación sea congruente con los Planes Nacionales y Estatales de Desarrollo Urbano, en la debida coordinación y concurrencia con las instancias estatales y federales en esta materia, en los ámbitos de sus competencias;
- IX. Coordinar con las Dependencias o Entidades Paramunicipales y Consejos del Municipio, la integración de los sistemas de cartografía y base de datos del municipio;
- X. Concurrir en coordinación con otras autoridades en materia de planeación integral;
- XI. Gestionar, en representación del Ayuntamiento, la inscripción en el Registro Público de la Propiedad del partido judicial correspondiente a esta jurisdicción municipal, de las declaratorias de zonificación aprobadas y publicadas en el Periódico Oficial del Estado, a efecto de que se hagan las anotaciones marginales en las escrituras correspondientes;
- XII. Ejecutar los acuerdos del Consejo;
- XIII. Someter a la opinión del Consejo, los planes, programas, proyectos y demás propuestas que se refieran al Sistema Municipal de Planeación;
- XIV. Proponer a la Consejo Directivo a los titulares de las unidades administrativas y nombrar al demás personal de Instituto;
- XV. Otorgar poderes generales o parciales para representar al Instituto, en asuntos judiciales, pleitos y cobranzas; y
- XVI. Las demás atribuciones que se deriven de otros ordenamientos legales aplicables.

ARTICULO 29º.- Las ausencias del Director del Instituto, serán suplidas por el Subdirector Técnico del Instituto quien fungirá como encargado de despacho por el tiempo que dure la ausencia y tendrá facultades inherentes a las de aquél.

Sección Segunda **Las áreas administrativas y técnicas**

ARTICULO 30º.- La realización de las funciones técnicas y administrativas del Instituto serán llevadas a cabo por el Director General, quien se apoyará en el Subdirector Técnico.

ARTICULO 31º.- El Instituto para su operación y funcionamiento cotidiano, contará con un Cuerpo Técnico el cual estará integrado por un Subdirector del Instituto, las Direcciones y Coordinaciones de Áreas necesarias para cumplir con su objeto, así como por el personal asalariado del propio Instituto, cuyas atribuciones y denominaciones se contemplarán en el reglamento Interior del propio Instituto.

ARTICULO 32º.- El personal que requiera contratarse para la realización de los fines del organismo, será seleccionado y contratado por el Subdirector Técnico con la previa autorización del Director General. No podrán crearse más plazas que las autorizadas en los programas anuales que aprobados por el Consejo Deliberativo y el Ayuntamiento.

ARTICULO 33º.- El Cuerpo Técnico del Instituto Municipal de Planeación tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Realizar seguimiento sistemático de la gestión municipal y elaborar evaluaciones periódicas correspondientes del cumplimiento de los planes y proyectos generados por el Instituto.
- II. Recopilar, ordenar, sistematizar y difundir la información necesaria para generar planes, programas y demás instrumentos del Sistema Municipal de Planeación;
- III. Conjuntar y *proponer al ayuntamiento la integración* al Sistema Municipal de Planeación las necesidades de la ciudadanía que se relacionen con la participación a que se refiere el reglamento de Planeación Democrática Municipal:

- IV. Sintetizar dichas aportaciones en documentos técnicos, planes, programas, reglamentos, proyectos, etc.; que sirvan como soporte para el Ayuntamiento en la toma de decisiones para la instrumentación de acciones; y,
- V. Las demás que le establezca el Consejo Consultivo, *el Consejo directivo* o el Director General del Instituto, que sean necesarias para el correcto funcionamiento del mismo.

CAPITULO VI DEL PRESUPUESTO

ARTICULO 34º.- El Instituto elaborará su presupuesto de ingresos y egresos; que regirá para el ejercicio anual contable que comprende del día primero de enero al día treinta y uno de diciembre del año que corresponda.

Para la celebración y presentación ante el Ayuntamiento de su Presupuesto de egresos, el Instituto se ajustará a las formas y plazos establecidos en el *Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza*.

ARTICULO 35º.- El presupuesto se sujetará a las prioridades y programas de trabajo para cumplir con el objeto del organismo, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto de recursos de acuerdo a sus ingresos y al presupuesto asignado anualmente por el Ayuntamiento el cual no deberá ser menor al 1% del presupuesto anual de Ingresos del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 36º.- Las inconformidades por las decisiones del Instituto se sustanciarán en la forma y términos señalados en el Recurso de Inconformidad previsto en el Código Municipal para el Estado de Coahuila.

ARTÍCULO 37º.- En todo lo no previsto en esta ley, se aplicará supletoriamente lo que prevenga el Código Municipal del Estado, la Ley de Planeación para el Estado de Coahuila, la Ley de Obras Públicas y Transporte del Estado de Coahuila, la Ley de Asentamientos Humanos de Coahuila y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales de la Entidad.

En materia de responsabilidades y sanciones administrativas, se observará la Ley de Responsabilidades que se cita en el párrafo anterior.

ARTICULOS TRANSITORIOS:

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza. Siempre y cuando se haya cumplido dentro del presente tramite legislativo, con el artículo 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, es decir, que el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso o en su caso de la Diputación Permanente, haya enviado el presente Decreto al Ayuntamiento de Torreón Coahuila, a efecto de oír su opinión, en el termino de de los siete días naturales siguientes a la fecha en que la reciban, la cual significará su conformidad con la creación del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Planeación de Torreón.

Artículo Segundo. Por esta única vez, a los 10 días de entrar en vigor el presente decreto, el Presidente Municipal enviara al Ayuntamiento una lista de cuando menos 24 ciudadanos vecinos del Municipio de Torreón, Coahuila, para que éste designe a los ocho ciudadanos que ocuparan el cargo de Consejeros Ciudadanos que integran el Consejo Directivo. El criterio de selección se regirá por lo que dispone el artículo 25 fracción I, del presente decreto, además los ciudadanos serán seleccionados de entre organismos y cámaras empresariales, de educación superior, de investigación, organismos no gubernamentales colegios de profesionistas y asociaciones de constructores y promotores de vivienda y durarán en su encargo hasta el vigésimo segundo mes del periodo de la administración siguiente cuando se renovarán hasta la mitad, de conformidad con este decreto.

Artículo Tercero. Cualquier controversia en el proceso de elección de los consejeros ciudadanos iniciales será resuelta por un comité conformado por el Instituto de Transparencia Municipal y la Comisión de Planeación, Urbanismo y Obras Públicas del Cabildo de Torreón, la inconformidad se tendrá que hacer valer dentro de los quince días hábiles siguientes a la designación de los consejeros ciudadanos.

Artículo Cuarto. A los 30 días naturales siguientes a la integración del Consejo Deliberativo, se deberá aprobar el reglamento interior que regulará al Instituto Municipal de Planeación de Torreón.

Artículo Quinto. A más tardar a los 30 días de la publicación de este Decreto se modificará el reglamento interior del Ayuntamiento para traspasar al Instituto todas las facultades referentes a la planeación urbana retirándolas de las dependencias que actualmente las tengan y sin perjuicios de sus derechos laborales se reasignará al personal que se dedica ha estas labores al Instituto, particularmente las de la Direcciones Generales de Urbanismo, de Planeación, Inversión Pública y Control de Programas, Desarrollo Humano e Informativa Sistemas.

Artículo Sexto. El primer Director General será nombrado por el Ayuntamiento a propuesta del Alcalde y durará en su encargo hasta el 15 de enero de 2012, que será reelegido o en su caso sustituido por el Director General designado de acuerdo con el procedimiento previsto en los artículos del presente decreto, el primer Director General deberá tener el perfil y reunir los requisitos que se establecen en las normas aplicables para ser Director General, contenidos en el presente decreto.

Artículo Séptimo.- Cualquier normatividad que contravenga el presente decreto deberá de adecuarse a los dispositivos legales del mismo.

ATENTAMENTE

Los Diputados integrante de la Comisión de Fomento Económico del Congreso del Estado de Coahuila

Saltillo, Coahuila a Junio de 23 de 2008

DIP. LUIS GURZA JAIDAR

DIP. JORGE ROSALES SAADE

DIP. JOSÉ LUIS MORENO AGUIRRE

DIP. RAÚL XAVIER GONZÁLEZ VALDÉS

DIP. ROMÁN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ

DIP. FRANCISCO JAVIER Z' CRUZ SÁNCHEZ

DIP. JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

Gracias, Diputado Sandoval.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley Orgánica, a esta iniciativa se le debe de dar segunda lectura, por lo que en su oportunidad será agendada para este efecto.

A continuación, se concede la palabra a la Diputada Silvia Guadalupe Garza Galván, para dar segunda lectura a una iniciativa de decreto que crea la Ley de Aguas para los municipios del estado de Coahuila de Zaragoza; y que reforma diversos artículos del Código Penal para el Estado de Coahuila de Zaragoza;

de la Ley del Notariado para el estado de Coahuila de Zaragoza; de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de la Ley que crea el Organismo Público descentralizado denominado Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila, planteada por las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión del Agua.

Diputada Silvia Guadalupe Garza Galván:

Con su permiso, Diputado Presidente.

En la sesión de fecha 17 de junio de 2008, se cumplió con el trámite de primera lectura y quedó a disposición de los integrantes del Pleno del Congreso, una iniciativa de decreto que crea la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y que reforma diversos artículos del Código Penal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; de la Ley del Notariado para el Estado de Coahuila de Zaragoza; de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y de la ley que crea el Organismo Público descentralizado denominado Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila, presentada por la de la voz conjuntamente con los Diputados Integrantes de la Comisión del Agua.

En virtud de lo señalado y en atención a lo que dispone el artículo 191 y 194 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, solicito que se dispense la segunda lectura de la mencionada iniciativa así a que se autorice lo solicitado y se proceda a lo que corresponda.

Es cuanto, Diputado.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

Gracias Diputada.

En atención de que se ha solicitado la dispensa de la segunda lectura de esta iniciativa, dicha petición se somete a votación, señalándose que el sistema electrónico estará abierto el tiempo programado para este efecto y que una vez que concluya ya no se podrá votar y pidiéndose a las Diputadas y Diputados presentes, que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, y al Diputado Secretario Genaro Eduardo Funtos Sánchez, que tome nota de la votación y que una vez que se cierre el registro de los votos, informe sobre el resultado.

Esta Presidencia pregunta a las Diputadas y Diputados, ¿si alguien falta de emitir su voto? Cerramos la votación.

Diputado Secretario Genaro Eduardo Funtos Sánchez:

Diputado Presidente, le informo el resultado de la votación: 28 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

Gracias Diputado.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la segunda lectura de esta iniciativa.

Cumplido lo anterior y en atención a lo establecido en el artículo 197 de la Ley Orgánica del Congreso, a continuación podrán hacerse comentarios respecto a la iniciativa que fue leída, indicándose que se podrá hablar hasta 3 veces a favor y otras tantas en contra, por lo que se pide a quienes deseen intervenir para este efecto que soliciten la palabra mediante el sistema electrónico.

Ha solicitado la palabra el Diputado Pérez, ¿el sentido de su intervención, Diputado? Adelante

Diputado Jesús Manuel Pérez Valenzuela:

Con su permiso, Diputado Presidente.

En el cuerpo de esta iniciativa no se menciona que hubo unas universidades y unas agrupaciones que iniciaron con este foro en Torreón y que ahí llegaron varios Diputados solicitando que ellos iban a llevar el foro en todo el Estado, que el Congreso del Estado, que se lo dejaran al Congreso del Estado, que por medio de unas comisiones se iba a llevar a cabo estos foros, entonces hay que resaltar que el Tecnológico de Monterrey, Campus Laguna, la CNA, SIMAS Torreón en su Departamento de Cultura del Agua y una Asociación Civil Pro-Agua-, fueron las que iniciaron con un foro en Torreón y de ahí se desprende los demás foros que el Congreso llevó por medio de nuestra compañera querida Silvia Garza y también el compañero del Partido Verde Ecologista.

Lo único que en su momento haría llegar cuando llegue esto a nuestra Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales es que algo que estos grupos de Torreón pedían eran la sanciones que esta iniciativa no contempla, las sanciones para aquel que no haga buen uso del agua.

Entonces en su momento de la Comisión yo hacía llegar todos esos comentarios que el Tecnológico de Monterrey, Campus Laguna, la CNA, SIMAS Torreón, por medio de la cultura del agua, hay una Asociación Civil pro-agua me hicieron llegar para ver si podemos modificar esta iniciativa, pero sí estoy a favor de la misma.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

Gracias Diputado.

No habiendo más intervenciones se dispone que esta iniciativa sea turnada a las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y del Agua para efectos de estudio y dictamen.

A continuación, se concede la palabra al Diputado Jorge Alberto Guajardo Garza, del Partido Unidad Democrática de Coahuila, para dar segunda lectura a una iniciativa de ley que regula la actividad pericial en el estado de Coahuila de Zaragoza.

Diputado Jorge Alberto Guajardo Garza:

Con su permiso, Diputado Presidente.

En la sesión de fecha 17 de junio del 2008, se cumplió con el trámite de primera lectura y quedó a disposición de los integrantes del Pleno del Congreso una iniciativa de Ley que Regula la Actividad Pericial en el Estado de Coahuila de Zaragoza, presentada por el de la voz.

En virtud de lo señalado y en atención de lo que dispone el artículo 191 y 194 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, solicito que se dispense la segunda lectura de la mencionada iniciativa, así como se autorice lo solicitado y se proceda a lo que corresponda.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

Gracias Diputado.

En atención de que se ha solicitado la dispensa de al segunda lectura de esta iniciativa, dicha petición se somete a votación, señalándose que el sistema electrónico estará abierto el tiempo programado para este efecto y que una vez que concluya ya no se podrá votar, y pidiéndose a las Diputadas y Diputados presentes, que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, y a la Diputada Secretaria Julieta López Fuentes, que tome nota de la votación y que una vez que se cierre el registro de los votos, informe sobre el resultado.

Esta Presidencia pregunta a las Diputadas y Diputados, ¿si alguno falta de emitir su voto? Cerramos la votación.

Diputada Secretaria Julieta López Fuentes:

Diputado Presidente, el resultado: 29 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:
Gracias Diputada.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la segunda lectura de esta iniciativa.

Cumplido lo anterior y en atención a lo establecido en el artículo 197 de la Ley Orgánica del Congreso, a continuación podrán hacerse comentarios respecto a la iniciativa que fue leída, indicándose que se podrá hablar hasta 3 veces a favor y otras tantas en contra, por lo que se pide a quienes deseen intervenir para este efecto que soliciten la palabra mediante el sistema electrónico.

No habiendo intervenciones, se dispone que esta iniciativa sea turnada a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales para efectos de estudio y dictamen.

Pasando al siguiente punto del Orden del Día correspondiente a dictámenes en cartera, a continuación solicito al Diputado Secretario Genaro Eduardo Funtos Sánchez, que se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con relación a una iniciativa de decreto para reformar la fracción IX del artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y los artículos 6, 85 fracción XII, 153 segundo párrafo y derogar la fracción IV del artículo 168, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila, sobre “el Informe anual que rinde el Gobernador del Estado ante el Congreso, en relación al estado general que guarda la administración pública estatal”, planteada por las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Jesús Reyes Heróles”, del Partido Revolucionario Institucional.

Diputado Secretario Genaro Eduardo Funtos Sánchez:
De acuerdo, Diputado Presidente.

DICTAMEN de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo Séptima Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la Iniciativa para reformar la fracción IX del Artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; los artículos 6, 85 fracción XII, 153 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza y derogar la fracción IV del artículo 168 de la misma, propuesta por los C. C. Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “ Jesús Reyes Heróles ”, del Partido Revolucionario Institucional; y,

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 27 de Mayo del año en curso, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, la Iniciativa a que se ha hecho referencia.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales la Iniciativa para reformar la fracción IX del Artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; los artículos 6, 85 fracción XII, 153 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza y derogar la fracción IV del artículo 168 de la misma, propuesta por los C. C. Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “ Jesús Reyes Heróles ”, del Partido Revolucionario Institucional; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 93, 96, 97, 99 fracción I, 100 fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

SEGUNDO.- Que la Iniciativa para reformar la fracción IX del Artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; los artículos 6, 85 fracción XII, 153 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza y derogar la fracción IV del artículo 168 de la misma, propuesta por los C. C. Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “ Jesús Reyes Heróles ”, del Partido Revolucionario Institucional, se basa en las consideraciones siguientes:

“ El informe de actividades del Ejecutivo Estatal, comúnmente llamado informe de gobierno, ha venido evolucionando en Coahuila a lo largo de nuestra vida como entidad federativa en sus dos aspectos más importantes: su ubicación en el calendario, y en el formato de ceremonia donde se presenta.

Esta dinámica tiene que ver fundamentalmente con nuestra inserción en el contexto nacional, y con el entorno político que se va generando en la cultura social de la entidad conforme al devenir del tiempo.

Mucho se ha dicho que nuestro sistema constitucional tiene su origen en una reproducción híbrida del modelo norteamericano y del español. Prueba de ello, es que Guadalupe Victoria en 1824 ya cumplía el mandato y la facultad de presentarse en el Congreso a disertar sobre el estado de la administración pública. En aquellos años el Ministro de Gobierno acompañaba al presidente de la República a detallar el informe presentado.

Por su parte, en la primera constitución de Coahuila, en 1827, ya se preveía también la presencia del Gobernador en el Congreso, para informar sobre las actividades del aparato público bajo su mando.

La Constitución Federal de 1857 que introdujo normativas más explícitas en el ámbito federal, no se reflejó en este tema en nuestra Constitución Local, que permaneció intacta en ese sentido hasta que en 1918, el Constituyente Coahuilense que tuvo como responsabilidad adecuar nuestros ordenamientos a la recién promulgada Constitución Federal de 1917, introdujo las reformas que persistieron hasta 1956.

En el año de 1956, se reformó la Constitución Local, manteniéndose en sus artículos 46 y 49, que el Gobernador del Estado asistiría al Congreso cada día 15 de noviembre a la apertura de las sesiones ordinarias y leería el informe sobre el estado y las necesidades de la Administración a su cargo, con la previsión que de sería (sic) cada dos años.

En todos esos años, el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, asistía cada año a leer un largo documento donde se daba cuenta de los programas, obras y acciones realizadas en el ejercicio comprendido.

Mientras tanto la experiencia federal indicaba que los informes debieran alejarse lo más posible de las fechas de las elecciones, dado que la intensidad con la que los partidos participaban en las mismas, y los conflictos que se suscitaban por la inconformidad de los partidos perdedores, terminaban conflictuando la realización de la ceremonia correspondiente, hecho que se presentó a partir de 1988.

Entonces las entidades federativas siguieron desplazando las fechas de los informes, al modificar los inicios de los periodos ordinarios de sesiones. En nuestra entidad se registra una reforma en 1992, quedando establecida la fecha para rendir informe el quince de octubre, día en que se iniciaba el primer periodo ordinario de sesiones.

Conforme a lo que se establece actualmente en la Constitución Política del Estado, la presentación del informe de gobierno debe hacerse dentro de los primeros quince días del mes de octubre de cada año; en tanto que, por otra parte, en virtud de la reciente reforma electoral aprobada por este Congreso, se ha establecido la celebración de elecciones locales en el mismo mes de octubre, lo cual dará lugar a que exista una gran proximidad entre el acto de entrega del informe de gobierno y el día de la elección, con la posibilidad de que esta coincidencia pueda motivar argumentos en el sentido de que dicho acto ejerza influencia de manera directa sobre los comicios y originar finalmente situaciones como las que se han señalado en el caso del Congreso de la Unión. Por ello la propuesta de promover un cambio en este orden, en aras de fortalecer la democracia de nuestro Estado.

En este contexto, de manera reiterada han existido pronunciamientos de los diferentes sectores de nuestra comunidad, a través de líderes de opinión, analistas y ciudadanos en general, en el sentido de que el formato vigente para la presentación del informe de la administración estatal es obsoleto, puesto que para el gobernador es prácticamente imposible condensar en la lectura de un documento, un reporte pormenorizado de su administración, y para el congreso resulta también inviable procesar de tal manera la información que se le presenta.

A esto hay que agregar, que aunque en los últimos años se han incorporado modificaciones en su formato, como el posicionamiento de los Grupos Parlamentarios constituidos al interior del Congreso, y de la representación aun individual de los partidos políticos en el mismo, la ceremonia del informe contenida en una sesión solemne, no satisface el interés ni el gusto ciudadano por la información sobre el ejercicio gubernamental, puesto que de origen -y eso persiste hasta nuestros días- más que una práctica republicana, la ceremonia del informe asemeja un resabio de la época de la preeminencia del Poder Ejecutivo sobre los otros poderes, particularmente el Congreso.

Y además, de que en el actual formato pareciera limitarse la percepción de importancia de las comparecencias ante el Pleno o Comisiones del Congreso, de los encargados de las diferentes áreas del Despacho del Ejecutivo. Ejercicios estos, donde si es posible analizar a fondo la administración en turno, y ponderar, criticar, recomendar o reconvenir al Gobernador sobre sus programas, obras y acciones, a través de sus colaboradores.

Las comparecencias, tal y como se establecen hoy en la Constitución Local y la Ley Orgánica de nuestro Congreso, de acuerdo a lo contemplado en esta Iniciativa, se deben mantener como hasta ahora.

La visión modificadora de los Informes de Gobierno se vio reflejada en el escenario federal, el pasado miércoles 30 de abril, cuando la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, aprobó un dictamen presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales, mediante el cual se reforma el artículo 69 de nuestra máxima carta magna, determinándose que el Presidente de la República presentará su informe ante el Congreso por escrito, sin que necesariamente tenga que acudir.

El referido dictamen fue turnado en la misma fecha a la Cámara de Senadores para su revisión, proceso que se encuentra actualmente en trámite.

La propuesta concreta es, que el Presidente no esté obligado a asistir al Congreso a presentar su informe, y que en cambio, pueda presentar su informe por escrito sin la necesidad de acudir al Congreso.

Por su parte, en el marco local existen antecedentes generados en esta legislatura, los que plantean modificar el esquema de la presentación del informe del Gobernador, en base a algunas de las consideraciones que hasta ahora se han venido señalando en el presente instrumento legislativo.

Tomando en consideración lo anterior, y en concordancia con el nivel de madurez política que ha alcanzado la sociedad coahuilense, y que se refleja en su representación popular, y en la relación de esta con el Poder Ejecutivo y el Judicial, así como en atención a la cultura cívica y el interés ciudadano por acceder de maneras más eficientes al informe de las acciones de gobierno, se considera necesario modificar de manera sustancial el marco jurídico que rige este precepto constitucional: el de informar.”

TERCERO.- A través del tiempo todos los pensadores que se han ocupado de la división de poderes, han deducido sus principios de una realidad histórica concreta; pero no es sino hasta Locke, y particularmente con Montesquieu, que surge como razón superior para dividir el poder, la necesidad de limitarlo. En efecto, la división de Poderes fue y sigue siendo hasta la fecha la principal limitación interna del Poder Público, que halla su complemento en la limitación externa de las garantías individuales y el reconocimiento de los derechos humanos.

Sin embargo, de lo anterior no debe pensarse que la división de poderes es absoluta, pues tanto en un sistema parlamentario, como en uno presidencial, existen relaciones entre los Poderes Legislativo y Ejecutivo. En el primero de dichos sistemas, la actuación del Ejecutivo se encuentra subordinada a la dirección de las Cámaras, que constituyen el Parlamento, y que le da su nombre; en el segundo, denominado presidencial, el jefe del Ejecutivo participa con independencia del Legislativo en la dirección política, designa libremente a sus colaboradores inmediatos, que son los Secretarios de Estado, y es por ello responsable directo de los actos de aquéllos.

No obstante ser nuestro sistema presidencial, constitucionalmente existen rasgos propios de un sistema parlamentario, que vinculan la actuación del Ejecutivo a la del Legislativo; ejemplo de ello es que para suspender garantías individuales requiere de la aprobación del Congreso, que los Secretarios de Estado deben dar cuenta al Congreso, del estado que guardan sus respectivos ramos; sin embargo, en estos casos, su comparecencia no compromete la vida del gabinete, el Secretario va simplemente a informar en nombre del Presidente e ilustrar a las Cámaras, tocante a los hechos a que se refiere el informe de éste.

Así las cosas, en opinión del ameritado constitucionalista citado inicialmente, la presencia del ejecutivo ante el Congreso para rendir su informe de gobierno, obedece más a una razón de cortesía que a una condición jurídico política, ya que la finalidad de información puede cumplirse satisfactoriamente con la remisión del informe escrito; criterio este que actualmente es objeto de análisis en la Cámara de Senadores, ante la reciente reforma aprobada por la Cámara de Diputados al artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Establecido lo anterior, la iniciativa que ahora se estudia y dictamina, plantea el problema de cuando y como el Ejecutivo del Estado debe rendir su informe ante esta Soberanía, y es consecuencia de la diversa propuesta de reforma a los artículos 49 y 84 fracción IV de la Constitución Política del Estado, que con ese propósito se formuló.

Por lo que a la primera de las cuestiones se refiere, los artículos 49 y 84 fracción IV, cuya reforma se propuso, disponen que dicho informe debe rendirse dentro de los primeros quince días del segundo período ordinario de sesiones; es decir, dentro de los primeros quince días del mes de octubre; empero, conforme a las recientes reformas

a la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales Para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la elección de Diputados y la de Ayuntamientos se celebrará el tercer domingo de octubre, por lo que razonablemente, como se asienta en la exposición de motivos, el primer acto puede motivar argumentos en el sentido de que ejerce influencia de manera directa sobre los comicios; luego, en aras de la legalidad, transparencia, e imparcialidad que debe caracterizar un proceso electoral en un estado democrático de derecho, como lo es el nuestro, se estimó prudente el cambio propuesto para la fecha del informe a efecto de que tenga verificativo dentro de los diez primeros días del mes de noviembre, cuando el proceso de elección ya ha transcurrido; y, por ende, el informe de gobierno ninguna influencia ejerza sobre los comicios, por lo que en ese sentido resulta pertinente reformarse la legislación secundaria a fin de armonizarla con el texto constitucional.

Por cuanto a la forma en que el informe debe rendirse y que motivó el segundo aspecto de la reforma a los artículos 49 y 84 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Coahuila, como ya se asentó, la presencia del Ejecutivo ante el Congreso, es más un acto protocolario y de cortesía, pues su finalidad es que esta Soberanía tome conocimiento de la actividad del Ejecutivo, a efecto de examinarla y valorarla en sesiones posteriores y de que el pueblo esté enterado de ello; lo que no se cumple en una sola sesión, como lo previene el formato actual, por lo que la reforma a la Constitución local, en el sentido de que el Gobernador del Estado envíe o presente cada año al Congreso, dentro de los primeros diez días del mes de noviembre, un informe por escrito del estado general que guarda la administración pública estatal, debe manifestarse en la legislación secundaria, ya que no solo guarda congruencia con la reciente reforma a nivel federal, sino que permite el análisis del documento en sesiones posteriores, con la comparecencia de los Secretarios del Ramo y del Procurador General de Justicia.

Consecuentes con las consideraciones que anteceden y por las razones que en ellas se expresan, resulta pertinente emitir el siguiente

D I C T A M E N

ÚNICO.- Por las razones expuestas, se estima prudente que esta Soberanía apruebe la reforma a la fracción IX del Artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; así como a los artículos 6, 85 fracción XII y 153 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza y la derogación de la fracción IV del artículo 168 de la misma, propuesta por los C. C. Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “ Jesús Reyes Heróles del Partido Revolucionario Institucional, para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma la fracción IX del artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza. para quedar como sigue:

Artículo 19. . . .

I a VIII. . . .

IX. Documentar, compilar y mantener actualizada la información de la dependencia a su cargo, con el objeto de integrarla, por conducto de la unidad administrativa competente, al informe anual escrito que el Gobernador debe remitir o presentar al Congreso de! Estado, dentro de los primeros diez días del mes de noviembre;

X a XXIII. . . .

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman los artículos 6, 85 fracción XII, 153 segundo párrafo y se reforma la fracción IV del artículo 168, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

ARTICULO 6. El Gobernador del Estado informará por escrito cada año al Congreso, dentro de los primeros diez días del mes de noviembre, sobre el estado general que guarda la administración pública estatal, según lo dispuesto en los Artículos 49 Y 84 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La Legislatura procederá a realizar, en sesiones subsecuentes el análisis del informe presentado por el Gobernador; y ante Comisiones, se desarrollarán comparecencias por materias, con la presencia de los secretarios del ramo y del Procurador General de Justicia, con objeto de hacer comentarios y observaciones al respecto. Lo expresado con ese motivo se comunicará al Ejecutivo del Estado, para su conocimiento, lo anterior, observando los acuerdos de la Junta de Gobierno en relación al formato y duración de las comparecencias de los servidores públicos y, de la decisión sobre los funcionarios públicos que comparecerán, según lo dispuesto en las fracciones VI, XII Y XIII, del artículo 85 y demás relativos de esta ley.

ARTÍCULO 85. Son funciones de la Junta de Gobierno, las siguientes:

I a XI. . . .

XII. Hacer propuestas sobre el desarrollo de las sesiones ordinarias, extraordinarias y solemnes, así como de la Diputación Permanente; y sobre las comparecencias de los secretarios del Despacho del Poder Ejecutivo, relacionadas con el análisis del informe del Gobernador del Estado.

XIII a XV. . . .

ARTICULO 153. La Diputación Permanente deberá rendir un Informe de sus trabajos, al término del período de receso que corresponda.

Los informes de la Diputación Permanente se presentarán en la primera sesión de cada Período Ordinario de Sesiones.

ARTÍCULO 168. Se consideran solemnes las sesiones en los siguientes casos:

I a III. . .

IV. Cuando así se determine con motivo de la asistencia del Gobernador del Estado al Recinto Oficial del Congreso.

V a VII. . . .

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo Séptima Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputado Francisco Saracho Navarro (Coordinador), Diputado Román A. Cepeda González, Diputado Juan Alejandro de Luna González, Diputado Demetrio A. Zuñiga Sánchez, Diputado Guadalupe Sergio Resendíz Boone, Diputado José Ignacio Máynez Varela, Diputado Jesús Manuel Pérez Valenzuela, Diputado Virgilio Maltos Long, Diputado Lorenzo Dávila Hernández, **Saltillo, Coahuila, 23 de Junio de 2008.**

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

NOMBRE	VOTO Y FIRMA		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. FRANCISCO SARACHO NAVARRO COORDINADOR			
DIP. ROMÁN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ			
DIP. JUAN ALEJANDRO DE LUNA GONZÁLEZ			
DIP. DEMETRIO ANTONIO ZUÑIGA SÁNCHEZ			
DIP. GUADALUPE SERGIO RESÉNDIZ BOONE			

DIP. JOSÉ IGNACIO MAYNEZ VARELA	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. JESÚS MANUEL PÉREZ VALENZUELA	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. VIRGILIO MALTOS LONG	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. LORENZO DÁVILA HERNÁNDEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Cumplida la lectura del proyecto de decreto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

Gracias, Diputado Fuantos.

A continuación, esta Presidencia someterá a consideración el proyecto de decreto que contiene el dictamen que se acaba de leer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico, a fin de registrar sus intervenciones.

Para ordenar este debate la Presidencia concederá la palabra a quienes solicitan participar alternando las intervenciones en contra y a favor, por lo que primero se solicita a quienes hablaran en contra que se sirvan señalarlo a fin de anotarlos en la lista correspondiente.

El Diputado Jesús Manuel Pérez, a favor; el Diputado Mendoza, -en contra-.

Adelante, Diputado Mendoza.

Diputado Luis Alberto Mendoza Balderas:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Mi intención el día de hoy al tomar la tribuna no es polemizar ni generar un debate estéril, sino simple y sencillamente fijar la postura de mi Grupo Parlamentario.

Creemos que de fondo tiene muchísimos beneficios e inclusive ha sido una de las banderas desde luego de Acción Nacional a nivel nacional, a pesar de que cuenta con muchísima similitudes el dictamen que presenta el día de hoy en las Comisiones, creo que presentan muchísimas banderas de Acción Nacional que he solicitado durante muchísimos años esto como lo comento a nivel nacional, ajustes que se deberían haber hecho en el Congreso de la Unión y se han hecho.

Estamos en contra porque como legisladores locales tenemos la obligación de hacer leyes para Coahuila de acuerdo a las circunstancias y necesidades que vive nuestro estado.

El Congreso de la Unión no se puede comparar al Congreso de Coahuila, toda vez que el entorno nacional y el ámbito nacional nos marca que en este Congreso, en la Cámara de Diputados hay un equilibrio de fuerzas desde hace más de 10 años, donde se debe respetar las opiniones ideológicas, inclusive donde se deben consensar para lograr los acuerdos y las condiciones y características no tienen nada que ver con las locales, pues aunque no negamos que esta iniciativa, este dictamen que hoy nos presentan tiene muchísimas cosas que nosotros aspiramos a que se respeten, sin embargo debemos

y desgraciadamente y afortunadamente a la vez que seguir con las etapas por nuestro propio camino y no adoptarlas de golpe como ya se tiene en el Congreso de la Unión, para llegar a esos pasos tenemos que recorrer todavía algún camino en Coahuila.

Los posicionamientos de los partidos políticos en Coahuila deberían ser escuchados y no acallados, aunque no estuviera muchas veces presente en el recinto de este Congreso, el Ejecutivo perfectamente escuchaba lo que se decía en la máxima tribuna del estado, ahora ni siquiera podremos tener eso, creo que las características y condiciones no nos permiten al Grupo Parlamentario de Acción Nacional votar a favor de esta iniciativa, de este dictamen, que en general lo vuelvo a repetir, consideramos que es benéfico, sin embargo es un posicionamiento de nuestro grupo.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

Tengo registrado al Diputado Reséndiz. Adelante Diputado.

Diputado Guadalupe Sergio Reséndiz Boone:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Hace unos días el Pleno aprobó por mayoría la reforma constitucional para cambiar el formato del informe que el Ejecutivo rinde cada año a la soberanía popular depositada en este órgano de gobierno colegiado y plural.

En el período extraordinario del Congreso de la Unión, hace apenas unos días se acaba de aprobar también producto del acuerdo de todos los grupos parlamentarios, incluso de Acción Nacional partido político en el poder del Gobierno Federal algo similar a lo de Coahuila, incluso en el dictamen de la reforma constitucional local se cambió la palabra enviará por entregará el Ejecutivo el Informe a esta soberanía popular. En ese sentido fuimos un paso más allá a la misma reforma constitucional federal al aceptar esta propuesta de 2 compañeros Diputados de Acción Nacional integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

El dictamen del día de hoy comprende la reforma a la legislación reglamentaria y es importante destacar que no obstante que había sido práctica parlamentaria producto del consenso de los distintos grupos que integran la Junta de Gobierno del Congreso, en esta ocasión se establece en la propia Ley Orgánica del Congreso del Estado la posibilidad de la glosa, en ese sentido creo que damos un paso más al establecer ya en la legislación reglamentaria el diálogo con el Ejecutivo para hacer el análisis de los resultados de la administración pública estatal, lo cual es tan solo una parte de ese diálogo que se sostiene en la labor de gestión permanente o en el diálogo que a través de otras actividades u otros medios pudieran establecer los legisladores en forma individual o como Grupo Parlamentario ante el Ejecutivo del Estado y las diferentes dependencias que integran la administración pública estatal.

Yo considero que bueno Coahuila o se pone a la cabeza de los estados de la república en una demanda de los ciudadanos mexicanos, que por suerte el Congreso de la Unión da un paso al hacer la reforma constitucional federal en la permanente días después que lo hicimos nosotros y el día de hoy además de que avanzamos en lo que ya emprendimos con nuestra reforma constitucional local, establecemos eso en la Ley Orgánica, las comparecencias de los funcionarios públicos producto del acuerdo y consenso con un agregado más, en el caso de Coahuila el órgano de gobierno interno del Congreso que es la Junta de Gobierno lo forman no solamente los grupos parlamentarios como lo establece la Ley Orgánica, sino todos los partidos 6 en total que integramos esta 57 legislatura.

En esta ocasión como en otros, Coahuila a la vanguardia en materia legislativa y esa satisfacción la debemos compartir los 35 legisladores de los 6 partidos políticos, porque al fin y al cabo es un logro de un órgano colegiado y plural de los que 35 formamos parte

Muchas gracias, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

Gracias Diputado.

Y no habiendo más intervenciones, procederemos a votar el proyecto de decreto que se sometió a consideración, señalándose que el sistema electrónico estará abierto el tiempo programado para este efecto y que una vez que concluya ya no se podrá votar, pidiéndose a las Diputadas y Diputados presentes, que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, y a la Diputada Julieta López, que tome nota de la votación y que una vez que cierre el registro de los votos informe sobre el resultado.

Esta Presidencia pregunta a las Diputadas y Diputados, ¿si alguno falta de emitir su voto? Cerramos la votación.

Diputada Secretaria Julieta López Fuentes:

Diputado Presidente, el resultado: 23 votos a favor, 7 votos en contra y 1 abstención.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

Gracias Diputada.

Conforme al resultado de la votación se aprueba por mayoría el dictamen presentado en este caso por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, por lo que debe procederse a la formulación del decreto correspondiente.

A continuación, solicito a la Diputada Secretaria Julieta López Fuentes, que se sirva dar lectura al dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Salud, con relación a una iniciativa de Ley Protectora de la Dignidad del Enfermo Terminal, para el Estado de Coahuila, e Iniciativa de Decreto mediante la cual se adiciona el artículo 354 bis al Código Penal del Estado de Coahuila; se reforma el artículo 42 del Código Civil del Estado de Coahuila, se reforma el segundo párrafo y se adiciona un tercer párrafo al artículo 60, se reforma el inciso C), recorriéndose el inciso D) para ser ahora el inciso E) del artículo 62 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, adicionándose un inciso D) a este último artículo de la referida ley, presentada por los Diputados Horacio de Jesús del Bosque Dávila y Francisco Javier Z´Cruz Sánchez, del Grupo Parlamentario “Jesús Reyes Heróles” del Partido Revolucionario Institucional.

Diputada Secretaria Julieta López Fuentes:

Con gusto, Diputado Presidente.

DICTAMEN de las Comisiones unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Salud, de la Quincuagésimo Séptima Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la Iniciativa de Ley Protectora de la Dignidad del Enfermo Terminal, para el Estado de Coahuila e Iniciativa de Decreto mediante el cual se adiciona el artículo 354 Bis al Código Penal del Estado de Coahuila, se reforma el artículo 42 del Código Civil del Estado de Coahuila; se reforma el segundo párrafo y se adiciona el tercer párrafo al artículo 60, se reforma el inciso C), recorriéndose el inciso D) para ser ahora el inciso E) del artículo 62 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, adicionándose un inciso D) a este último artículo de la referida Ley, presentada por los C. C. Diputados Horacio de Jesús del Bosque Dávila y Francisco Javier Z Cruz Sánchez del Grupo Parlamentario “ Jesús Reyes Heróles ”, del Partido Revolucionario Institucional; y,

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 4 de diciembre del pasado año, se acordó turnar a las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Salud, las Iniciativas a que se ha hecho referencia.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Salud, las Iniciativas de Ley Protectora de la Dignidad del Enfermo Terminal, Para el Estado de Coahuila e Iniciativa de Decreto mediante el cual se adiciona el artículo 354 Bis al Código Penal del Estado de Coahuila, se reforma el artículo 42 del Código Civil del Estado de Coahuila; se reforma el segundo párrafo y se adiciona el tercer párrafo al artículo 60, se reforma el inciso C), recorriéndose el inciso D) para ser ahora el inciso E) del artículo 62 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, adicionándose un inciso D) a este último artículo de la referida Ley, presentada por los C. C. Diputados Horacio de Jesús del Bosque Dávila y Francisco Javier Z Cruz Sánchez del Grupo Parlamentario “ Jesús Reyes Heróles”, del Partido Revolucionario Institucional; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que estas Comisiones Unidas, con fundamento en los artículos 96, 97, 99, 102 fracciones I y X, 103 fracción I, 112 fracción XI y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

SEGUNDO.- Las Iniciativas de Ley Protectora de la Dignidad del Enfermo Terminal, Para el Estado de Coahuila e Iniciativa de Decreto mediante el cual se adiciona el artículo 354 Bis al Código Penal del Estado de Coahuila, se reforma el artículo 42 del Código Civil del Estado de Coahuila; se reforma el segundo párrafo y se adiciona el tercer párrafo al artículo 60, se reforma el inciso C), recorriéndose el inciso D) para ser ahora el inciso E) del artículo 62 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, adicionándose un inciso D) a este último artículo de la referida Ley, presentada por los C. C. Diputados Horacio de Jesús del Bosque Dávila y Francisco Javier Z Cruz Sánchez del Grupo Parlamentario “ Jesús Reyes Heróles”, del Partido Revolucionario Institucional, se basan en las consideraciones siguientes:

“La declaración Universal de Derechos Humanos promulgada en el año de 1948 por la Organización de las Naciones Unidas, ha sido el punto de referencia obligado para muchos de los textos constitucionales que tratan sobre la protección de la dignidad del ser humano respecto a las aplicaciones de la biotecnología y la medicina.

El convenio del Consejo Europeo sobre los derechos del hombre y la biomedicina, suscrito el 4 de abril de 1997 en España, es el primer instrumento internacional con carácter jurídico vinculante de los países que lo suscriben. Su especial relevancia radica en el hecho de que establece un marco común para la protección de los derechos y la dignidad humana en la aplicación de la medicina.

El citado convenio trata explícitamente sobre la necesidad de reconocer los derechos de los pacientes, la protección de la salud, el derecho a la información clínica, la autonomía respecto a su salud, el respeto a la intimidad personal y a la libertad individual del enfermo, así como la confidencialidad de la información.

En este contexto, en el derecho internacional y particularmente en el campo de la medicina, se han señalado - en diversos pronunciamientos legislativos - dos posibilidades del derecho a una muerte digna: la pasiva y la activa.

Se ha descrito que: "el derecho a una muerte digna de forma pasiva es definida como el conjunto de acciones u omisiones, que con el fin de suprimir cualquier dolor, causan la muerte al enfermo, no proporcionándole ningún agente para acabar con la vida, pero si dejando que algunos procesos evolucionen espontanea o naturalmente como es el caso de las infecciones intercurrentes. En este caso, se dejan de administrar al enfermo terminal los tratamientos respectivos, en vista de la imposibilidad de su recuperación".

Para los filósofos de la medicina, como el científico Español Dn. Santiago Ramón y Cajal (El mundo visto a los 80 años; Madrid 1934) Y Gregorio Marañón (Ensayo Biológico, 1931) así como para los eruditos en derecho, son dos las exigencias de la dignidad humana: el derecho a la vida y la libertad individual.

En el orden filosófico y jurídico la dignidad de la persona es considerada como un derecho innato en el ser humano y debe ser ejercida desde el momento de la concepción de la vida hasta la muerte.

La dignidad de las personas, en las normas del derecho internacional es considerada como el fundamento del orden político y la paz social; de allí que el Estado debe convertirse en salvaguarda de su vulnerabilidad evitando los hechos que la denigren, la mediatocen o la empequeñezcan.

La dignidad es una cualidad que enriquece la propia estima y la de los demás y que está presente durante toda nuestra vida, en todos los momentos y en cualquier circunstancia, no aumenta o disminuye ni depende de la calidad de vida que se tenga, lo cual significa que el derecho a la dignidad no se mide por el status social, ni el ser humano es tanto más o menos digno por su calidad de vida. Por lo tanto, no debe confundirse la dignidad humana de las condiciones de vida con la dignidad de la persona.

El derecho a la dignidad es parte fundamental de la vida, de allí que deben respetarse los deseos e intimas convicciones de un paciente terminal respecto a la no vulneración de su dignidad física y psicológica en los últimos momentos. La decisión del paciente resulta indiscutible y es fundamental de todo ordenamiento: no existe ningún derecho que pueda ser mas inviolable que el derecho individual de controlar su propia vida en los momentos finales de su existencia.

Analizadas las cuestiones referentes a la dignidad humana y a una mejor calidad de vida, es pertinente comentar sobre la autonomía de la voluntad y la autodeterminación cuando la dignidad personal y la calidad de vida se ven afectadas por situaciones irreversibles provocadas por accidentes o por una enfermedad terminal.

Dentro del campo de la bioética, la autonomía de la voluntad significa la instrumentación de las reglas propias que se impone un individuo, y frente a ella, el médico debe mantener el más alto nivel de conducta profesional con compasión y respeto por la dignidad de un paciente, pensando en el derecho inviolable del individuo a controlar su propia vida, libre de la interferencia de otras personas y desde la perspectiva indiscutible de los valores que profese

En este marco internacional, y considerando el derecho a la dignidad del ser humano, entre los profesionales de la sociedad médica mexicana, se ha acentuado - en los últimos quince años - un debate sobre la conveniencia de disponer de directivas anticipadas acerca de los deseos de los pacientes a la hora de asistirlos en una situación de emergencia vital. Una gran cantidad de enfermos les han transmitido a sus médicos la inquietud sobre como desean ser tratados ante la posibilidad de encontrarse en un grave riesgo de muerte o de incapacidad física; la gran mayoría de pacientes pide en esos casos atenuantes al dolor y una muerte apacible.

Desde un punto de vista ético, es necesario recordar que el hombre es un ser limitado y mortal, por lo tanto, hay que acercarse a un enfermo con realismo, evitando la idea de que la medicina es omnipotente; hay límites que son insuperables y en estos casos es necesario reconocer con serenidad la propia condición humana .

Los avances tecnológicos de la medicina han logrado en algunos casos prolongar la vida y vencer varias enfermedades que se consideraron mortales, pero desgraciadamente a menudo se aplican a un enfermo procedimientos que provocan una distorsión del objetivo mismo de la medicina, que no es en principio evitar la muerte, sino promover la salud y restaurarla cuando es afectada por una enfermedad; en ese sentido la voluntad del paciente es soberana en cuanto a someterse o no al acto médico, y aun cuando algunos consideren lo anterior un derecho subjetivo, lo cierto es que trasciende a la sociedad como interés público y la ley lo considera un derecho positivo.

Lo anterior reviste de una importancia especial, ya que un número cada vez más elevado de funciones vitales puede prolongarse por medio de órganos artificiales, pulmones mecánicos, estimuladores cardiacos, entre otros. Nadie duda de su importancia cuando se utilizan para un paciente en crisis, que luego puede regresar a un estado de salud normal, sin embargo permanece bajo discusión el uso de estos instrumentos para prolongar de modo muy limitado la vida de un paciente con lesiones irreversibles de un órgano fundamental o con una enfermedad terminal.

Ahora bien, es común ver el desgaste físico y económico de las familias con enfermos terminales en hospitales públicos y privados, lo cual se evitaría si el paciente toma decisiones previas que tengan carácter legal; evitando también colocar a los médicos en un reducido campo de maniobra.

No hay obligación de recibir o prolongar un tratamiento que es considerado ineficaz para la profesión médica. Esta práctica es considerada como legal y ética siempre que el propósito del médico sea aliviar el dolor y no provocar la muerte.

Por lo anterior, es recomendable instruir a la gente para que en los casos extremos referidos, pueda evitar el ensañamiento terapéutico exasperado, aun aplicado con la mejor intención, pero que además de inútil, no respetaría la integridad personal de quien ya ha llegado a un estadio terminal. El concepto de salud, entraña el equilibrio físico y psíquico normal, sin sufrimientos innecesarios que inútilmente traten de alargar su vida.

Entre las ventajas de prevenir la aplicación imprudencial de los cuidados a la salud están:

- La tranquilidad personal del paciente.
- El conocimiento de los médicos acerca de los deseos del enfermo.
- La disminución de intervenciones médicas en vano costosas y especializadas.
- Evitar los sentimientos de culpa e impotencia familiares.
- La disminución de preocupaciones de tipo legal para médicos y familiares.
- El abatimiento de gastos innecesarios de atención médica.

- La atención psicológica y asesoría espiritual.

En México, según datos del Sistema Estadístico Epidemiológico de Defunciones, de alrededor de 495 mil decesos que se registran al año, la tercera parte (165 mil) se deben a enfermedades terminales. En ese caso, los ciudadanos deben tener el derecho de tomar sus propias decisiones acerca del cuidado médico que desean recibir en padecimientos sin expectativas de recuperación.

La Ley General de Salud, en su artículo 77, Bis 37, fracción IX establece que los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, tendrán derecho a "otorgar o no su consentimiento válidamente informado y a rechazar tratamientos o procedimientos" .

Por su parte, el artículo 345 de la misma ley, dispone literal mente que "no existirá impedimento alguno para que a solicitud o autorización de las siguientes personas: el o la cónyuge, el concubinario, la concubina, los descendientes, los ascendientes, los hermanos, el adoptado o el adoptante; conforme al orden expresado; se prescindan de los medios artificiales que evitan que en aquel que presenta muerte cerebral comprobada se manifiesten los demás signos de muerte a que se refiere la fracción II del artículo 343".

De igual forma en Coahuila, el artículo 2998 del Código Civil establece en la figura jurídica del mandato, "que el mandatario podrá tomar decisiones sobre el tratamiento médico y el cuidado de la salud del mandante, aun cuando este hubiere quedado incapaz si para ello hubiere sido expresamente autorizado por el mandante"

Sin embargo, no obstante que existen dichas disposiciones generales, tanto a nivel federal como a nivel local, es de suma importancia que el Estado de Coahuila, cuente con una ley que contemple de forma amplia este derecho; una ley en la cual se establezca un procedimiento claro y práctico, que otorgue certeza jurídica y no deje lugar a las interpretaciones; una ley que permita a los ciudadanos ejercer el derecho a una muerte digna, que garantice que las personas disfruten plenamente su libertad de decisión sobre su organismo, hasta el fin de su existencia.

El ser humano, con el poder de su inteligencia y de su voluntad, ha sido capaz de trascender en el mundo del cual forma parte; de allí que la ley, los ordenamientos jurídicos y la organización económica, política y social del estado deben garantizar el derecho de todo individuo para que al final de su existencia, en el ocaso de su vida, tenga el derecho a decidir en que circunstancias morir.

En el presente proyecto de ley - basado en fundamentos de derecho internacional, en la dignidad del ser humano, así como en el reconocimiento constitucional a la integridad corporal y el respeto a la intimidad personal - pondremos a consideración de la Asamblea un nuevo instrumento legal que consideramos reclama un segmento importante de la sociedad y que anhela toda persona que después de su trayectoria por la vida, se ve aquejado por una enfermedad incurable el derecho a morir con dignidad.

Recogiendo las muy valiosas opiniones de coahuilenses distinguidos por sus estudios en la materia; por su alto perfil ciudadano y profesional, los promoventes de esta iniciativa realizamos una profunda labor de auscultación sobre el tema, motivados inicialmente en torno a las tesis y planteamientos propuestos por el Licenciado Fernando Antonio Cárdenas González, - distinguido coahuilense y autoridad reconocida en el campo de la autonomía de la voluntad de enfermos

Terminales - en su libro "Incapacidad, Disposiciones para Nuevos Horizontes de la Autonomía de la Voluntad", que se ha convertido en un referente obligado para todos aquellos interesados en las cuestiones nacionales e internacionales que abordan estos aspectos.

Este instrumento legislativo está sustentado fundamentalmente en la Ortotanasia, entendiéndose en ello: la capacidad de toda persona a decidir el final de su existencia para no ser dañado en su integridad debido a la aplicación de medios desproporcionados o extraordinarios para el mantenimiento de la vida. Consiste en la suspensión de tratamientos agresivos que traten de prolongarle la existencia inútilmente, y por medio de recursos paliativos al dolor dejar que la muerte llegue apaciblemente, sobre todo en enfermedades incurables y terminales. Es un recurso legal y humano para confortar a un enfermo en situación crítica, evitando que sea víctima del miedo, la angustia y la depresión; procura que el final de la existencia como consecuencia natural de la vida, sea menos traumático que el nacimiento mismo. De ninguna manera se intenta unificar el modo de morir, sino de un principio ético que permita que cada historia humana sea absolutamente única, personal, irrepetible, incluyendo su final.

Cualquier acto y tratamiento que garantice el mayor respeto posible a un ser humano en proceso de extinción, hará honor a la práctica médica, a la voluntad jurídica, al valor moral del paciente y de sus familiares, y a la sociedad en general. La Ortotanasia, es la libertad y el derecho del ser humano a decidir en que circunstancias vivir con dignidad sus últimos momentos; es el respeto a la autonomía de la voluntad para determinar el buen morir, y a diferencia de otros conceptos que atentan contra la vida, no es el hacer morir, sino el dejar morir de una manera serena y natural.

Otro de los objetivos de la presente iniciativa de ley, es brindar tranquilidad al médico que está tratando al enfermo terminal, para que en base a las disposiciones previsoras que este expresó, el médico se encuentre legalmente facultado a respetar la voluntad del enfermo terminal cuando no pueda gobernarse por sí mismo y que esto le evite riesgos de ser sujeto de responsabilidad civil o penal por percepciones diversas de los familiares.

Por último, podríamos señalar que la decisión personal de morir dignamente siguiendo el curso natural de la vida y rechazando el ensañamiento terapéutico, es la actitud que las religiones en general aprueban y defienden.

La Sagrada Congregación para la Doctrina de la Fe, en su declaración de Mayo de 1980, expresa que "es lícito en conciencia tomar la decisión de renunciar a tratamientos que producirían una prolongación precaria y penosa de la existencia, máxime cuando en ocasiones las técnicas aplicadas imponen al paciente sufrimientos mayores a los beneficios que puedan obtener ": con la aplicación de tales medios desproporcionados o extraordinarios, solo se consigue lo que la medicina francesa llama el encarnizamiento terapéutico que instrumentaliza al ser humano, cuya dignidad es preciso proteger en el momento de la muerte (Juan Pablo II a la Academia Pontificia de Ciencias. 23-VII- 1982).

Más recientemente, en la Encíclica *Evangelium Vitae* de Juan Pablo II, confirma la posición de la Iglesia Católica en apoyo a la Ortotanasia a través de "la decisión a renunciar a ciertas intervenciones médicas gravosas para el enfermo y su familia, por ser desproporcionadas a los resultados que se podrían esperar; cuando la muerte se prevé inminente e inevitablemente, se puede en conciencia renunciar a tratamientos excesivos sin interrumpir los cuidados al dolor del paciente". En este sentido, Juan Pablo Segundo llevó a la práctica lo plasmado en la Encíclica, al pedir que no se le prestara asistencia médica tendiente a prolongar su última enfermedad y que de esa manera le permitieran morir en paz...."

TERCERO.- El Derecho es un instrumento social, cultural y político que regula la conducta del hombre en sociedad.

En efecto, como ser social el hombre se encuentra sometido a la regulación del derecho desde antes de su nacimiento y aun después de su muerte.

Lo anterior es así, pues numerosas disposiciones del Código Civil en atención a la perpetuación de la especie busca las mejores condiciones posibles; así por ejemplo, la fracción IV del artículo 197 dispone que quienes pretenden contraer matrimonio deberán acompañar los exámenes de laboratorio pertinentes donde se indique que los pretendientes no padecen sífilis, síndrome de inmunodeficiencia adquirida, tuberculosis, ni enfermedad alguna crónica e incurable, que sea además contagiosa y hereditaria; y, en la fracción X del artículo 262 se establece como impedimento para contraer matrimonio el padecer cualesquiera de las enfermedades antes indicadas, así como cualquiera otra enfermedad o conformación especial que sean contrarias a los fines del matrimonio, bien porque impidan las funciones relativas, o porque científicamente hagan prever algún perjuicio grave o degeneración para los descendientes de ese matrimonio, preceptos estos con una clara orientación eugenésica; pero aun más, en atención a la dignidad humana el ordenamiento en cita sustenta el principio bioético de preservar la especie humana, por lo que prohíbe la manipulación genética de embriones y la experimentación sobre los mismos considerando violatorio del derecho a la vida y de los derechos humanos la crio-conservación de embriones humanos. Se reconoce que la existencia de las personas comienza desde el momento de la concepción, ya sea dentro o fuera del seno materno, y que por eso mismo la persona por nacer goza de los mismos derechos que el nacido.¹

La potestad jurídica sobre la persona se extiende más allá de su muerte mediante el derecho sucesorio y ciertas disposiciones del Código Penal que tipifican como delitos la profanación, inhumación clandestina y exhumación de cadáveres, sin fines educativos, pedagógicos o de investigación científica, lo cual pone de relieve que la persona humana, para el derecho, es objeto de una dignidad suma.

Establecido lo anterior, fácilmente se comprende que la Ley Protectora del Enfermo Terminal que ahora se estudia y dictamina, colma un vacío legislativo que se presentaba en Coahuila, de trascendencia en la existencia humana, como es la previsión de lo que habrá de hacerse ante el hecho inminente de nuestra muerte.

En este contexto, es oportuno destacar que para dar a conocer a la sociedad coahuilense la iniciativa que ahora se dictamina, se realizaron foros en las ciudades de Saltillo, Torreón, Monclava, Piedras Negras y Acuña, donde con la participación de médicos, abogados, religiosos, académicos, estudiantes, familiares de enfermos terminales y demás interesados en el tema, se recogieron opiniones valiosas, de las cuales se tomaron en cuenta la mayoría, mismas que ayudaron de forma significativa a fortalecer el articulado de la iniciativa.

Especial referencia merece hacerse, a la opinión favorable, vertida por el Doctor Raúl Garza Garza, sobre el instrumento legislativo que ahora nos ocupa, ya que dicho profesional de la medicina es considerado como la máxima autoridad en el País en el tema de bioética, siendo un referente nacional de consulta, su libro titulado

¹ Exposición de motivos del Código Civil

“Bioética, la toma de decisiones en situaciones difíciles”, en el cual se aborda - entre otros temas - el relacionado con la Ortotanasia, concepto base en la elaboración de la iniciativa de ley que ahora se examina.

Por otra parte, es de destacar que al igual que todo el orden jurídico del Estado, la Ley que ahora dictaminamos privilegia la naturaleza y la vida; y que por ello, de manera expresa y para que ninguna duda quede, bajo ninguna condición, regula o autoriza la práctica de la eutanasia, entendiendo por esta el acto a través del cual se acaba con la vida de una persona a petición suya o de un tercero cercano, con el fin de eliminar el sufrimiento.

Ante el panorama del dolor y del sufrimiento del agónico, nuestra ley, como ya se asentó, no admite la eutanasia occisiva, es decir aquella que se vale de medios o de medicamentos que acabando con los dolores del enfermo, acaban también con su vida, siendo esta la finalidad de tales medidas; por el contrario, ante la perspectiva de la muerte inminente, nuestra legislación se orienta por la eutanasia lenitiva, o sea aquella que sin restar duración a la vida del enfermo terminal, le suprime dolores o por lo menos los hacen tolerables evitándole sufrimientos innecesario; es pues la Ortotanasia, que así la llama nuestra ley, la defensa del derecho a morir dignamente, sin el empleo de medios desproporcionados y extraordinarios para el mantenimiento de la vida, dejando que la muerte llegue en enfermedades incurables y terminales, tratándolas con los máximos tratamientos paliativos – que dismiuyen el sufrimiento o lo hacen tolerable – de apoyo emocional y espiritual, para evitar sufrimientos, recurriendo a medidas razonables.

Pío XII, citado por Guillermo Uribe Cualla², en discurso acerca de los problemas de la analgesia, pronunciado el 24 de febrero de 1957, en relación al uso de analgésicos en personas moribundas nos dice:

“El motivo de que, según el espíritu del Evangelio, el sufrimiento contribuya a expiar los pecados personales y a adquirir más méritos, interesa directamente al enfermo y no al médico, cuando aquel consiente en la analgesia o la pide expresamente. ...” “Crecer en el amor de Dios y abandonarse a la voluntad divina no está en los sufrimientos mismos, sino en la intención voluntaria, sostenida por la gracia, cuya intención en muchos moribundos puede hacerse más viva precisamente si se les atenúan los sufrimientos. Por tanto, si como fuente de perfección el enfermo consciente en sufrir y rechaza la anestesia, debe ayudársele a seguir su propio camino, pero, en caso contrario, no sería oportuno sugerirle las indicadas consideraciones ascéticas, puesto que también el dolor puede ocasionar nuevas faltas.”

En esta misma tesitura, el Catecismo de la Iglesia Católica,³ al abordar el tema de la ortotanasia, enfatiza el respeto a la dignidad humana, al establecer – 2276 – que aquellos cuya vida se encuentra disminuida o debilitada tienen

2 Medicina Legal y Siquiatría Forense
Novena Edición, Editorial Temis
Bogotá (1971) Pg. 265 y sigs.

3 Catecismo de la Iglesia Católica
Coeditores Católicos de México
México D. F. (Agosto 2004)

derecho a un respeto especial y que las personas enfermas o disminuidas deben ser atendidas para que lleven una vida tan normal como sea posible. Más adelante, - 2278 – y – 2279 -dice:

“La interrupción de tratamientos médicos onerosos, peligrosos extraordinarios o desproporcionados a los resultados puede ser legítima. Interrumpir estos tratamientos es rechazar el << encarnizamiento terapéutico >>. Con esto no se pretende provocar la muerte; se acepta no poder impedirla. Las decisiones deben ser tomadas por el paciente, si para ello tiene competencia y capacidad, o si no por los que tienen los derechos legales, respetando siempre la voluntad razonable y los intereses legítimos del paciente.”

“Aunque la muerte se considere inminente, los cuidados ordinarios debidos a una persona enferma no pueden ser legítimamente interrumpidos. El uso de analgésicos para aliviar los sufrimientos del moribundo, incluso con riesgo de abreviar sus días, puede ser moralmente conforme a la dignidad humana si la muerte no es pretendida, ni como fin ni como medio, sino solamente prevista y tolerada como inevitable. Los cuidados paliativos constituyen una forma privilegiada de la caridad desinteresada. Por esta razón deben ser alentados.”

De la exposición de motivos y del contenido mismo de la ley, se advierte que sus autores, conforman los matices jurídicos con los aspectos morales, éticos y religiosos que el tema del trato a los enfermos terminales presenta, por lo que indudablemente la Ley Protectora de la Dignidad del Enfermo Terminal y las adecuaciones al Código Civil y a la Ley del Notariado contribuyen al enriquecimiento del marco jurídico del Estado, por lo que estas Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Salud estiman que la Iniciativa deben ser aprobadas en sus términos.

Consecuentes con las consideraciones que anteceden y por las razones que en ellas se expresan, resulta pertinente someter a la consideración del Pleno, la siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se expide la siguiente:

LEY PROTECTORA DE LA DIGNIDAD DEL ENFERMO TERMINAL, PARA EL ESTADO DE COAHUILA.

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Respeto a la Dignidad Humana. Esta ley es de orden público e interés social, tiene por objeto regular el derecho de toda persona a otorgar el Documento de Disposiciones Previsoras como una garantía para decidir respecto al tratamiento médico que desea o no recibir en el supuesto de padecer una Enfermedad Terminal que lo ubique en un estado en el que ya no pueda expresarse ni gobernarse por sí, a efecto de que se le garantice el derecho a morir dignamente y se evite a su persona el obstinamiento o encarnizamiento terapéutico.

ARTÍCULO 2.- Alcance. Esta ley privilegia a la naturaleza y a la vida, reconoce el derecho de toda persona a la Ortotanasia, en donde se aceptan tratamientos médicos y quirúrgicos ordinarios y proporcionados para enfrentar el padecimiento, es decir, la muerte a su tiempo; tiene por finalidad que la enfermedad incurable e irreversible siga su

curso natural, paliando el dolor de forma mesurada, sin manipulaciones médicas innecesarias, evitando emprender o continuar acciones terapéuticas sin esperanzas, inútiles y obstinadas, garantizando así al enfermo la asistencia hasta el final con el respeto que merece la dignidad del hombre.

Por lo tanto, esta ley tiene la finalidad de evitar mediante disposiciones previsoras, el ensañamiento terapéutico con el enfermo en estado terminal, renunciando al empleo de tratamientos médicos y quirúrgicos extraordinarios y desproporcionados con los que se logra únicamente prolongar artificialmente la vida del paciente en situación precaria y penosa de existencia, sin posibilidades de curación.

ARTÍCULO 3.- Definiciones. Para efectos de la presente ley, se entenderá por:

I.- Acta: Instrumento fuera de Protocolo ante Notario Público, en donde el Autor formaliza el Documento de Disposiciones Previsoras;

II.- Autor: La persona con capacidad de ejercicio, o bien, el emancipado capaz, que otorga en los términos de esta ley el Documento de Disposiciones Previsoras;

III.- Certificado Médico: La declaración escrita, de un médico titulado y con cedula profesional, en la que certifica en un momento determinado, el estado de salud de una persona;

IV.- Distanasia: El empleo de todos los medios posibles, para retrasar el advenimiento de la muerte, a pesar de que no haya esperanza alguna de curación;

V.- Documento de Disposiciones Previsoras: El pronunciamiento escrito y previo por el cual una persona con capacidad de ejercicio, o bien, un emancipado capaz, da instrucciones respecto al tratamiento médico que desea o no recibir en el supuesto de padecer un accidente o una Enfermedad Terminal irreversible que lo ubique en un estado en el que ya no pueda expresarse y valerse por sí, con el propósito de que se le garantice su derecho a morir dignamente y se evite en su persona el encarnizamiento terapéutico. Este documento será válido, siempre y cuando las instrucciones a ejecutar se den conforme a la práctica aceptada en vigencia, como correcta, prudente y acertada, desde el punto de vista médico y de acuerdo a las normas establecidas por la Ley General de Salud, debiendo el Autor designar a un Representante para que haga valer su voluntad y decida en su nombre cuando él ya no lo pueda hacer;

VI.- Encarnizamiento terapéutico: La aplicación de tratamientos inútiles; o, si son útiles, desproporcionadamente molestos o caros para el resultado que se espera de ellos.

VII.- Enfermedad Terminal: Todo padecimiento o falla orgánica múltiple - producto de una enfermedad o accidente - reconocida, progresiva, irreversible, degenerativa e incurable que se encuentra en estado avanzado con imposibilidad real de respuesta a tratamiento específico, en el que existe certeza de muerte inminente; provocando en aquellas personas que la padecen, que por ningún mecanismo de la ciencia se puedan recobrar las capacidades físicas, orgánicas, intelectuales, cerebrales, efectivas o de relación;

VIII.- Eutanasia: Acto a través del cual se acaba con la vida de una persona, a petición suya o de un tercero cercano, con el fin de eliminar su sufrimiento;

IX.- Medicina Paliativa: El estudio y manejo de pacientes con Enfermedad Terminal cuyo objetivo es conseguir la mejor calidad de vida posible hasta su muerte, controlando el dolor y los demás síntomas, mediante la aplicación de fármacos; así como de las condiciones básicas de hidratación, higiene, oxigenación y nutrición, apoyando emocionalmente al paciente y su familia con un objetivo final, el bienestar y la calidad de vida;

X.- Médico Responsable: El profesional que tiene a su cargo coordinar la información y la asistencia clínica del paciente en Enfermedad Terminal, con el carácter de interlocutor principal del mismo en todo lo referente a su atención e información durante el proceso asistencial, sin perjuicio de las obligaciones de otros profesionales que participan en las actuaciones asistenciales;

XI.- Ortotanasia: La defensa del derecho a morir dignamente, sin el empleo de medios desproporcionados y extraordinarios para el mantenimiento de la vida, dejando que la muerte llegue en enfermedades incurables y

terminales, tratándolas con los máximos tratamientos paliativos - que disminuyen el sufrimiento o lo hacen tolerable - de apoyo emocional y espiritual, para evitar sufrimientos, recurriendo a medidas razonables. Se distingue de la Eutanasia, en que la Ortotanasia nunca pretende deliberadamente la muerte del paciente;

XII.- Paciente en Estado Terminal: La persona a la que le haya sido diagnosticada alguna Enfermedad Terminal cuyo tratamiento no puede ser curativo, sino solamente paliativo, y tenga la muerte como consecuencia inminente de la enfermedad;

XIII.- Registro: El Registro de Disposiciones Previsoras bajo el resguardo de la Secretaría de Salud en el Estado;

XIV.- Representante: El apoderado o mandatario designado por el Autor del Documento de Disposiciones Previsoras, responsable de hacer valer la voluntad del Autor descrita en el Documento, ante el Servicio Clínico;

XV.- Secretaría: La Secretaría de Salud del Estado de Coahuila; y

XVI.- Servicio Clínico: La unidad asistencial con organización propia, dotada de los recursos técnicos y del personal calificado para llevar a cabo actividades clínicas.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA CAPACIDAD PARA OTORGAR LAS DISPOSICIONES

Y SU CONTENIDO

ARTÍCULO 4.- Capacidad. Toda persona con capacidad de ejercicio - es decir el mayor de edad en pleno uso de sus facultades psíquicas y mentales - así como los emancipados capaces, tienen derecho a otorgar el Documento de Disposiciones Previsoras.

ARTÍCULO 5.- Casos Especiales. La persona que se encuentre enferma, tiene derecho a otorgar el Documento de Disposiciones Previsoras, siempre y cuando un médico certifique su lucidez al momento de otorgar las mismas, ante la presencia del Notario Público, quien podrá interrogar al Autor a fin de cerciorarse de su capacidad, en cuyo caso el Fedatario, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Notariado de Coahuila, deberá transcribir la certificación médica y las preguntas y respuestas que, en su caso, se hubieren efectuado, así como los datos generales y cédula profesional del médico.

Firmará el Acta, además del Notario Público, el médico que intervino para el reconocimiento, haciéndose constar expresamente que en la manifestación de la voluntad, el mayor de edad o menor emancipado gozó de perfecta lucidez de juicio.

Sin los anteriores requisitos, la manifestación será nula.

Si por alguna circunstancia el Notario no pudiera trasladarse al lugar donde se encuentre el enfermo, se podrá suscribir el Documento de Disposiciones Previsoras ante el personal de salud correspondiente y dos testigos, mismo que deberá ser notificado al Registro para los efectos a que haya lugar; siempre y cuando la decisión emitida por el Autor sea autónoma y no existan en ella rasgos emocionales o de depresión; lo anterior sin menoscabo de que posteriormente - y si las circunstancias clínicas del enfermo lo permiten - se formalice el Documento de Disposiciones Previsoras ante Notario Público.

ARTÍCULO 6.- Cuestionamiento de la Capacidad. En el caso de que el personal del Servicio Clínico responsable de la asistencia médica del Autor, cuestione o ponga en duda la capacidad del Autor que otorgó la disposición previsoras ante el Notario Público, pondrá los hechos al conocimiento del Ministerio Público para que proceda conforme a derecho.

ARTÍCULO 7.- Contenido de las Instrucciones. El Autor podrá dictar en el Documento de Disposiciones Previsoras las instrucciones que deberán puntualmente respetarse en el caso de que se ubique en una Enfermedad Terminal, pudiendo ser éstas, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes:

I.- Que al Autor no se le apliquen medios extraordinarios, agresivos y desproporcionados surgidos de medidas diagnósticas heróicas, pruebas e investigaciones superfluas, cuando se encuentre en una Enfermedad Terminal e incurable y sólo prolonguen artificialmente su vida, donde el estado de inconciencia del Autor se juzgue irreversible o no exista ninguna expectativa razonable de recuperar la salud;

II.- Que se proteja su derecho a morir humanamente y con dignidad, debiendo ocuparse - el médico o el equipo sanitario - a aliviar los dolores físicos y morales del paciente, manteniendo en todo lo posible la calidad de vida que se agota y evitando emprender o continuar acciones terapéuticas o quirúrgicas sin esperanza, inútiles y obstinadas, evitando, en todo momento, el ensañamiento terapéutico;

III.- Que se practiquen todos los cuidados de la Enfermedad Terminal, siempre que éstos vayan encaminados al beneficio del Autor, optándose por medios paliativos y no tratamientos quirúrgicos o terapéuticos con los que se logre únicamente prolongar artificialmente la vida del Autor en situación desproporcionada, precaria y penosa de existencia sin posibilidades de curación;

IV.- Que se le brinde al Autor asistencia humanística y espiritual y se le respete el derecho de estar debidamente informado de su padecimiento, así como el derecho de la elección del tratamiento y todo aquello que tiene que ver con la ética del tratamiento del dolor y el empleo de los medios terapéuticos proporcionados y ordinarios;

V.- Que se vele y garantice la protección del Autor, su bienestar mental, físico y moral durante su Enfermedad Terminal;

VI.- Que se le practique al Autor cualquier cuidado requerido para su estado de salud, siempre que tal cuidado sea beneficioso, a pesar de la gravedad y la permanencia de alguno de sus efectos y sea recomendable a las circunstancias del otorgante y que los riesgos implicados no sean desproporcionados a la ventaja que se anticipa; y

VII.- Que se respete la Institución de Salud y el médico que eligió el Autor, para llevar su expediente y diagnosticar su estado de salud y su tratamiento correspondiente.

Las instrucciones y facultades que se consignen en el Documento de Disposiciones Previsoras serán válidas, siempre y cuando no contravengan la práctica aceptada en vigencia, como correcta, prudente y acertada, desde el punto de vista médico y de acuerdo a las normas establecidas por la Ley General de Salud, y que en ellas no se proponga o autorice la eutanasia. Las instrucciones emitidas deberán enmarcarse dentro del concepto de la Ortotanasia.

También se tendrán por no puestas las instrucciones relativas a las intervenciones médicas que el Autor desea recibir, cuando resulten contraindicadas para su patología; en tal sentido debe reconocerse el derecho de autonomía del equipo de salud. Las contraindicaciones deberán figurar anotadas y motivadas en la historia clínica del paciente.

ARTÍCULO 8.- Del Representante. El Autor en el Documento de Disposiciones Previsoras, deberá designar a un Representante que tendrá la capacidad de ejercicio. Esta figura podrá recaer en cualquier persona, tenga o no algún vínculo de parentesco por consanguinidad, afinidad o civil, quien actuará en nombre del Autor con el médico o el equipo sanitario a efecto de asegurar la precisa aplicación o interpretación de las instrucciones consignadas en el Documento de Disposiciones Previsoras, así como también sobre los criterios médicos y los principios expresados.

Si el Autor nombra a varios Apoderados o Representantes, desempeñará la representación el primero de los nombrados, a quien substituirán los demás en el orden de su designación, en los casos de muerte, incapacidad, no aceptación o relevo del cargo.

No será necesario que el o los Representantes designados acepten la representación en el mismo momento del otorgamiento del Documento de Disposiciones Previsoras, ya que se entenderá por aceptada al ejercer la misma.

En el caso de que el Autor solo haya nombrado un Representante y éste quisiera renunciar a su cargo, tendrá que hacerlo del conocimiento del Autor para que se encuentre en aptitud de designar nuevo Representante, si así lo desea. La forma de hacer del conocimiento del Autor la renuncia, podrá ser mediante escrito privado o en acta fuera de protocolo.

Cuando el Autor se encuentre incapacitado física o jurídicamente al momento de que el Representante presente su renuncia, éste inmediatamente deberá informar de dicha circunstancia a los familiares más cercanos del Autor, a fin de que éstos últimos garanticen la precisa aplicación o interpretación de las instrucciones consignadas en el Documento de Disposiciones Previsoras. Así mismo, el Representante dará aviso de su renuncia a la Secretaría, para los efectos correspondientes.

ARTÍCULO 9.- Incumplimiento del Representante. Cuando el Representante no cumpla con las obligaciones contraídas en el Documento de Disposiciones Previsoras, será sujeto a las responsabilidades establecidas en el Código Civil del Estado de Coahuila.

CAPÍTULO TERCERO

FORMALIZACIÓN DE LAS DISPOSICIONES PREVISORAS

ARTÍCULO 10.- Formalidad. El Documento de Disposiciones Previsoras debe formalizarse por el Autor, mediante el otorgamiento en Acta fuera de Protocolo ante Notario, sin que sea necesaria la intervención de testigos.

ARTÍCULO 11.- Guarda y Destino del Documento. El Notario que intervenga en el otorgamiento, modificación o revocación de un Documento de Disposiciones Previsoras, deberá expedirlo por quintuplicado, a fin de que en su archivo quede un tanto del mismo, y los otros cuatro sean entregados al Autor, al Representante y dos a la Dirección General de Notarías en el Estado, respectivamente.

En caso de que el Representante no se encuentre presente al momento de la expedición del Documento de Disposiciones Previsoras, el Notario le entregará al Autor una copia original del documento, a fin de que éste último se la haga llegar al Representante para que - en su momento - asegure su cabal cumplimiento.

El Notario Público enviará dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de su intervención, dos copias originales del Documento de Disposiciones Previsoras a la Dirección General de Notarías del Estado de Coahuila, para su conocimiento y resguardo de una de ellas.

La Dirección General de Notarías del Estado de Coahuila, una vez que reciba las copias originales señaladas en el párrafo anterior, enviará una de ellas a la Secretaría, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que las recibió, a fin de que el Registro cuente con un tanto del Documento de Disposiciones Previsoras.

Una copia simple del Documento de Disposiciones Previsoras deberá entregarse a los Centros Sanitarios donde el Autor pretenda ser atendido, a efecto de incorporarla a su historia clínica. Esta obligación corre - en primera instancia - a cargo del Autor y posteriormente de su Representante o sus familiares.

ARTÍCULO 12.- Firmeza de la Disposición. El Documento de Disposiciones Previsoras deberá respetarse y cumplirse en todo momento para garantizar la autonomía de la voluntad del Autor, aún en la eventualidad de los intereses contrarios o diferentes de sus parientes y los profesionales de la medicina que participen en su atención sanitaria.

ARTÍCULO 13.- Inicio de los Efectos del Documento. El Documento de Disposiciones Previsoras desplegará sus efectos jurídicos en el momento en que el Autor se ubique en un estado de Enfermedad Terminal y, en consecuencia, ya no pueda gobernarse por sí o se encuentre en un estado de vulnerabilidad que le impida tomar con plena conciencia decisiones sobre su enfermedad.

El médico o equipo sanitario que diagnostique una Enfermedad Terminal en un paciente, deberán asentar por escrito dicha circunstancia en el expediente clínico del Autor, informando de ello al Comité de Biomedicina o Bioética de la Institución de Salud, si es que esta constituido en el nosocomio.

El médico tratante, una vez justificada la razón ante la Junta de Biomedicina o Bioética, podrá ser sustituido amparándose en objeción de conciencia.

ARTÍCULO 14.- Modificación y Revocación. El Autor tiene el derecho de modificar o revocar en cualquier momento el Documento de Disposiciones Previsoras. Cuando se trate de modificarlo, se debe de satisfacer el requisito de forma exigido para su otorgamiento. Para el caso de la revocación, no habrá necesidad de que se revista de la misma formalidad, ya que surtirá efectos si se realiza por escrito privado ratificado ante Notario o ante dos testigos.

El otorgamiento de un nuevo Documento de Disposiciones Previsoras revocará los anteriores, salvo que el nuevo tenga por objeto la mera modificación de extremos contenidos en el mismo, circunstancia que habrá de manifestarse expresamente.

Si una persona ha otorgado un Documento de Disposiciones Previsoras y posteriormente emite un consentimiento informado eficaz que contraría, exceptúa o matiza las instrucciones contenidas en aquél, para la situación presente o el tratamiento en curso, prevalecerá lo manifestado mediante el consentimiento informado para ese proceso clínico, aunque a lo largo del mismo quede en situación de no poder expresar su voluntad.

ARTÍCULO 15.- Casos de Discapacidad. Cuando el Autor del Documento de Disposiciones Previsoras sea sordo, ciego, no sepa o no pueda firmar, se observará lo siguiente:

I.- Cuando el otorgante sea sordo, pero sepa leer, deberá dar lectura al contenido del documento; si no supiere o no pudiere hacerlo, se designará a un intérprete autorizado o que forme parte de la lista de auxiliares de la administración de justicia del Poder Judicial del Estado, para que lo lea por él y le dé a conocer su contenido a efecto de que se imponga del texto del documento y de sus consecuencias legales.

El intérprete firmará el Acta y se hará constar esta circunstancia;

II.- Cuando el otorgante sea ciego o no pueda o no sepa leer, se dará lectura al contenido del documento dos veces, una por el Notario y otra por la persona que necesariamente deberá designar el otorgante y que también firmará el Acta; y,

III.- Cuando el otorgante no pueda o no sepa firmar, imprimirá su huella digital y, además, firmará por él la persona que para el caso designe. La huella digital que deberá imprimirse será la del dedo índice de cualquiera de sus manos.

CAPÍTULO CUARTO

DEL REGISTRO DE LAS DISPOSICIONES PREVISORAS

ARTÍCULO 16.- Del Registro. El Registro de Documentos de Disposiciones Previsoras estará a cargo de la Secretaría, la cual tendrá la custodia, conservación y accesibilidad de una de las copias originales de las Disposiciones Previsoras que se otorguen, modifiquen o revoquen.

ARTÍCULO 17.- Reglamentación. Reglamentariamente se determinará la organización y funcionamiento del Registro, asegurando en todo caso la confidencialidad y el respeto de los datos personales a que obliga la Ley de Acceso a la Información Pública en el Estado de Coahuila, con el propósito de dotar de certidumbre a las Disposiciones Previsoras, facilitando su acceso a los Centros de Salud. El registro no será público y no tendrá efectos constitutivos.

ARTÍCULO 18.- Consulta. Cuando se preste atención clínica a una persona que se ubique en Enfermedad Terminal, los profesionales sanitarios responsables consultarán si existe o no en el expediente del paciente o en el Registro, constancia del otorgamiento de Disposiciones Previsoras y, en caso positivo, obtendrán constancia de ella sin costo alguno y actuarán conforme a lo previsto en ella.

Sin menoscabo de lo dispuesto en el párrafo anterior, el Representante estará obligado a enterar y hacer valer los términos expresados en el Documento de Disposiciones Previsoras, ante el Servicio Clínico donde se atiende al Autor.

CAPÍTULO QUINTO

INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES PREVISORAS

ARTÍCULO 19.- Respeto a la Autonomía de la Voluntad. El médico y la institución de salud que atienda al paciente en Estado Terminal, cumplirán cabalmente la voluntad expresada por el Autor conforme al Documento de Disposiciones Previsoras, el cual deberá estar otorgado conforme a las disposiciones de esta ley.

ARTÍCULO 20.- Consecuencias. El incumplimiento de las disposiciones de esta ley por parte de los médicos o instituciones de servicios de salud a cargo del cuidado del Autor, los hace responsables de indemnizar daños y perjuicios a las personas que afecten con su conducta, independientemente de las demás sanciones que impongan otras leyes.

El médico o institución de servicio de salud que cumpla con esta ley, quedan eximidos de cualquier consecuencia derivada de la observancia de las disposiciones previsoras.

ARTÍCULO 21.- Casos de excepción. En caso de que el Autor sea una mujer embarazada y, bajo ese estado sufriera de una Enfermedad Terminal, las disposiciones contenidas en el Documento de Disposiciones Previsoras serán aplicables considerando en suprema importancia la preservación de la vida del ser en gestación.

ARTÍCULO 22.- Límites de la ley. La presente ley bajo ninguna condición, regula o autoriza la práctica de la eutanasia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona el artículo 354 Bis al Código Penal para el Estado de Coahuila, para quedar como sigue:

Artículo 354 Bis.- En los casos a que se refieren los artículos anteriores, la conducta no será punible cuando ocurra y haya sido realizada en términos de lo dispuesto por la Ley Protectora de la Dignidad del Enfermo Terminal, para el Estado de Coahuila.

ARTÍCULO TERCERO.- Se reforma el artículo 42 del Código Civil para el Estado de Coahuila, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 42. El emancipado tiene capacidad de ejercicio para la libre administración de su patrimonio, disposición de sus bienes muebles y para otorgar el documento que contenga las disposiciones previsoras a que hace referencia la Ley Protectora de la Dignidad del Enfermo Terminal, para el Estado de Coahuila.

ARTÍCULO CUARTO.- Se reforma el segundo párrafo y adiciona un tercer párrafo al artículo 60, y se reforma el inciso c), recorriéndose el inciso d) para ser ahora el inciso e) del artículo 62 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, adicionándose un inciso d) a éste último artículo de la misma ley, para quedar como sigue:

ARTICULO 60.-

De cada acta notarial, el Notario enviará copia o duplicado a la Dirección de Notarías, dentro de los 10 días hábiles siguientes.

El Notario Público que intervenga en el otorgamiento de un documento que contenga las Disposiciones Previsoras a que hace referencia la Ley Protectora de la Dignidad del Enfermo Terminal, para el Estado de Coahuila; deberá expedir por quintuplicado dicho documento, a fin de que en su archivo quede un tanto del mismo, y los otros cuatro sean entregados: al otorgante o Autor, al Representante, a la Dirección General de Notarías en el Estado y a la Secretaría de Salud en el Estado, respectivamente.

ARTICULO 62.-

a) a b).-

- c).- Hechos materiales, cotejo de documentos y certificaciones de escrituras, planos y fotografías, etcétera;
- d).- El documento que contenga las disposiciones previsoras a que hace referencia la Ley Protectora de la Dignidad del Enfermo Terminal, para el Estado de Coahuila; y
- e).- Cualesquiera otros que la ley determine;

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Para facilitar la consulta de los artículos de la Ley Protectora de la Dignidad del Enfermo Terminal, para el Estado de Coahuila, se colocó al inicio de cada uno de ellos una breve apostilla o epígrafe para identificar su contenido, por lo que si en algún supuesto llegara a plantearse contradicción entre el rubro y el contenido o alcance de una disposición, prevalecerá ésta sobre aquél.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al presente Decreto.

CUARTO.- En un plazo de 180 días contados a partir de la entrada en vigor de la Ley Protectora de la Dignidad del Enfermo Terminal, para el Estado de Coahuila, la Secretaría de Salud del Estado de Coahuila, deberá expedir el reglamento y demás disposiciones en relación al funcionamiento y manejo del Registro de Disposiciones Previsoras.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Salud, de la Quincuagésimo Séptima Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputado Francisco Saracho Navarro (Coordinador), Diputado Román A. Cepeda González, Diputado Juan Alejandro de Luna González, Diputado Demetrio A. Zuñiga Sánchez, Diputado Guadalupe Sergio Resendíz Boone, Diputado José Ignacio Máynez Varela, Diputado Jesús Manuel Pérez Valenzuela, Diputado Virgilio Maltos Long, Diputado Lorenzo Dávila Hernández, Diputado Francisco Javier Z' Cruz (Coordinador), Diputado Juan Carlos Ayup Guerrero, Diputado José Luís Alcalá de la Peña, diputado Jorge Arturo Rosales Saade, Diputado Alfredo Garza Castillo; Saltillo, Coahuila, a 23 de Junio de 2008.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

NOMBRE	VOTO Y FIRMA		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. FRANCISCO SARACHO NAVARRO COORDINADOR			
DIP. ROMÁN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ			
DIP. JUAN ALEJANDRO DE LUNA GONZÁLEZ			
DIP. DEMETRIO ANTONIO ZUÑIGA SÁNCHEZ			
DIP. GUADALUPE SERGIO RESÉNDIZ BOONE			
DIP. JOSÉ IGNACIO MAYNEZ VARELA			

	FAVOR		CONTRA
DIP. JESÚS MANUEL PÉREZ VALENZUELA	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. VIRGILIO MALTOS LONG	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. LORENZO DÁVILA HERNÁNDEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

COMISIÓN DE SALUD

NOMBRE	VOTO Y FIRMA		
DIP. FRANCISCO JAVIER Z'CRUZ SÁNCHEZ COORDINADOR	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. JUAN CARLOS AYUP GUERRERO	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. JOSÉ LUÍS ALCALÁ DE LA PEÑA	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. JORGE ARTURO ROSALES SAADE	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. ALFREDO GARZA CASTILLO	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

❖ **Participa también en la lectura el Diputado Secretario Genaro Eduardo Fuantos Sánchez.**

Diputado Presidente, fue la lectura.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

Gracias, Diputada.

A continuación, esta Presidencia someterá a consideración el proyecto de decreto que contiene el dictamen que se acaba de leer, señalándose que el mismo será discutido y votado, primero en lo general y luego en lo particular, según lo dispuesto en el artículo 217 de la Ley Orgánica del Congreso.

Conforme a lo señalado, a continuación se someterá a consideración en lo general el proyecto de decreto que se dio a conocer, por lo que solicito a quienes deseen intervenir para hacer comentarios en este sentido, que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones.

Tengo registrado en el orden al Diputado Lorenzo Dávila, tengo registrado al Diputado Jesús Manuel Pérez, tengo registrado al Diputado Z'Cruz, -a favor-, y tengo registrado también al Diputado Horacio del Bosque.

Adelante, Diputado Lorenzo.

Diputado Lorenzo Dávila Hernández:

Con su permiso, Diputado Presidente.

En el transcurso de una legislatura se presentan muchas iniciativas de reformas, se promueve la emisión de nuevas leyes que abrogan otras anteriores, pero excepcionalmente se presentan nuevos cuerpos normativos inéditos de avanzada y que son producto del desarrollo de las ideas, en ese contexto se escribe la iniciativa de la Ley Protectora de la Dignidad del Enfermo Terminal para el Estado de Coahuila que hoy se dictamina y que en mi opinión debería ser aprobada por unanimidad por las razones que a continuación expreso:

Frente a la polémica que se ha generado sobre la eutanasia, los autores de la iniciativa nos ofrecen como una alternativa viable la ortotanasia, esta viabilidad no sólo es jurídica sino moral, ética, y porque no decirlo, religiosa.

En efecto, según la definición realizada por un grupo de médicos españoles, cuyos trabajos se basaron en el documento del Comité para la Defensa de la Vida presidido por el Cardenal Narciso Yubaní Arnau, y emitido por la conferencia episcopal española con fecha 14 de febrero de 1993, la ortotanasia del griego ortos=recto-justo, que observa el derecho conforme a la razón que obra con juicio designa la actuación correcta ante la muerte por parte de quienes atienden al que sufre una enfermedad incurable o en fase terminal.

Por su parte, otras fuentes conceptualizan a la ortotanasia como la defensa del derecho a morir dignamente, sin el empleo de medios desproporcionados y extraordinarios para el mantenimiento de la vida, consiste en dejar que la muerte llegue en enfermedades incurables y terminales, tratándolas con los máximos tratamientos paliativos para evitar sufrimientos recurriendo a medidas razonables, se distingue de la eutanasia en que la ortotanasia nunca pretende deliberadamente la muerte del paciente, es la actitud defendida por la mayoría de las religiones.

Como lo señalan los autores de la iniciativa y lo confirma la Comisión dictaminadora, esta iniciativa encuentra sus antecedentes en diversos instrumentos internacionales que reconocen la dignidad humana como uno de los derechos fundamentales que deben y tienen que ser tutelados por los estados.

Esto ha venido concretándose en medidas legislativas de avanzada como la que ahora dictaminamos y que ya se encuentran antecedentes en Latinoamérica, apenas en noviembre del año pasado fue aprobada por unanimidad la Ley de Muerte Digna en la provincia de Río Negro, Argentina, por la cual los pacientes con enfermedades irreversibles y terminales podrán manifestar su rechazo a procedimientos médicos que les resulten desproporcionados y les produzcan dolor.

A nivel nacional, desde hace algunos años se ha iniciado la discusión sobre la procedencia de adoptar medidas legislativas acordes con la imperiosa necesidad de proteger la dignidad humana en el caso de enfermedades terminales, sin embargo, las agendas de las legislaturas se han ocupado de otros temas, muchos de ellos coyunturales en lugar de abordar temas de fondo con un gran contenido social como el que hoy nos ocupa.

Por eso, por que la Ley Protectora de la Dignidad del Enfermo Terminal para el Estado de Coahuila representa un nuevo cuerpo normativo que recoge y plasma los más valiosos principios filosóficos, morales y religiosos que tutelan la dignidad humana, solicito su voto a favor de la iniciativa que se dictamina.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:
Gracias Diputado.

Tiene el uso de la palabra el Diputado Pérez Valenzuela.

Diputado Jesús Manuel Pérez Valenzuela:
Con su permiso, Diputado Presidente.

Tenemos que tener muy conscientemente el espíritu de esta iniciativa, y para iniciar mi discurso mi ponencia es: ¿qué es la ortotanasia?

El mismo cuerpo de esta iniciativa nos dice que es la defensa del derecho a morir dignamente, sin el empleo de medios proporcionados extraordinarios para el mantenimiento de la vida, dejando que la muerte llegue en enfermedades incurables y terminales, tratándolos con los máximos tratamientos paliativos que aminore el sufrimiento o lo hace intolerable de apoyo emocional y espiritual para evitar sufrimientos recurriendo a medidas razonables, se distingue de la eutanasia, en que la ortotanasia nunca pretende deliberadamente la muerte del paciente.

Esta iniciativa se desprende de un artículo de la Ley General de Salud, el artículo 77 bis, 37 fracción IX, en que establece que los beneficiarios del sistema de protección social en salud tendrán derecho a otorgar o no su consentimiento válidamente informado o rechazar tratamientos o procedimientos. También en su artículo 345 de la misma ley dispone literalmente que no existirá impedimento alguno para que a solicitud autorización de siguientes personas él o los cónyuges, o la concubino o la concubina o los descendientes, los hermanos, el adoptado, conforme el orden expresado se prescinda de los medios artificiales que eviten que en aquel que presente muerte cerebral con prueba manifiesten los demás signos de muerte a que se refiere la fracción segunda del artículo 343.

De igual forma, en Coahuila, en el artículo 2998 del Código Civil, establece la figura jurídica del mandato. El mandatario podrá tomar decisiones sobre el tratamiento médico y el cuidado de salud del mandante, aún cuando este hubiera quedado incapaz si para ello hubiera sido expresamente para el mandante. Ya estos artículos tocan algo en lo cual se base esta iniciativa de ley, o el dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

A mí, me llama la atención algo muy importante, toca lo espiritual, dice que la sagrada congregación a la doctrina de la fe a su declaración en mayo de 1980, el cual en la enciclopedia el Ángelus Vitae de Juan Pablo II, o el Ángelus vite, como quieran nombrarlo, habla que Juan Pablo II en el sentido llevó a la práctica lo plasmado de la encíclica al pedir que no se le prestará asistencia médica tendiente a prolongar la última enfermedad y que de esa manera le permitiera morir en paz.

También es recalcar lo que menciona el Papa Pío, algo muy importante sobre este tema también: el Papa Pío XII dice, citando por Guillermo Uribe Cuéllar que aquí lo dice el escrito, habla sobre el discurso acerca de los problemas de la analgesia, pronunciado el 24 de febrero de 1957, y algo que me llama mucho la atención por los que pasamos por un gran dolor al perder un ser querido, dice que el motivo que según el espíritu del Evangelio: el sufrimiento contribuye a espiar los pecados personales y adquirir más méritos; el sufrimiento como que es la medicina a nuestros pecados y en el cual adquirimos más méritos, fíjense que grandes palabras inmensas, directamente al enfermo y no al médico, cuando aquel conciente en la analgesia lo pide expresamente y creer en el amor de Dios y abandonarse a la voluntad divina, no están los sufrimientos mismos, si la intención voluntaria sostenida por la gracia cuya intención en muchos moribundos puede hacerse más viva precisamente si se le atenúan los sufrimientos.

En esa misma tesitura, el catecismo de la iglesia católica, al abordar el tema de la eutanasia, enfatiza el respeto a la dignidad humana al establecer que aquellos cuya vida se encuentre disminuida o debilitada tienen derecho a un respeto especial, y que las personas enfermas o disminuidas deben ser atendidas para que lleven una vida tan normal como sea posible; la interrupción de tratamientos médicos onerosos, peligrosos, extraordinarios o desproporcionados a los resultados puede ser legítima a inquietud por los tratamientos rechazar el encarecimiento terapéutico respetando siempre la voluntad razonable de los intereses legítimos del paciente.

Algo por lo cual también nosotros estamos de acuerdo en esta iniciativa ya dando los puntos de vista, dice que en atención a la dignidad humana, el ordenamiento en cita sustenta el principio de preservar la especie humana, por lo que prohíbe la manipulación genética de embriones y la experimentación sobre los mismos, considerando violatorio del derecho a la vida de los derechos humanos de los crío conservación de los embriones humanos, se reconoce que la existencia de las personas comienza desde

el momento de la concepción, ya sea adentro o fuera del seno materno, que por eso mismo las personas por nacer gozan de los mismos derechos que el nacido, por eso Acción Nacional siempre está en contra del aborto, igual que en esta ley, que la esencia es defender la vida, desde la dignidad humana.

Voy hablar un poquito desde la trayectoria de los principios de Acción Nacional, que por eso no estamos de acuerdo porque esta ley toca algo fundamental, la eminente respeto a la dignidad de la persona humana. En Acción Nacional las teorías del humanismo cristiano desde 1939 toma esta doctrina y la convierte en humanismo político y ese humanismo político tiene 4 pilares para Acción Nacional, es el respeto a la eminente dignidad de la persona humana, el bien común en que aunado a la solidaridad y la subsidiaridad y para Acción Nacional el respeto a eminente dignidad de la persona humana es, desde su origen el Partido Acción Nacional reconoció, hizo el fundamento de su acción, el fin de su esfuerzo, la promoción salvaguarda de la plena realización de la persona humana.

El reconocimiento teórico-práctico de la superioridad de la persona humana implica que es el centro y razón de ser, es decir, el sujeto, principio, fin de la vida social y política, por ello su doctrina ha sido denominada humanismo político. La persona humana no existe aislada ni cerrada en la misma, sino que es siempre con y para los demás está abierta y naturalmente orientada al encuentro en relación con los otros, por lo mismo no solo la indigencia de nuestra naturaleza sino esta tendencia constitutiva al encuentro y unión es causada de toda comunidad humana.

La política no es un valor autónomo y supremo, sino que se inscribe y tiene su razón de ser del humanismo que reconoce la integridad de la naturaleza humana y la esencia de su dignidad con respeto a toda otra realidad.

Todo está ordenado a la persona para su realización y perfeccionamiento, la persona humana está constituida por cuerpo animado y alma es virtual, una especie de microcosmos que comprendía y supera las perfecciones de los demás seres que los rodean, sus facultades más características son la inteligencia, la voluntad y la efectividad, la persona es un todo que entera en un solo ser una pluralidad de dimensiones que a la vez que lo constituyen una tarea a realizar y que tiene una vocación temporal y externa, la dignidad de la persona es constitutiva de su propio ser, lo cual quiere decir que por el simple y trascendental hecho de existir, cada ser humano debe ser reconocido y respetado por si mismo, independientemente de su condición o de su actuar, con sus acciones la persona puede lograr una mayor realización o un detrimento de fines existenciales, afirmamos que esta dignidad debe ser reconocida y garantizada a todo ser humano, sin importar su condición de hombre o mujer, su edad e incluso hoy de manera especial el recién concebido en el seno de su madre o en cualquier otro medio y forma del minusválido, enfermo, desahuciado, que sea rico o pobre, sabio o ignorante, su raza, cultura, religión o creencia, por ello la razón de ser de todo grupo social desde la familia hasta la comunidad internacional está en el servicio de la persona, por eso nosotros estamos a favor de esta iniciativa, porque tiene como principio el respeto a la dignidad de la persona humana.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

Gracias Diputado.

Ha solicitado el uso de la palabra el Diputado Mendoza. Adelante Diputado.

Diputado Luis Alberto Mendoza Balderas:

Gracias Diputado, con su permiso.

El martes pasado, este Congreso del Estado aprobó por unanimidad la Ley de la Protección a la Maternidad, protegiendo a las mujeres embarazadas y a los bebés aún no nacidos, esto fue legislar a favor de la vida.

Creo que con acciones como también la ley que hoy se presenta, este Congreso se reivindica, legislando con responsabilidad a favor de la vida y de la dignidad de la persona humana, como lo comentó mi compañero Jesús Manuel Pérez Valenzuela.

La ortotanasia recopila aspectos fundamentales del derecho natural, aspectos inherentes al ser humano y su esencia, aspectos que son universales; el derecho natural es y será guía de la conducta y el actuar humano, cumplimos legislando en estos temas, adecuándolos al derecho positivo a realidades que vive hoy nuestro estado.

Me congratulo en ser actor y testigo y me uno a los ponentes, a la Comisión que aprobó, y creo que con acciones, con acciones reales, concretas, lo decía el martes pasado, engrandecemos esta tierra y cumplimos con una sociedad que nos eligió, y de veras, con soluciones reales presentamos y plasmamos en leyes pues yo creo que la trascendencia en eso se da, en trascender es en este tipo de hechos y felicito a los ponentes.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

Gracias Diputado Mendoza.

Según el registro, continúa la intervención del Diputado Z´Cruz. Adelante Diputado.

Diputado Francisco Javier Z´Cruz Sánchez:

Con su permiso, compañero Presidente.

Compañeras Diputadas, compañeros Diputados.

Agradezco la intervención de mi compañero Pérez Valenzuela y del compañero Mendoza por apoyar esta iniciativa que hoy presentamos ante ustedes, ante este Pleno y ante esta honorable presencia que nos acompañan este día, su participación a un tema tan importante como es lo que conocemos la definición de ortotanasia o lo que conocemos como la Dignidad del Enfermo Terminal, esta nueva ley que esperamos sea aprobada por cada uno de ustedes.

Yo quisiera en principio decirles que hay valores muy importantes en el ser humano y nosotros asumimos ese compromiso desde que tomamos una protesta aquí en este Congreso, y creo que es importante señalar que como Diputado y como médico en su momento hice un juramento, que me apegó a él, el juramento Hipocrático.

Yo estoy totalmente de acuerdo y avalo precisamente a la Comisión de los Derechos Humanos a nivel internacional desde 1948, donde precisamente se señala muy puntualmente lo que es la dignidad del ser humano a nivel internacional.

También quiero mencionar que la encíclica vitae de Juan Pablo II, se apega a lo que es la ortotanasia.

Quiero también señalar que las leyes que nos rigen en nuestro país y en el Estado de Coahuila, sobre todo la ley en aspecto de salud, es precisamente el respeto al derecho que tiene todo paciente de aceptar o rechazar cualquier procedimiento terapéutico o quirúrgico en su momento.

Quiero definir que la ortotanasia no es más que la dignidad que tiene un ser con facultades con pleno uso de razón de rechazar cualquier procedimiento terapéuticos, como decían los franceses encarnizados, es una palabra que no me gusta usar desde el punto de vista médico, más bien es un procedimiento desde el punto de vista de luchar o de conectar por perpetuar una vida.

Es muy distante lo que es eutanasia, que no es a voluntad de una persona o de un tercero de coartar la vida de un ser, y eso lo vemos muy comúnmente en Estados Unidos, la eutanasia no es más que la aplicación de un sedante a una persona y una vez dormida profundamente aplicar otro medicamento que es el cloruro de potasio, para causarle el paro cardíaco y la muerte, eso es lo que usan en la pena de muerte y eso es lo que sería la eutanasia propiamente.

En México decimos no, en Coahuila decimos no a lo que es la eutanasia, muy distante a lo que es distanasia, que es aceptar todos los procedimientos para prolongar una vida cuando realmente ya no existe, son respetados, pero la ortotanasia en estos tiempos que vivimos es muy y es un ejemplo para los coahuilenses que la tecnología de punta que hoy tenemos en las instituciones podemos prolongar una vida, donde cabe redundancia no hay vida, donde hay realmente una muerte cerebral, donde todas las pruebas y procedimientos científicos y clínicos estas demostrando que no hay vida cerebral y que muchas veces estamos acostumbrados a lo mejor ya no, ya no funciona el corazón, esto de ortotanasia, yo quisiera porque lo hemos estado escuchando ya varios meses y quiero decirles que estuvimos muy presentes precisamente en todas las regiones me congratulo mucho estar participando con un compañero que trabajamos conjuntamente con esta iniciativa, Diputado Horacio del Bosque, y que en cada una de las regiones estuvimos llevando consensos a nivel instituciones educativas, a nivel profesionistas, médicos, abogados, personas de la sociedad en todas las regiones del estado, en escuelas de medicinas, entonces fuimos enriqueciendo esta ley y todos tenemos un concepto de ortotanasia, ortotanasia, yo quisiera decirles ahí precisamente hay una película, "Antes de Partir" que ese es un ejemplo, ahí ustedes pueden ver lo que es realmente estar conectado a un aparatito, a un aparatito hablo con este sonido que están ustedes escuchando, es estar de día, de noche, semana, meses, años quizás en esas condiciones que estamos viendo, está entubado, está con una traqueotomía, está recibiendo un ventilador artificial donde están trabajando los pulmones en forma automática, por el equipo, está conectado a un monitor, donde está un marcapasos, conectado al corazón y marcando la pauta a seguir, está conectado a un catéter en el estómago o una sonda estómago alimentándose en forma parenteral, está conectado a una serie de agujas en los brazos y en la clavícula, arriba de la clavícula, un catéter subclavio para estar monitoreando y estar haciendo los exámenes y las pruebas que se necesitan, esto puede estar como ustedes escuchando este sonido, día, noche, semanas.

Con responsabilidad pensamos en el aspecto moral y en el aspecto económico, el aspecto moral es ver precisamente como están los padres o los hermanos o la familia viendo las condiciones de un ser querido día y noche, es un problema y un conflicto que vivimos los médicos en los hospitales, porque se viene el problema de la familia, quién lo cuida día y noche, un hermano, una hermana, otros quieren, otros no quieren, otros por trabajo, por compromisos laborales no pueden y entra un momento en que dicen realmente yo me entregué hasta el último momento, ellos no eran los hijos. Y entra el aspecto más serio y más grave, estos procedimientos tiene un costo mínimo de 10 mil pesos diarios en una terapia intensiva, diarios, 10 mil pesos, son costosísimos y esto es importantísimo, también cuidar el patrimonio de una familia, en el caso de un padre es cuidar el patrimonio, por eso es importante estar concientes de que este ruido día y noche que estamos escuchando sí, lo tomemos con responsabilidad que hoy debemos de asumir.

Y es por eso que yo quiero decirles que este procedimiento de la ortotanasia, eso es lo que estamos rechazando, no estar conectado a toda esa serie de procedimientos terapéuticos de prolongar una vida que no existe, y eso lo estamos demostrando cuando clínicamente ya no hay vida, que mediante procedimientos de muerte cerebral por electroencefalograma o por medidas clínicas de estudios radiológicos no hay sangre en el cerebro, puede estar automatizado la respiración y el corazón, pero también podemos optar porque en estos casos, que muchas veces que quiero decirles, cerca del 33 % de los mexicanos vamos a tener este procedimiento en algún momento de enfermedad terminal, y esto que estamos viendo puede optarse para dar vida a los que no tienen esperanza, lo que es la donación de órganos.

Creo que el aspecto de responsabilidad moral y económico como ciudadanos que esto nos faculta a todos los mayores de edad de 18 años e suscribir este documento testamento vital por dignidad, sí, de un ser que amas y quieres a la familia, quiero decirles que la vida es lo más hermoso que tenemos, sí, que busquemos y luchemos siempre por estar integrados con esa felicidad que nos da la vida y qué es la vida, no es más que el espacio que tenemos entre lo que asistimos los médicos en hacer y asistimos los médicos a un buen morir, los médicos no luchamos contra la muerte, muchas veces ese es un concepto erróneo, que estamos para luchar contra la muerte, los médicos debemos estar preparados para luchar y enfrentar las enfermedades y así debemos de asumir esa responsabilidad como médicos, como ciudadanos, como padres de familia, como seres queridos que queremos y queremos conservar la

dignidad de un ser que es en sí en su momento el agradecimiento a Dios por habernos permitido estar en este mundo.

No quiero más que resaltar que la postura de la iglesia avala la Ley General de Salud de la creación universal y agradecer mucho a mis compañeros que en su momento estuvieron presentes en lo que es esta iniciativa, es muy importante señalar al Doctor que el principio conoció la definición de Bioética, que la bioética no es más que una nueva disciplina que tenemos los humanos, es una rama de la ética que aspira a proveer los principios orientados a la conducta humana en el campo biomédico, es un puente hacia el futuro la bioética, y que se está instituyendo en cada institución.

Al Doctor Van Renselear Potter, que es el principal promotor de la bioética, al Doctor Raúl Garza Garza a nivel nacional y aquí tenemos a un distinguido coahuilense que es consejero de bioética a nivel nacional, de Consejo de Bioética a Nivel Nacional e Internacional, al Doctor Jorge Fuentes Aguirre, a las instituciones del sector salud, a la Dirección de Notariados, a los Notarios Públicos, a cada uno de mis compañeras y compañeros que estuvieron trabajando conjuntamente para hoy presentar esta propuesta de iniciativa que es la Dignidad del Enfermo Terminal.

Por lo cuanto, muchas gracias y agradezco su apoyo.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:
Gracias, Diputado Z´Cruz.

Ha solicitado, unos registros del Diputado Máynez y del Diputado Pérez, -por hechos-.

Adelante, Diputado Máynez, a continuación.

Diputado José Ignacio Máynez Varela:
Con su permiso, Diputado Presidente.

No quería dejar pasar la oportunidad en virtud de que ya no hay oportunidad de hablar a favor, pero sí por hechos, de felicitar a los promoventes de la iniciativa y de hablar un poco al respecto de la misma.

La capacidad de decidir de una persona con capacidad de goce y de ejercicio es importante y debemos plasmarla y de establecerla en la ley, que bueno que podamos decidir cómo morir y que las personas que dejamos en el camino no sufran y uno mismo no sufra las consecuencias de estar atado a una máquina que nos mantenga en vida de manera artificial.

Hay un procedimiento plenamente establecido en la ley, que establece que se deberá de manifestar de manera voluntaria por escrito y ante notario público el deseo y la voluntad de tener una muerte con dignidad.

Creo que estamos avanzando y estamos apegándonos como ya lo había comentado el Diputado Mendoza al derecho natural. Los naturalistas que tanto han escrito y que dicen que de ahí se deriva todo el derecho creo que ahorita están felices con esta iniciativa que se ha presentado y que en unos momentos más habremos de aprobar.

Mi intervención será sumamente breve, quiero felicitar, quiero agradecer a los promoventes la oportunidad de haber dejado una trascendencia plasmada en la ley de este Congreso, creo que va a ser una de las iniciativas que más van a dejar en este Congreso, en esta Quincuagésima Séptima Legislatura y estamos pues orgullosos de la misma, como de algunas otras que también ya hemos aprobado aquí mismo.

Por eso solicitamos como integrante de la Comisión de Gobernación, el voto a favor de todos los miembros de aquí del Congreso para poder plasmar en ley y tener una ley más en nuestro estado que se apegue a los derechos naturales.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:
Gracias, Diputado Máynez.

Tiene el uso de la voz, por hechos también, el Diputado Pérez Valenzuela.

Diputado Jesús Manuel Pérez Valenzuela:
Con su permiso, Diputado Presidente.

Yo nada más, se me pasó algo muy importante, hay que destacar la labor de los ponentes, del compañero Diputado Z´Cruz y del Diputado Horacio del Bosque, fueron y recorrieron las 5 regiones del Estado, donde fueron y recogieron el sentir de la ciudadanía, yo creo eso no se ha recalado, a mí me tocó ver ahí en Torreón cuando en reunión con colegios de médicos, ahí, estuvieron en Piedras Negras y se asesoraron con muchas personas, con mucha capacidad médica, con notarios y abogados y recogieron ese sentir, yo creo que es loable reconocer cuando alguien hace bien las cosas y en este caso hay que reconocerle al Diputado Z´Cruz y al Diputado Horacio del Bosque su trabajo que realizaron en esta iniciativa, y que también al coordinador de la Comisión de Gobernación, y al mismo Z´Cruz, Coordinación de la Comisión de Salud, que también se esforzaron en hacer esta en, mis compañeros de la Comisión de Gobernación, realizar esta iniciativa que está a favor de la vida.

Nada más quiero agregar algo muy importante, ojalá todo esto trascienda en las universidades, que se le dé el auge, la difusión que realmente necesita esta iniciativa para que esté en todos los médicos y principalmente los estudiantes de las universidades, hay un esquema muy importante que ha pasado desapercibido en las universidades en materia de medicina, en escuelas y universidades de medicina o facultades de medicina, no se les da el tema de derecho, todo lo que es en referencia a la legislación aquí en Coahuila en materia de salud, se les debe de dar ahí en las universidades como es en el caso de esta iniciativa, en las aulas se les debe dar a conocer para que ellos conozcan cuál es el tema.

Entonces yo creo que ahí falta nada más hacerle un exhorto a las universidades del estado para que toquen estos temas y lleven una materia y estén de acuerdo con la legislación en cuestión a su materia.

Gracias.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:
Gracias Diputado.

Tiene uso de la tribuna el Diputado Horacio del Bosque.

Diputado Horacio de Jesús del Bosque Dávila:
Muchas gracias, Diputado Presidente.

Muchas gracias Diputada Secretaria Julieta, por la lectura puntual y clara de esta iniciativa de ley.

Esta iniciativa que está inspirada en la aspiración de todos los mortales, tenemos una aspiración común que es el morir de una manera digna, sin dolor y en paz, como el más elevado homenaje que podemos otorgarnos y que podemos otorgarle a un ser querido cuando está por concluir la vida.

Permítanme en primera instancia, porque sino sería injusto y sería de poca gratitud de parte del Doctor Z´Cruz y de un servidor, dejar de una manera muy expresa y clara nuestra gratitud, nuestro agradecimiento a quienes hicieron posible con sus opiniones, con sus comentarios, con el tiempo que le dedicaron a orientarnos y a poder fortalecer una iniciativa de ley como la que presentamos el día de hoy.

Sería injusto no reconocer la participación y el apoyo que nos brindó el Licenciado Fernando Antonio Cárdenas González, de allá de Torreón; al Doctor Jorge Fuentes Aguirre; al Doctor Raúl Garza y Garza, como una de las autoridades más importantes en este país en términos de la bioética y al propio Doctor

Raymundo Verduzco Rosán, Secretario de Salud en el Estado, la orientación médica, la orientación seria, profesional, de ellos fue fundamental.

Del Presbítero Humberto González Galindo, Doctor en Teología y Doctor en Filosofía, que también sus aportaciones fueron fundamentales para orientar de la mejor manera esta iniciativa.

Y la parte jurídica, la parte legal, la parte técnica que es un soporte, que es una columna fundamental en esta iniciativa, debemos de expresarle nuestra gratitud a Armando Prado Delgado, Presidente de la Asociación Estatal de Notarios en Coahuila; a José de Jesús Gómez Moreno, Director de las Notarías en el Estado; a Luis Fernando García Rodríguez, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y a un Magistrado que también fue importante su intervención y su orientación, como es el Licenciado Natalio Dávila Moreira.

Nuestro agradecimiento también a aquellos que nos permitieron poder estar en las 5 regiones del estado, en Piedras Negras, en Acuña, en Monclova, en Torreón, aquí en Saltillo y poder confrontar durante 6 meses distintos principios, distintos aspectos en un tema que de antemano reconocemos que es polémica.

Si nos preguntaran cual es la síntesis, la esencia de esta iniciativa, yo diría que es dar certidumbre jurídica, certidumbre jurídica para poder fortalecer la dignidad de la persona en los momentos finales de su vida, ampliando el ámbito de garantías y libertades sin violentar principios éticos de atención médica.

Y sobre esto yo haría tres reflexiones: La primera, que esta iniciativa es de orden público pero no es de carácter obligatorio, es decir, esto lo asume aquel que desea asumir, aquel que desea tener esa garantía o esa seguridad de poder definir o preveer como pueden ser los últimos días de su existencia, si es que cayera en ese 30% de posibilidades que tenemos los humanos de acuerdo a las estadísticas internacionales, de caer o de morir después de padecer una enfermedad prolongada o terminal. Entonces, esta ley es de orden público, pero no es de carácter obligatorio, le da la garantía de que se respete la voluntad anticipada y personalísima, y yo quisiera aquí subrayar la palabra personalísima, sobre la atención médica en el supuesto de una enfermedad terminal, me da la garantía de que nadie decida por mí cuando yo pueda manifestar mi voluntad anticipada de los cuidados médicos que quisiera que se me otorgaran en el supuesto de una enfermedad terminal.

Si alguien dice, bueno es que a mí me interesa que me conecten por 1 año, por 5 o por 20 o por los que sean, porque yo le apuesto a que la ciencia médica en 30 o en 40 años pueda hacer prácticamente milagros, bueno, pues él está en su libertad de que así se decida, si alguien dice, no, no, no, yo le apuesto a que la decisión la tomen en forma colegiada, la decisión y el pago, mis hijos y mi nuera y mis yernos y mi familia, ah bueno, pues será también una decisión personalísima, pero si alguien como yo decide a preveer de una manera anticipada una condición que se puede dar y dejar con fortaleza jurídica cual es la atención médica que yo requiero, bueno, pues esa es la garantía que los coahuilenses a partir de que si ustedes lo tienen ha bien se apruebe esta ley y luego se publique, podemos tener.

Un aspecto que es fundamental es tener claridad y no quiero abusar del tiempo en esta tribuna, de lo que es enfermedad terminal, enfermedad terminal no es aquel que se le detecta un cáncer, enfermedad terminal no es aquel que se le detecta un aneurisma y se va para su casa o es aquel que tiene SIDA, no, no es enfermedad terminal. La esencia de esta iniciativa es tener claridad por enfermedad terminal y por enfermedad terminal, por eso hago uso de la tribuna y por eso quiero hacer énfasis en este concepto, es todo padecimiento o falla orgánica múltiple, producto de una enfermedad o un accidente y que esta enfermedad sea reconocida, sea progresiva, sea irreversible, sea degenerativa y sea incurable, que se encuentre en un estado avanzado, con imposibilidad real de respuesta a tratamiento específico en el que exista certeza de muerte inminente, provocando en aquellas personas que la padecen que por ningún mecanismo de la ciencia se puedan recobrar las capacidades físicas, orgánicas, intelectuales, cerebrales, afectivas o de relación, eso es lo que se debe de entender por enfermedad terminal.

Y generalmente en los hospitales, hoy en día, hay un consejo de bioética que es quien define o determina si un paciente está en esta situación que acabo de señalar, no es aquel que trae la jaqueca, no

es aquel que trae el tumor, no es aquel que trae un padecimiento inclusive cancerígeno, no, es aquel que simple y sencillamente ya no responde porque se dan las condiciones de una enfermedad progresiva, irreversible, degenerativa e incurable, donde no hay capacidad de respuesta para mejorar la salud ante la atención médica.

Compañeras, compañeros, esto no quiere decir que con ello no se le dé la medicina paliativa, es decir, los aspectos básicos de hidratación, de oxigenación y de nutrición, e inclusive de atención y de apoyo espiritual.

Y el otro aspecto que es fundamental y que yo quisiera también señalarlo aquí en tribuna, es de que se encuentra, la ley prevé un documento de disposiciones previsoras, un documento que tiene carácter jurídico legal, que es el que yo voy a firmar con un pariente o con un responsable, de hacer valer ese documento ante la autoridad competente, ante el médico para que se me atienda de acuerdo a las condiciones que yo he deseado y esas condiciones en esencia es la ortotanasia, que es evitar los mecanismos encarnizados, desproporcionados, que simple y sencillamente van a prolongar una agonía con la seguridad de no tener respuesta a un curamento efectivo.

Creo que se ha comentado aquí que un aspecto fundamental de esta iniciativa es de que se pueden preveer los problemas y los conflictos de interpretación que luego se tienen en estos momentos tan difíciles y cruciales entre las familias, creo que un beneficio de esta iniciativa es que el médico puede tener también certeza, certidumbre, seguridad de cómo tratar a un paciente de acuerdo a su voluntad anticipada.

Hay algunos comentarios que agradezco que se han hecho en esta tribuna, y uno de ellos me llama la atención. Hoy en día, compañeros, compañeras, los Congresos del mundo se orientan en gran parte a discutir y a debatir sobre el origen de la vida, sobre la vida y sobre la muerte, después de que se acaba la polémica y las controversias de la derecha, de la izquierda, de la economía global o de la economía cerrada porque prácticamente todos los países del mundo coinciden en economías abiertas coincide China, coincide prácticamente todo el mundo, los Congresos se han orientado a discutir sobre aspectos fundamentales que es el origen de la vida y la terminación de la vida, por eso hoy en día están en todos los parlamentos de que si hay aborto, si no hay aborto, si hay eutanasia o si no hay eutanasia, temas que tengan que ver con la libertad y con algo que es fundamental y que es la esencia de esta iniciativa que es la dignidad, la dignidad de la persona.

Yo terminaría diciendo como lo comentaba el Doctor Fuentes Aguirre, en una reflexión que me pareció muy interesante y que yo la retomo, reconociendo que es una expresión de él, él me decía: mira Horacio, morir es un acto de la existencia humana, tan natural como el nacer y el vivir cotidiano, démosle nobleza haciendo de nuestra muerte un acontecimiento prevenido, un acontecimiento prevenido, en las circunstancias que deseamos o no deseamos tener.

Muchas gracias a quienes me antecedieron en la palabra, por el respaldo anticipado que han manifestado en la tribuna, muchas gracias y mis respetos al Doctor Z´Cruz, por su orientación como promovente de esta iniciativa.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

Gracias, Diputado del Bosque.

Tengo registrado al Diputado Alcalá, mas sin embargo ya no hay intervenciones ni a favor, ni hechos, están agotadas Diputado.

Siendo así y no habiendo más intervenciones, procederemos a votar en lo general y en lo particular al no haber reservado artículos, el proyecto de decreto que se sometió a consideración, señalándose que el sistema electrónico estará abierto el tiempo programado para este efecto y que una vez que concluya ya no se podrá votar, pidiéndose a las Diputadas y Diputados presentes que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen y a la Diputada Secretaria Julieta López Fuentes, que tome nota de la votación y que una vez que se cierre el registro de los votos, informe sobre el resultado.

Esta Presidencia pregunta a las Diputadas y Diputados ¿si alguno falta de emitir su voto? Cerramos la votación.

Diputada Secretaria Julieta López Fuentes:

Diputado Presidente, el resultado de la votación: 31 votos a favor; 0 en contra; 0 abstenciones.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

Gracias, Diputada.

Habiéndose resuelto sobre la aprobación por unanimidad, esta Presidencia declara aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto contenido en el dictamen presentado en este caso por las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Salud, por lo que debe de procederse a la formulación del decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

A continuación, solicito al Diputado Leocadio Hernández Torres, que se sirva dar lectura al Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con relación a una iniciativa de decreto para modificar la fracción segunda y hacer una adición al último párrafo del artículo 25 de la Ley de Profesiones para el Estado de Coahuila de Zaragoza, sobre “Requisitos para que las agrupaciones de profesionistas en Coahuila funcionen como colegios”, planteada por el Diputado Alfredo Garza Castillo, conjuntamente con los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Vicente Fox Quesada” del Partido Acción Nacional.

Diputado Secretario Leocadio Hernández Torres:

DICTAMEN de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo Séptima Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la Iniciativa para modificar la fracción II y hacer una adición al último párrafo del artículos 25 de la Ley de Profesiones Para el Estado de Coahuila de Zaragoza, propuesta por el C. Diputado Alfredo Garza Castillo, conjuntamente con los Diputados del Grupo Parlamentario “Vicente Fox Quesada” del Partido Acción Nacional; y,

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 15 de marzo del año en curso, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, la Iniciativa a que se ha hecho referencia.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales la Iniciativa para modificar la fracción II y hacer una adición al último párrafo del artículos 25 de la Ley de Profesiones Para el Estado de Coahuila de Zaragoza, propuesta por el C. Diputado Alfredo Garza Castillo, conjuntamente con los Diputados del Grupo Parlamentario “Vicente Fox Quesada” del Partido Acción Nacional; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 93, 96, 97, 99 fracción I, 100 fracción I y demás

relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

SEGUNDO.- Que la Iniciativa para modificar la fracción II y hacer una adición al último párrafo del artículo 25 de la Ley de Profesiones Para el Estado de Coahuila de Zaragoza, propuesta por el C. Diputado Alfredo Garza Castillo, conjuntamente con los Diputados del Grupo Parlamentario “Vicente Fox Quesada” del Partido Acción Nacional, se basa en las consideraciones siguientes:

“ Hoy en día se observan en todo el mundo avances tecnológicos a pasos agigantados en muchas áreas que tiempo atrás ni se pensaba pudieran presentarse, la mayoría de ellos de incalculable beneficio para la humanidad, estos avances día con día crecen y traen consigo la necesidad de crecer con ellos para lograr amplios beneficios.

Para todo empresario, intelectual o profesionista es crucial el llegar a formar una empresa o conseguir un título profesional, con el objeto de convertirse en un destacado profesionista; pero es igual o más importante el conseguir y mantenerse en niveles de excelencia académica y profesional para no decaer y perder lo que con mucho sacrificio se consigue, sin menosprecio de la actividad o área de que se hable, he (sic) insisto en que la continua preparación y superación es vital; como simple ejemplo quiero destacar en una percepción muy personal una profesión a la que las novedades y mejoras de la tecnología a alcanzado, esta es la médica; área con una enorme y doble responsabilidad, el cuidar una vida humana y el brindar seguridad, calidad y calidez a las personas con problemas de salud. Conducta que es indispensable en la práctica de esta actividad, pero para ello es necesario buscar una continua preparación. Actualmente es muy común el hablar de certificación, concepto que bien aplicado mejora en todos los sentidos y en todos los aspectos la calidad de vida del profesionista y de sus clientes, o pacientes en el caso que nos interesa, es decir, la medicina.

Hablando específicamente de los profesionistas, de las dificultades, de los tropiezos, obstáculos y sufrimientos que pasan para obtener un ansiado título, no sólo ellos, sino la familia entera que participa en la mayoría de las ocasiones directamente en este logro. Después de ello tienen otra dificultad: el ejercer los conocimientos obtenidos, situación que se complica si sumamos a esto los continuos cambios, mejoras y avances, pues corren el riesgo de quedar obsoletos los conocimientos que se han logrado con sacrificio.

Compañeros diputados es importante motivar a todos los que han tenido esa gran oportunidad y han llegado a concluir sus estudios profesionales y más aún a los que ya han logrado ejercer esa profesión elegida.

Hemos detectado que muchos profesionistas de diferentes áreas buscan agruparse para aprovechar oportunidades de superación continua aminorando gastos y costos que tienden a incrementar esa ya amplia lista de requisitos indispensables para subsistir y mantenerse actualizado y activo.

Nuestra Carta Magna en su artículo 5to. Menciona que:

A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícito....

La ley determina en cada Estado cuales son las profesiones que necesitan titulo para su ejercicio, las condiciones que deban llenarse para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlo.

Así mismo, el artículo 9º de nuestra Constitución Federal, establece el derecho de asociación, como una garantía de los mexicanos:

“Artículo 9o. No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país. Ninguna reunión armada, tiene derecho de deliberar.”

Este precepto es punto de referencia en diversas leyes de profesiones de algunas entidades federativas, que se refieren al mismo, cuando establecen los requisitos para formar asociaciones o colegios de profesionistas.

Concordante con estas disposiciones supremas, la Constitución Política de Coahuila, dispone en su artículo 175, lo siguiente:

Artículo 175. *La Ley determinará las profesiones que necesitan título para que sean ejercitadas en el Estado, las condiciones que deban llenarse para obtenerlo y las Autoridades que deban expedirlo; asimismo, regulará las peculiaridades propias del régimen jurídico de los colegios de profesionales cuya estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos.*

Y habiendo aprovechado este derecho que la Constitución de la República nos brinda, ahora hay que analizar y solventar los lineamientos que a nivel Estatal se nos marca dentro de La Ley de Profesiones para el Estado de Coahuila, misma que en el Capítulo V del Fomento de la Calidad en el Ejercicio de las Profesiones Artículo 22, Artículo 23 y en Capítulo VI de los Colegios de Profesionistas, Artículos 24 y 25, establece que:

Artículo 22.- Fomentar la calidad del ejercicio de las profesiones, es tarea y obligación de las autoridades educativas, las instituciones educativas que gocen de autonomía y de las de sostenimiento privado, de los profesionistas y sus colegios.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, será prioritario:

I.-Promover una adecuada distribución de los profesionistas en la entidad, que responda a las necesidades de las regiones y que posibilite el desarrollo y bienestar de los coahuilenses.

II.-Incrementar la eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios de los profesionistas, así como crear mecanismos para que la sociedad participe en su vigilancia.

III.- Fomentar la creación de instancias de formación permanente para los profesionistas y

IV.-Diseñar Procesos de certificación a los que se sometan voluntariamente los profesionistas y las instituciones educativas.

Artículo 23.- La certificación voluntaria es el proceso de evaluación de conocimientos, habilidades y aptitudes a las cuales se podrán sujetar los profesionistas en la rama, especialidad o grado académico que ejerzan. Por lo que respecta a las instituciones educativas, la evaluación se realizará a sus procesos académicos (sic) y administrativos.

El consejo para el fomento y vigilancia de las profesiones, en coordinación con los colegios de profesionistas, organizará y operará en forma periódica, los procesos de certificación voluntaria: convocará (sic) a participar en ellos y expedirá las constancias a quienes acrediten el proceso de evaluación.

La evaluación o certificación podrá confiarse a entidades privadas o públicas, distintas a las que se refiere este artículo. El consejo cuidará el profesionalismo e imparcialidad con que se actúen.

En la organización de los procesos de certificación, se garantizará la confidencialidad, aplicación responsable y veracidad de los resultados. En ningún caso, los procesos de evaluación y certificación podrán realizarse por la misma entidad.

Artículo 24.- Los profesionistas podrán formar colegios para la defensa de sus intereses, el fomento responsable del ejercicio profesional, su actualización y superación permanente y el beneficio de la comunidad.

En su estructura, los colegios tendrán la posibilidad de contar con grupos que con junten especialistas y secciones en municipios o regiones distintos a los de su domicilio.

Artículo 25.- En el Estado de Coahuila de Zaragoza las agrupaciones de profesionistas funcionaran como colegios, cuando cumplan los siguientes requisitos:

I.- Constituirse en asociación civil con los fines a que se refiere el artículo anterior y conforme a las disposiciones del Código Civil en el Estado.

II.- Contar con un mínimo de cincuenta profesionistas legalmente acreditados.

III.- Obtener registro de la Secretaría de Educación Pública, a quien deberá presentar la solicitud y acompañarla de:

- a).- Constancia que acredite haber satisfecho el requisito a que se refiere la fracción I de este artículo.
- b).- Documentos que amparen el carácter de profesionista de sus miembros y la aceptación de ellos a formar parte de la agrupación: y
- c).- Directorio de sus integrantes, en el que se incluyan los nombres domicilio y nacionalidad

Cuando en una determinada rama profesional no exista en el estado el número de profesionistas a que se refiere la fracción II de este artículo, el Consejo para el Fomento y Vigilancia de profesiones. Podrá señalar discrecionalmente el mínimo de integrantes que se requiere para la constitución de un colegio.

Como hemos podido (sic) apreciar, para bien de todos se otorga una gran responsabilidad a los profesionistas en Coahuila, y por lo que hemos investigado, es igual en la mayoría de los Estados. El buscar maneras de continuar con su preparación o superación es un deber y un derecho de los profesionistas de cada área; el agruparse para buscar y lograr este objetivo es una de esas formas.

Basado en lo antes mencionado, debemos decir que hemos recibido comentarios de varias agrupaciones de diferentes áreas profesionales que buscan constituirse en forma legal, nos refieren ellos lo difícil que es lograr en algunos municipios, y en ciertas profesiones el número mínimo de miembros; situación que por años los ha mantenido justamente así, sin poder conformar un colegio de profesionales en sus respectivas regiones o localidades.

Revisando la legislación en materia de profesiones de otros estados, encontramos lo siguiente:

LEY PARA EL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES Y ACTIVIDADES TÉCNICAS EN EL ESTADO DE NAYARIT:

ARTÍCULO 34.- Para constituirse y obtener su registro, las Asociaciones de Profesionales o Técnicos, deberán reunir los siguientes requisitos:

I.- Tener registrados como mínimo 30 profesionales o técnicos de una misma rama que cumplan con los estatutos respectivos y con los requisitos de esta Ley.

LEY PARA EL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ:

ARTICULO 32. Para obtener el registro respectivo ante la Dirección Estatal de Profesiones, los colegios de profesionistas, deberán reunir los siguientes requisitos:

I. Contar los solicitantes con por lo menos treinta miembros que cuenten con sus respectivos títulos y cédulas profesionales, y que pertenezcan exclusivamente a dicho colegio. No se considerarán los nombres de profesionistas que figuren como asociados activos en otro colegio ya registrado, a menos que se demuestre que han dejado de pertenecer al mismo. Se exceptúa de la limitación anterior a los profesionistas que pertenezcan a un colegio de su rama profesional

general y a uno de especialidad de la misma profesión. En el caso de registro de colegios de especialidad profesional, los mismos deberán contar para efectos de su registro con un mínimo de veinte integrantes, y

LEY DE EJERCICIO DE LAS PROFESIONES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA:

ARTICULO 34.- Las asociaciones de profesionistas para obtener su registro ante el Departamento, deberán cumplir con lo siguiente:

I.- Estar constituida como Asociación Civil, en los términos del Código Civil para el Estado de Baja California;

II.- Solicitud por escrito dirigida al Departamento;

III.- Contar con un mínimo de 30 asociados debidamente registrados como profesionistas ante el Departamento;....

...Tratándose de profesiones en las cuales por su novedad o especialización no se puedan reunir 30 profesionistas, el Departamento previa evaluación podrá otorgar el registro correspondiente.

Y podemos analizar otras entidades federativas que establecen en sus leyes de profesiones menos cantidad de asociados aún que las ya mencionadas, cifras plasmadas en sus leyes del rubro, tales como:

LEY DE PROFESIONES DE TLAXCALA:

Artículo 30, Fracción I:

25 Asociados mínimo

LEY REGLAMENTARIA DEL EJERCICIO PROFESIONAL PARA EL ESTADO DE MICHOACAN:

Artículo 39, 15 socios como mínimo.

Ley de Profesiones para el Estado de Chihuahua:

ARTÍCULO 72.- Los colegios de profesionistas se constituirán exclusivamente ante la Oficina Estatal de Profesiones, previo cumplimiento de los requisitos previstos por esta ley. Para constituir un colegio profesional se deberá:

- I.- Cumplir los requisitos previstos en el Código Civil en materia de asociaciones.
- II.- Acreditar una membresía mínima:

b).- De veinte asociados, tratándose de cualquier profesión en los demás municipios del Estado, salvo que a juicio de la Oficina Estatal de Profesiones sea conveniente su constitución con un número menor, que nunca será inferior a doce asociados.

c).- En aquellas profesiones en las que en toda la Entidad no existiere el número de profesionistas requerido en el inciso b), se constituirá con el número existente un solo colegio de nivel estatal.

d).- Si en un municipio no existiere el mínimo para constituir un colegio, los profesionistas podrán afiliarse a un colegio de cualquier otro municipio a su elección.

El problema en el número de miembros mínimos para integrar un Colegio de Profesionistas no es que existan en el Estado o no... El problema se presenta a la hora de quererse asociar en municipios pequeños o muy pequeños con más necesidades y menos existencia de profesionistas de determinadas áreas; y reconociendo que si es difícil lograr agruparlos a nivel municipal es más difícil buscar una amplia

agrupación estatal. No decimos que sea imposible. Pero implica más gastos en muchos rubros como transportación, gastos por diversos conceptos, pérdida de tiempo y muchos otros factores que reducen esta posibilidad.”

TERCERO.- La colegiación profesional no sólo tiene por finalidad la defensa gremial de los intereses de quienes se encuentran asociados, el fomento responsable del ejercicio profesional, su actualización y superación permanente, como lo previene el artículo 24 de la Ley de Profesiones Para el Estado, sino que además, se presenta como un medio de control del ejercicio profesional en el que la ética juega un papel decisivo, todo ello en beneficio de la comunidad. Con el fin de no atomizar los colegios de profesionistas, la vigente Ley de Profesiones en el Estado, establece como uno de los requisitos para constituir un colegio, la existencia mínima de cincuenta profesionistas; con la posibilidad de que cuando en una determinada profesión no exista ese número, el Consejo para el Fomento y Vigilancia de las Profesiones puede señalar discrecionalmente el mínimo de los integrantes para constituir un colegio.

Establecido lo anterior, los autores de la iniciativa reconocen, con razón, que en nuestro Estado existen municipios, denominados metropolitanos, que agrupan el mayor número de profesionistas y que hay además otros que por su desarrollo económico y social cuentan también con un importante número; sin embargo, también existen municipios con un número mínimo de ellos que haría nugatorio su derecho para asociarse y es esta realidad la que constituye el meollo de la iniciativa que ahora se estudia y dictamina.

Así las cosas, si bien los autores de la Iniciativa proponen reducir a la mitad el mínimo de profesionistas que exige actualmente la ley para constituir un colegio; sin embargo, esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, tomando en cuenta las diversas leyes en que se apoyan, y que éstas, así como las de otras entidades federativas entre las cuales podemos mencionar Oaxaca y Veracruz, establecen como mínimo treinta profesionistas, considera que dicha cantidad constituye un mínimo prudente, ya que por el contrario, otras entidades requieren un mínimo de cien profesionistas; mínimo propuesto que además puede ser atenuado en los términos del párrafo último del artículo 25.

Consecuentes con las consideraciones que anteceden y por las razones que en ellas se expresan, resulta pertinente emitir el siguiente

D I C T A M E N

ÚNICO.- Por las razones expuestas, se estima prudente que esta Soberanía, con la sugerencia propuesta, apruebe la Iniciativa para modificar la fracción II y hacer una adición al último párrafo del artículos 25 de la Ley de Profesiones Para el Estado de Coahuila de Zaragoza, hecha por el C. Diputado Alfredo Garza Castillo, conjuntamente con los Diputados del Grupo Parlamentario “Vicente Fox Quesada” del Partido Acción Nacional, para quedar como sigue:

ARTÍCULO ÚNICO: Se modificación de la Fracción y se hace una adición al último Párrafo del Artículo 25 de la Ley de Profesiones para el Estado de Coahuila, quedando como sigue.

Artículo 25.- En el Estado de Coahuila de Zaragoza las agrupaciones de profesionistas funcionaran como colegios cuando cumplan los siguientes requisitos:

I.-----

II.- Contar con un mínimo de treinta profesionistas legalmente acreditados.

III.---

Cuando en una determinada rama profesional no exista en el Estado o Municipio involucrado en la creación de un colegio el número de profesionistas a que se refiere la Fracción II de este artículo, El Consejo para el Fomento y Vigilancia de las Profesiones podrá señalar discrecionalmente el mínimo de integrantes que se requiere para la constitución de un colegio, número que en ningún momento deberá ser menor de 5 miembros.

TRANSITORIOS

PRIMERO.-El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al presente decreto

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo Séptima Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputado Francisco Saracho Navarro (Coordinador), Diputado Román A. Cepeda González, Diputado Juan Alejandro de Luna González, Diputado Demetrio A. Zuñiga Sánchez, Diputado Guadalupe Sergio Resendíz Boone, Diputado José Ignacio Máynez Varela, Diputado Jesús Manuel Pérez Valenzuela, Diputado Virgilio Maltos Long, Diputado Lorenzo Dávila Hernández, **Saltillo, Coahuila, 23 de junio de 2008.**

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

NOMBRE	VOTO Y FIRMA		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. FRANCISCO SARACHO NAVARRO COORDINADOR			
DIP. ROMÁN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ			
DIP. JUAN ALEJANDRO DE LUNA GONZÁLEZ			
DIP. DEMETRIO ANTONIO ZUÑIGA SÁNCHEZ			
DIP. GUADALUPE SERGIO RESÉNDIZ BOONE			
DIP. JOSÉ IGNACIO MAYNEZ VARELA			

DIP. JESÚS MANUEL PÉREZ VALENZUELA	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. VIRGILIO MALTOS LONG	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. LORENZO DÁVILA HERNÁNDEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Servido, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

Gracias, Diputado Leocadio.

A continuación, esta Presidencia someterá a consideración el proyecto de decreto que contiene el dictamen que se acaba de leer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones.

Esta Presidencia hace un llamado a todas las Diputadas y Diputados que se encuentran fuera del Salón de Sesiones, que acudan al Salón de Sesiones para poder proseguir con esta sesión.

Habiendo quórum continuamos la sesión.

Para ordenar este debate la Presidencia concederá la palabra a quienes solicitan participar alternando las intervenciones en contra y a favor, por lo que primero se solicita a quienes hablaran en contra que se sirvan señalarlo a fin de anotarlos en la lista correspondiente.

Tengo registrada la participación del Diputado Alfredo Garza. Adelante, Diputado Alfredo.

Diputado Alfredo Garza Castillo:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Bueno, quiero agradecer a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, esta oportunidad que brinda a todos los profesionistas, de alguna manera de Coahuila, que puedan registrar, no es la intención quiero dejarlo bien en claro el que se prolifere la creación de colegios o de agrupaciones de profesionistas, yo creo que se dejó bien establecido en la motivación de esta iniciativa para poder continuar con la profesionalización y la coordinación de los diferentes grupos de profesionistas.

Y bueno, nos hubiera gustado un número más reducido de miembros de los integrantes de la Ley de Profesiones, ya que por ejemplo en Aguascalientes aunque son algunos estados como Aguascalientes que manejan más de 25 elementos o miembros de los colegios, hay otros que maneja también menos como Campeche, Chihuahua, Colima, Estado de México, Guanajuato, son 10 miembros, Guerrero.

Pero yo quiero definitivamente comentar que este logro donde tuvimos a bien participar y agradecer a los miembros del Partido Acción Nacional que nos apoyaron también, y a toda la Comisión, es una insistencia de algunas agrupaciones, hablese de profesionistas como ingenieros agrónomos, licenciados, dentistas, que insistían mucho en esta necesidad para poder legalizar, o sea, que el registro de los profesionistas esté ante la Secretaría de Educación y Cultura, formalmente registrados y continuar con su profesionalización adecuada, por eso, agradecemos el dictamen y esperemos el apoyo de todos los Diputados.

Es cuanto, Diputado.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

Gracias, Diputado.

No habiendo más intervenciones, procederemos a votar el proyecto de decreto que se sometió a consideración, señalándose que el sistema electrónico estará abierto el tiempo programado para este efecto y que una vez que concluya ya no se podrá votar, pidiéndose a las Diputadas y Diputados presentes, que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen y al Diputado Secretario Leocadio Hernández Torres, que tome nota de la votación y que una vez que se cierre el registro de los votos, informe sobre el resultado.

Esta Presidencia solicita a las Diputadas y Diputados que no han emitido su voto, que por favor lo hagan. Cerramos la votación.

Diputado Secretario Leocadio Hernández Torres:

Diputado Presidente, habiéndose cerrado el registro de votación, se informa que el resultado de la votación es el siguiente: 19 votos a favor; 0 en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

Gracias, Diputado.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el dictamen presentado en este caso por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, por lo que debe de procederse a la formulación del decreto correspondiente.

A continuación, se informa de que en virtud de que la Comisión de Finanzas ha presentado un total de 10 dictámenes que ya fueron analizados y aprobados por la misma Comisión, su Coordinador el Diputado Raúl Xavier González Valdés, con fundamento en el artículo 162 de la Ley Orgánica del Congreso, ha solicitado que sea dispensada la lectura de los resultandos y considerandos y que solamente se lea el proyecto de decreto contenido en dichos dictámenes.

Por tanto, esta Presidencia someterá a votación a mencionada solicitud, señalándose nuevamente que el sistema electrónico estará abierto el tiempo programado para este efecto y que una vez que concluya ya no se podrá votar, pidiéndose a las Diputadas y Diputados presentes, que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, y al Diputado Leocadio Hernández, que tome nota de la votación y que una vez que se cierre el registro de los votos, informe sobre el resultado.

Esta Presidencia pregunta a las Diputadas y Diputados ¿si han emitido su voto? Cerramos la votación.

Diputado Secretario Leocadio Hernández Torres:

Diputado Presidente, habiéndose cerrado el registro de la votación, se informa que el resultado de la misma es el siguiente: 19 votos a favor; 0 en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

Gracias, Diputado.

Conforme al resultado de la votación se aprueba por unanimidad la solicitud que se dio a conocer, por lo que los dictámenes presentados por la Comisión de Finanzas, serán leídos en la forma que se ha autorizado.

Resuelto lo anterior, solicito al Diputado Secretario Leocadio Hernández Torres, que en la forma aprobada se sirva dar lectura al Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante la cual se autoriza al Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Parras, Coahuila, a contratar un crédito hasta por la cantidad de \$5'000,000.00, siempre y cuando la tasa no exceda del TIIE + 0.30%, para cubrir

expectativas de pago y contratándose el crédito a un plazo de 10 años, con el fin de destinarse para financiar terreno y obras de infraestructura, relacionadas con la planta tratadora de aguas residuales del municipio de Parras, Coahuila.

Diputado Secretario Leocadio Hernández Torres:

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante la cual se autoriza al Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Parras, Coahuila, a contratar un crédito hasta por la cantidad de \$ 5'000,000.00, (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), siempre y cuando la tasa no exceda de TIIE + 0.30%, para cubrir expectativas de pago y contratándose el crédito a un plazo de diez años, con el fin de destinarse para financiar terreno y obras de infraestructura relacionadas con la Planta Tratadora de Aguas Residuales del municipio de Parras, Coahuila.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 6 de mayo de 2008, se dio cuenta de la Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante la cual se autoriza al Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Parras, Coahuila, a contratar un crédito hasta por la cantidad de \$ 5'000,000.00, (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), siempre y cuando la tasa no exceda de TIIE + 0.30%, para cubrir expectativas de pago y contratándose el crédito a un plazo de diez años, con el fin de destinarse para financiar terreno y obras de infraestructura relacionadas con la Planta Tratadora de Aguas Residuales del municipio de Parras, Coahuila.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso se turnó dicha iniciativa a esta comisión, para su estudio y en su caso dictamen y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Compromiso prioritario de las Administraciones públicas estatal y municipales, es proporcionar a la ciudadanía coahuilense obras e infraestructura a través de las cuales se sienten las bases para mejorar su calidad de vida, así como responder y hacer frente a las exigencias que implica el constante progreso dentro del ámbito municipal.

SEGUNDO. Así, corresponde a los municipios atender, en los términos previstos por los artículos 115, fracción III de la Constitución General de la República, 158-U, fracciones III y IV de la Constitución Local y 102, fracciones III y IV del Código Municipal para el Estado de Coahuila, en lo referente a obra pública, infraestructura, equipamiento y dotación a la población de servicios públicos, incluyendo agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

TERCERO. En ese contexto, en el Municipio de Parras, Coahuila, se pretende llevar a cabo las obras de construcción, instalación y puesta en marcha de la Planta Tratadora de Aguas Residuales, de esa ciudad, aunado a la compra del inmueble donde habrá de operar dicha planta, lo que se traducirá en un evidente desarrollo social y económico para el municipio y que cuente con elementos suficientes para alcanzar las metas y objetivos en cuanto a atender las necesidades de la población de Parras, Coahuila, se refiere.

CUARTO. En sesiones celebradas los días 23 y 24 de Agosto de 2007, el Cabildo del Ayuntamiento de Parras, Coahuila y el Consejo Directivo del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de ese municipio, acordaron aprobar la contratación de un crédito por la cantidad que corresponda a la capacidad de endeudamiento de dicho Sistema. Para tal propósito y en los términos de las disposiciones aplicables, el citado Ayuntamiento gestionó ante la Comisión Técnica de Financiamiento, prevista en la Ley de Deuda Pública del Estado, la opinión que, conforme a los lineamientos señalados en ese ordenamiento, le corresponde emitir.

QUINTO. Esa Comisión emitió, con fecha 13 de Marzo de 2008, opinión favorable para que el Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Parras, Coahuila, celebre un contrato para la contratación de un

crédito hasta por la cantidad de \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), más intereses y accesorios financieros correspondientes con la Institución Financiera que ofrezca las mejores condiciones, siempre y cuando la tasa no exceda de TIIE + 0.30%, para cubrir expectativas de pago y contratándose el crédito a un plazo de diez años, con el objeto de la construcción de una Planta Tratadora de Aguas Residuales, con la participación del Gobierno del Estado en su carácter de aval y/o deudor solidario, otorgando como garantía las participaciones federales de dicho municipio y del Estado.

SEXTO. Por lo anterior y dada la importancia y trascendencia de que el Municipio de Parras, Coahuila, se encuentre en posibilidad de contar con los recursos financieros suficientes para llevar a cabo los proyectos de infraestructura que se contemplan, el Ejecutivo a mi cargo estima plenamente justificado que el Gobierno Estatal se constituya en aval y/o deudor solidario de ese Ayuntamiento y afecte, en su caso, con tal objeto, las participaciones federales presentes y futuras que le correspondan, respecto de las obligaciones derivadas del pago del crédito referido.

SÉPTIMO. Además, para que el Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Parras, Coahuila, pueda celebrar ese contrato de crédito, así como para afectar los ingresos del Ayuntamiento de Parras, Coahuila, en garantía del cumplimiento de las obligaciones que del mismo se deriven y para que el Gobierno del Estado se constituya en aval y/o deudor solidario del mismo, es necesaria la autorización de esa H. Legislatura Estatal, por lo que, a solicitud del citado Ayuntamiento, me permito someter para su estudio, resolución y, en su caso, aprobación de ese honorable congreso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Parras, Coahuila, para que contrate con la institución financiera que le ofrezca las mejores condiciones crediticias al propio organismo municipal, un crédito hasta por la cantidad de \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), más intereses y accesorios financieros correspondientes, siempre y cuando la tasa no exceda de TIIE + 0.30%, para cubrir expectativas de pago y contratándose el crédito a un plazo de diez años.

ARTÍCULO SEGUNDO. El monto del crédito que se contrate con base en la presente autorización, deberá destinarse para financiar terreno y obras de infraestructura relacionadas con la Planta Tratadora de Aguas Residuales del municipio de Parras, Coahuila.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Parras, Coahuila, para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Parras, Coahuila, derivadas de la contratación del crédito que se autoriza en el presente decreto, afecte a favor de la institución de crédito correspondiente, las participaciones presentes o futuras que le correspondan de acuerdo a lo establecido por la fracción IV, inciso b), del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

Esta garantía y fuente de pago deberá inscribirse, para los efectos que correspondan, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos que, conforme al Reglamento del Artículo Noveno de la Ley de Coordinación Fiscal, lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Registro Único de Deuda Pública a cargo de la Secretaría de Finanzas del Estado.

ARTÍCULO CUARTO. Se autoriza al Presidente Municipal de Parras, Coahuila, al Síndico, al Secretario, al Tesorero de ese ayuntamiento, así como al Gerente, al Secretario del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Parras, Coahuila y demás funcionarios facultados para ello, para que concurren a la suscripción del contrato de crédito señalado en este decreto y pacten las condiciones que estimen más convenientes para dicho organismo.

ARTÍCULO QUINTO. Se autoriza al Gobierno del Estado de Coahuila para que se constituya como aval y/o deudor solidario del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Parras, Coahuila, en la contratación del crédito a que se refiere el Artículo Primero de este Decreto.

En virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior, se autoriza al Ejecutivo del Estado para que concurra, por conducto de la Secretaría de Finanzas, a la suscripción del contrato de crédito que celebre el Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Parras, Coahuila, con la institución crediticia que corresponda y pacte las condiciones que estime más convenientes para el Municipio y para el Estado respectivamente.

ARTÍCULO SEXTO. Se autoriza, así mismo, al Ejecutivo del Estado para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contraiga el Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Parras, Coahuila, derivadas del crédito a que se refiere el Artículo Primero de este decreto, afecte a favor de la institución de crédito que ofrezca las mejores condiciones al municipio, las participaciones presentes o futuras que en ingresos federales le correspondan al Estado. Esta garantía deberá inscribirse en el Registro de las Obligaciones y Empréstitos que conforme al Reglamento del Artículo Noveno de la Ley de Coordinación Fiscal lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como el Registro Estatal en que deba constar la afectación.

ARTÍCULO SEPTIMO. De conformidad con lo establecido por el Artículo 20 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Municipio de Parras, Coahuila, deberá asegurarse de que las obras públicas a financiar con los recursos que se deriven del crédito que se autoriza contratar en este decreto, sean factibles técnicamente, a efecto de que recaude los ingresos municipales suficientes para amortizar el crédito contratado, de modo que no se pongan en riesgo las participaciones federales que correspondan al Estado, ni las operaciones normales del municipio y del referido sistema.

ARTÍCULO OCTAVO. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Parras, Coahuila y del Municipio de Parras, Coahuila, se autoriza al Gobierno del Estado para que, a través de la Secretaría de Finanzas, lleve a cabo los descuentos que correspondan a los ingresos destinados a dicho municipio conforme a las partidas presupuestales respectivas, con el propósito de que sean cubiertas sus obligaciones.

ARTÍCULO NOVENO. El Ayuntamiento de Parras, Coahuila, deberá garantizar suficientemente al Gobierno del Estado el cumplimiento de las obligaciones contraídas a cargo del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Parras, Coahuila, a fin de cubrir el riesgo avalado, así como las condiciones a que se refiere el artículo 27 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA de Comisiones del Congreso del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a 23 de junio de 2008.

COMISION DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Raúl Xavier González Valdés Coordinador			
Dip. José Luís Moreno Aguirre			
Dip. Guadalupe Sergio Reséndiz Boone			

Dip. Julián Montoya de la Fuente	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. César Flores Sosa	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Luís Gurza Jaidar	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Lorenzo Dávila Hernández	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alberto Guajardo Garza	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Hermilo Sergio Pon Tapia	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

Gracias, Diputado.

A continuación, esta Presidencia someterá a consideración el proyecto de decreto que contiene el dictamen que se acaba de leer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones.

Tengo registrado al Diputado Raúl Xavier González. Adelante, Diputado.

Diputado Raúl Xavier González Valdés:

Con su permiso, Diputado Presidente.

El día de hoy la Comisión de Finanzas, presentamos para su consideración y aprobación, un total de 10 dictámenes, mismos que fueron aprobados por unanimidad de mis compañeros Diputados, quienes en sesión de la Comisión, pues aprobamos estos dictámenes.

En el primero de él, como se acaba de dar lectura, es sobre el municipio de Parras, en el cual a través del organismo público descentralizado que es el Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Parras, Coahuila, solicita para su aprobación la autorización para la contratación de un crédito de hasta 5 millones de pesos, los cuales como se comenta en el dictamen, pues van a ser utilizados en la construcción de lo que será la planta tratadora de aguas y saneamiento para este municipio, proyecto del cual representa pues un proyecto sumamente importante prioritario para este municipio, para dar sustentabilidad y sobre todo para poder dar la base necesaria para el futuro crecimiento de este municipio.

El proyecto consta de un total de 100 millones de pesos que serán ejercidos en los próximos meses, de los cuales se pretende y se contemplan 60 millones de pesos, aportación de fondos federales, 33 millones de fondos estatales y un total de 7 millones de pesos de fondos municipales.

Esta planta tratadora, tendrá una capacidad de 120 litros por segundo y será contratado en un plazo de 10 años para la liquidación de este crédito a una tasa preferencial que será de TIIE + 0.30% como máximo.

Estamos seguros como así lo determinamos los integrantes de la Comisión, que es un proyecto sumamente importante para este municipio, el cual pues le dará el sustento para el futuro crecimiento y la futura inversión.

Cabe señalar también, que de acuerdo a la CONAGUA federal, es importante que municipios como es el caso de Parras, Coahuila, cuenten con este tipo de infraestructura, ya que de lo contrario podría darse pues multas considerables dentro, que impactarían fuertemente las finanzas de este municipio.

Dado lo trascendente y lo importante de este dictamen para el municipio de Parras, es por lo cual yo compañeras y compañeros Diputados, les solicito su voto a favor.

Asimismo, compañeras y compañeros, quiero aprovechar el espacio de esta tribuna, para solicitar también el voto a favor de los 9 dictámenes que se pondrán a su consideración, en la mayoría de los casos son validaciones como es el caso del municipio de Piedras Negras en el cual pues se valida la enajenación a título gratuito, de 864 metros cuadrados en la Colonia Hacienda La Laja a favor de la Iglesia Anglicana, decreto que fue publicado en fecha del 25 de abril de 2008, con el número de decreto 505.

Posteriormente también para el municipio de Piedras Negras, se desincorpora del dominio público 3,590 metros del Fraccionamiento año 2000, a fin de enajenarlo también a título gratuito a favor de la Parroquia Cristo Rey.

Asimismo para el municipio de Piedras Negras, la desincorporación del dominio público 1,199.88 metros cuadrados, ubicados en la Colonia Presidente I, a fin de enajenarlos a título gratuito a favor del Instituto Nacional de Migración, para la construcción de la estación migratoria de este municipio.

Para el mismo caso del municipio de Piedras Negras, la desincorporación de un inmueble con superficie de 1,200 metros cuadrados en la Colonia El Cenizo, a fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Centro Cultural Restauración A. C., para la construcción de un centro comunitario en este sector de Piedras Negras.

Asimismo para Piedras Negras, la desincorporación de un lote de terreno con superficie de 2,525.60 metros en la Colonia La Laja, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado, que será destinado a la Secretaría de Educación y Cultura, para la construcción de un jardín de niños en este sector.

Aquí mismo en el municipio de Piedras Negras, la desincorporación de un inmueble con superficie de 579.36 metros cuadrados en la Colonia Los Alamillos, para enajenarla a título gratuito a favor de la Asociación Religiosa Centro de fe, esperanza y amor.

Para el caso del municipio de Torreón, también presentamos el día de hoy, la validación para la permuta de un inmueble de superficie de 141 metros cuadrados en la Colonia Torreón Residencial, a favor de la ciudadana Clara Nungaray viuda de Moncada, en compensación por la afectación de un inmueble de su propiedad, ubicado en la Colonia San Marcos, el cual ya fue desincorporado sobre el decreto número 479 publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 9 de marzo de 2008.

Para el municipio de Ramos Arizpe, la desincorporación también de un inmueble con superficie de 550 metros cuadrados, ubicados en el Fraccionamiento Rincón Blanca Estela, para enajenarlo a título gratuito a favor del ciudadano Enrique Zulaica Serrano, en compensación por la afectación realizada por el municipio a un predio de su propiedad en la Calle Crescencio Oranday para la ampliación de la vialidad en dicho fraccionamiento.

Y finalmente también en el municipio de Ramos Arizpe, la desincorporación de un inmueble con superficie de 489.21 metros cuadrados, ubicados en el Fraccionamiento Fidel Velázquez de esta ciudad a título oneroso, a favor del adquirente y básicamente en apoyo a comerciantes de la localidad del municipio de Ramos Arizpe.

Dada la trascendencia e importancia y que todos los dictámenes fueron aprobados por unanimidad de los integrantes de la Comisión de Finanzas, es por lo cual compañeras y compañeros Diputados, les solicito su voto a favor de estos 10 dictámenes que presentamos el día de hoy para su aprobación.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

Gracias, Diputado.

No habiendo más intervenciones, procederemos a votar el proyecto de decreto que se sometió a consideración, señalándose que el sistema electrónico estará abierto el tiempo programado para este efecto y que una vez que se concluya ya no se podrá votar, pidiéndose a las Diputadas y Diputados presentes que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen y al Diputado Secretario Leocadio Hernández, que tome nota de la votación y que una vez que se cierre el registro de los votos, informe sobre el resultado.

Esta Presidencia pregunta a las Diputadas y Diputados ¿si ya han emitido su voto? Cerramos la votación.

Diputado Secretario Leocadio Hernández Torres:

Diputado Presidente, habiéndose cerrado el registro de la votación, se informa que el resultado de la votación es el siguiente: 22 votos a favor; 0 en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

Gracias, Diputado.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el dictamen presentado en este caso por la Comisión de Finanzas, por lo que debe de procederse a la formulación del decreto correspondiente.

A continuación, solicito al Diputado Leocadio Hernández Torres, que en la forma aprobada se sirva dar lectura al Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a un oficio del Presidente Municipal de Piedras Negras, Coahuila, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el ayuntamiento de dicho municipio, para enajenar a título gratuito un predio ubicado en el Fraccionamiento Hacienda La Laja de esta ciudad, a favor de la Iglesia Anglicana de México A.R., para la construcción de un templo y un salón de usos múltiples en este municipio.

Diputado Secretario Leocadio Hernández Torres:

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado, con relación al oficio del Presidente Municipal de Piedras Negras, Coahuila, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento de dicho municipio, para enajenar a título gratuito un predio con una superficie de 864.00 m2, ubicado en el Fraccionamiento "Hacienda La Laja" de esa ciudad a favor de la Iglesia Anglicana de México A.R., para la construcción de un Templo y un Salón de Usos Múltiples, en ese municipio, el cual fue desincorporado con Decreto número 505 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 25 de abril de 2008.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el 17 de junio de 2008, se recibió un oficio del Presidente Municipal de Piedras Negras, Coahuila, para que se declare la validación de un

acuerdo aprobado por el Ayuntamiento de dicho municipio, para enajenar a título gratuito un predio con una superficie de 864.00 m², ubicado en el Fraccionamiento "Hacienda La Laja" de esa ciudad a favor de la Iglesia Anglicana de México A.R., para la construcción de un Templo y un Salón de Usos Múltiples, en ese municipio, el cual fue desincorporado con Decreto número 505 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 25 de abril de 2008.

SEGUNDO. Que por acuerdo por el Pleno del Congreso se turnó dicha iniciativa a esta Comisión, para su estudio y en su caso dictamen y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102, fracción II, inciso 2, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, en cumplimiento con lo que señalan los artículos 273 y 278 del Código Financiero para los municipios del Estado, el ayuntamiento envía certificación de acta de la sesión de cabildo de fecha 24 de mayo de 2008, en la que se contiene la autorización por unanimidad, para enajenar a título gratuito un predio con una superficie de 864.00 m², ubicado en el Fraccionamiento "Hacienda La Laja" de esa ciudad a favor de la Iglesia Anglicana de México A.R., para la construcción de un Templo y un Salón de Usos Múltiples, en ese municipio, el cual fue desincorporado con Decreto número 505 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 25 de abril de 2008.

Terreno con una superficie de 864.00 m², con las siguientes medidas y colindancias; 32.00 metros lineales y colina con calle Escobedo y 27.00 metros lineales y colinda con calle Oliverio de Hoyos del Fraccionamiento Hacienda La Laja, quedando el resto del área municipal para áreas deportivas, juegos infantiles y equipamiento urbano.

Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Ciudad de Piedras Negras, Coahuila, a favor del Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila, bajo la Partida 13991, Libro 140, Sección I, de fecha 19 de de octubre de 2005, el cual ampara una superficie total de: 61,776.00 m², de los cuales solo 864.00 m², serán donados a la Iglesia Anglicana de México, A.R.

TERCERO. El objeto es la construcción de un templo y un salón de usos múltiples.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, esta Comisión somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Piedras Negras, Coahuila para enajenar a título gratuito, un predio con una superficie de 864.00 m², ubicado en el Fraccionamiento "Hacienda La Laja" de esa ciudad a favor de la Iglesia Anglicana de México A.R., para la construcción de un Templo y un Salón de Usos Múltiples, en ese municipio, el cual fue desincorporado con Decreto número 505 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 25 de abril de 2008.

Terreno con una superficie de 864.00 m², cuenta con las siguientes medidas y colindancias; 32.00 metros lineales y colina con calle Escobedo y 27.00 metros lineales y colinda con calle Oliverio de Hoyos del Fraccionamiento Hacienda La Laja, quedando el resto del área municipal para áreas deportivas, juegos infantiles y equipamiento urbano.

Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Ciudad de Piedras Negras, Coahuila, a favor del Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila, bajo la Partida 13991, Libro 140, Sección I, de fecha 19 de de octubre de 2005, el cual ampara una superficie total de: 61,776.00 m², de los cuales solo 864.00 m², serán donados a la Iglesia Anglicana de México, A.R.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Ayuntamiento del Municipio de Piedras Negras, Coahuila por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, en el periodo de la administración municipal 2006 - 2009, quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO CUARTO. Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, correrán a cargo del beneficiario.

ARTÍCULO QUINTO. El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA de Comisiones “Luís Donaldo Colosio” del Congreso del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, 23 de junio de 2008.

COMISION DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Raúl Xavier González Valdés Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Luís Moreno Aguirre	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Guadalupe Sergio Reséndiz Boone	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Julián Montoya de la Fuente	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. César Flores Sosa	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Luís Gurza Jaidar	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Lorenzo Dávila Hernández	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alberto Guajardo Garza	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Hermilo Sergio Pon Tapia	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Servido, Diputado.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

Gracias, Diputado.

A continuación, esta Presidencia someterá a consideración el proyecto de decreto que contiene el dictamen que se acaba de leer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios, que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar el proyecto de decreto que se sometió a consideración, señalándose que el sistema electrónico estará abierto el tiempo programado para este efecto y que una vez que concluya ya no se podrá votar, pidiéndose a las Diputadas y Diputados presentes que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen y al Diputado Leocadio Hernández, que tome nota de la votación y que una vez que se cierre el registro de los votos, informe sobre el resultado.

Esta Presidencia pregunta a las Diputadas y Diputados, ¿si alguno falta de emitir su voto? Cerramos la votación.

Diputado Secretario Leocadio Hernández Torres:

Diputado Presidente, habiéndose cerrado el registro de la votación, se informa que el resultado de la votación es el siguiente: 24 votos a favor; 0 en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

Gracias, Diputado.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el dictamen presentado en este caso por la Comisión de Finanzas, por lo que debe de procederse a la formulación del decreto correspondiente.

A continuación, solicito al Diputado Secretario Leocadio Hernández, que en la forma aprobada se sirva dar lectura al Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a un oficio del Presidente Municipal de Piedras Negras, Coahuila, para que autorice a desincorporar del dominio público una superficie ubicada en el Fraccionamiento Año 2000, de esta ciudad, con el fin de enajenarla a título gratuito a favor de la Parroquia Cristo Rey, para continuar con el trámite legal para escriturar.

Diputado Secretario Leocadio Hernández Torres:

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado, con relación al oficio enviado por el Presidente Municipal de Piedras Negras, Coahuila, para que autorice a desincorporar del dominio público una superficie 3,590.00 m2., ubicada en el Fraccionamiento "Año 2000" de esa ciudad, con el fin de enajenarla a título gratuito a favor de la Parroquia Cristo Rey, para continuar con el trámite legal para escriturar.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 15 de abril de 2008, se dio cuenta del oficio enviado por el Presidente Municipal de Piedras Negras, Coahuila, para que autorice a desincorporar del dominio público una superficie 3,590.00 m2., ubicada en el Fraccionamiento "Año 2000" de esa ciudad, con el fin de enajenarla a título gratuito a favor de la Parroquia Cristo Rey, para continuar con el trámite legal para escriturar.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva del Pleno del Congreso se turnó dicha iniciativa a esta comisión, para su estudio y en su caso dictamen y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción II, numeral 2 del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, así mismo, el segundo párrafo del Artículo 276 del Código Financiero para los municipios del Estado, dispone que los bienes del dominio público sólo podrán ser enajenados mediante el acuerdo de autorización de las dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento, previo decreto de desincorporación dictado por el Congreso del Estado y conforme a las disposiciones aplicables.

TERCERO. Que, entre los casos en que procede la autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio público municipal, se señala el correspondiente a la disposición de los mismos, para destinarlos al fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o cualesquiera otra necesidad de interés público.

CUARTO. Que, de las constancias que obran en el expediente, se acompaña copia certificada de acta de cabildo de fecha 31 de marzo de 2008, mediante la cual se aprobó por unanimidad desincorporar del dominio público una superficie 3,590.00 m^{2.}, ubicada en el Fraccionamiento "Año 2000" de esa ciudad, con el fin de enajenarla a título gratuito a favor de la Parroquia Cristo Rey, para continuar con el trámite legal para escriturar.

Superficie de 3,590.00 m^{2.}, con las siguiente medidas y colindancias;

Al Norte: mide 71.80 metros y colinda con propiedad municipal.

Al Sur: mide 71.80 metros y colinda con calle Olmo.

Al Oriente: mide 50.00 metros y colinda con calle Ahuehuete

Al Poniente: mide 50.00 metros y colinda con calle Framboyan.

Y se encuentra inscrito en el Registro Público de Piedras Negras, bajo la Partida 11559, Tomo B, Foja 52, Libro 25, Sección I, Tomo B, Foja 52, de Fecha 26 de marzo de 2002, a favor del Ayuntamiento del Piedras Negras, Coahuila, con una superficie total de 8,723.70 m^{2.}, la cual ampara la superficie a donar.

QUINTO. El objeto es continuar con el trámite legal para escriturar.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el municipio de Piedras Negras, Coahuila, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de la desincorporación de la superficie en mención, esta Comisión somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Piedras Negras, Coahuila, para desincorporar del dominio público una superficie 3,590.00 m^{2.}, ubicada en el Fraccionamiento "Año 2000"

de esa ciudad, con el fin de enajenarla a título gratuito a favor de la Parroquia Cristo Rey, para continuar con el trámite legal para escriturar.

Superficie de 3,590.00 m2., con las siguiente medidas y colindancias;

Al Norte: mide 71.80 metros y colinda con propiedad municipal.

Al Sur: mide 71.80 metros y colinda con calle Olmo.

Al Oriente: mide 50.00 metros y colinda con calle Ahuehuete

Al Poniente: mide 50.00 metros y colinda con calle Framboyan.

Y se encuentra inscrito en el Registro Público de Piedras Negras, bajo la Partida 11559, Tomo B, Foja 52, Libro 25, Sección I, Tomo B, Foja 52, de Fecha 26 de marzo de 2002, a favor del Ayuntamiento del Piedras Negras, Coahuila, con una superficie total de 8,723.70 m2., la cual ampara la superficie a donar.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para que el municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el artículo que antecede, el ayuntamiento, conforme a lo que señalan los artículos 273 y 276 del Código Financiero para los municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA de Comisiones del Congreso del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, 9 de junio de 2008.

COMISION DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Raúl Xavier González Valdés Coordinador			
Dip. José Luís Moreno Aguirre			

	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Guadalupe Sergio Reséndiz Boone	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Julián Montoya de la Fuente	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. César Flores Sosa	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Luís Gurza Jaidar	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Lorenzo Dávila Hernández	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alberto Guajardo Garza	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Hermilo Sergio Pon Tapia	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

Gracias, Diputado.

A continuación, esta Presidencia someterá a consideración el proyecto de decreto que contiene el dictamen que se acaba de leer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios, que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar el proyecto de decreto que se sometió a consideración, señalándose que el sistema electrónico estará abierto el tiempo programado para este efecto y que una vez que concluya ya no se podrá votar, pidiéndose a las Diputadas y Diputados presentes que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen y al Diputado Secretario Leocadio Hernández, que tome nota de la votación y que una vez que se cierre el registro de los votos, informe sobre el resultado.

Esta Presidencia pregunta a las Diputadas y Diputados, ¿si alguno falta de emitir su voto? Cerramos la votación, con el voto también a favor del Diputado Sandoval.

Diputado Secretario Leocadio Hernández Torres:

Diputado Presidente, habiéndose cerrado el registro de la votación, se informa que el resultado de la votación es el siguiente: 23 votos a favor; 0 en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

Gracias, Diputado.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el dictamen presentado en este caso por la Comisión de Finanzas, por lo que debe de procederse a la formulación del decreto correspondiente.

A continuación, solicito al Diputado Secretario Leocadio Hernández, que en la forma aprobada se sirva dar lectura al Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a un oficio enviado por el

Presidente Municipal de Piedras Negras, Coahuila, para que autorice a desincorporar del dominio público una superficie ubicada en la Colonia Presidentes 1 de esta ciudad, con el fin de enajenarla a título gratuito a favor del Instituto Nacional de Migración, para la construcción de una estación migratoria.

Diputado Secretario Leocadio Hernández Torres:

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado, con relación al oficio enviado por el Presidente Municipal de Piedras Negras, Coahuila, para que autorice a desincorporar del dominio público una superficie de 1,199.88 m2., ubicada en la colonia "Presidentes 1" de esa ciudad, con el fin de enajenarla a título gratuito a favor del Instituto Nacional de Migración, para la construcción de una Estación Migratoria.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 27 de mayo de 2008, se dio cuenta del oficio enviado por el Presidente Municipal de Piedras Negras, Coahuila, para que autorice a desincorporar del dominio público una superficie de 1,199.88 m2., ubicada en la colonia "Presidentes 1" de esa ciudad, con el fin de enajenarla a título gratuito a favor del Instituto Nacional de Migración, para la construcción de una Estación Migratoria.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva del Pleno del Congreso se turnó dicha iniciativa a esta comisión, para su estudio y en su caso dictamen y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción II, numeral 2 del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, así mismo, el segundo párrafo del Artículo 276 del Código Financiero para los municipios del Estado, dispone que los bienes del dominio público sólo podrán ser enajenados mediante el acuerdo de autorización de las dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento, previo decreto de desincorporación dictado por el Congreso del Estado y conforme a las disposiciones aplicables.

TERCERO. Que, entre los casos en que procede la autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio público municipal, se señala el correspondiente a la disposición de los mismos, para destinarlos al fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o cualesquiera otra necesidad de interés público.

CUARTO. Que, de las constancias que obran en el expediente, se acompaña copia certificada de acta de cabildo de fecha 30 de abril de 2008, mediante la cual se aprobó por unanimidad desincorporar del dominio público una superficie de 1,199.88 m²., ubicada en la colonia "Presidentes 1" de esa ciudad, con el fin de enajenarla a título gratuito a favor del Instituto Nacional de Migración, para la construcción de una Estación Migratoria.

Superficie de 1,199.88 m²., cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 30.30 metros y colinda con propiedad municipal.

Al Sur: mide 30.30 metros y colinda con propiedad privada.

Al Oriente: mide 39.60 metros y colinda con calle Juan Álvarez.

Al Poniente: mide 39.60 metros y colinda con propiedad municipal.

QUINTO. El objeto es la construcción de una Estación Migratoria.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el municipio de Piedras Negras, Coahuila, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de la desincorporación de la superficie en mención, esta Comisión somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Piedras Negras, Coahuila, a desincorporar del dominio público una superficie de 1,199.88 m²., ubicada en la colonia "Presidentes 1" de esa ciudad, con el fin de enajenarla a título gratuito a favor del Instituto Nacional de Migración, para la construcción de una Estación Migratoria.

Superficie de 1,199.88 m²., cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 30.30 metros y colinda con propiedad municipal.

Al Sur: mide 30.30 metros y colinda con propiedad privada.

Al Oriente: mide 39.60 metros y colinda con calle Juan Álvarez.

Al Poniente: mide 39.60 metros y colinda con propiedad municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para que el municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el artículo que antecede, el ayuntamiento, conforme a lo que señalan los artículos 273 y 276 del Código Financiero para los municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo,

por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA de Comisiones del Congreso del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, 9 de junio de 2008.

COMISION DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Raúl Xavier González Valdés Coordinador			
Dip. José Luís Moreno Aguirre			
Dip. Guadalupe Sergio Reséndiz Boone			
Dip. Julián Montoya de la Fuente			
Dip. César Flores Sosa			
Dip. Luís Gurza Jaidar			
Dip. Lorenzo Dávila Hernández			
Dip. Jorge Alberto Guajardo Garza			
Dip. Hermilo Sergio Pon Tapia			

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:
Gracias, Diputado.

A continuación, esta Presidencia someterá a consideración el proyecto de decreto que contiene el dictamen que se acaba de leer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios, que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar el proyecto de decreto que se sometió a consideración, señalándose que el sistema electrónico estará abierto el tiempo programado para este efecto y que una vez que concluya ya no se podrá votar, pidiéndose a las Diputadas y Diputados presentes que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen y al Diputado Secretario Leocadio Hernández, que tome nota de la votación y que una vez que se cierre el registro de los votos, informe sobre el resultado.

Esta Presidencia pregunta a las Diputadas y Diputados, ¿si alguno falta de emitir su voto? Cerramos la votación.

Diputado Secretario Leocadio Hernández Torres:

Diputado Presidente, habiéndose cerrado el registro de la votación, se informa que el resultado de la votación es el siguiente: 21 votos a favor; 0 en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

Gracias, Diputado.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el dictamen presentado en este caso por la Comisión de Finanzas, por lo que debe de procederse a la formulación del decreto correspondiente.

A continuación, solicito al Diputado Secretario Leocadio Hernández, que en la forma aprobada se sirva dar lectura al Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a un oficio enviado por el Presidente Municipal de Piedras Negras, Coahuila, para que autorice a desincorporar del dominio público, una superficie ubicada en la Colonia El Cenizo de esta ciudad, con el fin de enajenarla a título gratuito a favor del Centro Cultural Restauración A.C., para la construcción de un centro comunitario.

Diputado Secretario Leocadio Hernández Torres:

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado, con relación al oficio enviado por el Presidente Municipal de Piedras Negras, Coahuila, para que autorice a desincorporar del dominio público una superficie total de 1,200.00 m2., ubicada en la colonia "El Cenizo" de esa ciudad, con el fin de enajenarla a título gratuito a favor del Centro Cultural Restauración, A.C. para la construcción de un Centro Comunitario.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 10 de junio de 2008, se dio cuenta del oficio enviado por el Presidente Municipal de Piedras Negras, Coahuila, para que autorice a desincorporar del dominio público una superficie total de 1,200.00 m2., ubicada en la colonia "El Cenizo" de esa ciudad, con el fin de enajenarla a título gratuito a favor del Centro Cultural Restauración, A.C. para la construcción de un Centro Comunitario.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva del Pleno del Congreso se turnó dicha iniciativa a esta comisión, para su estudio y en su caso dictamen y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción II, numeral 2 del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, así mismo, el segundo párrafo del Artículo 276 del Código Financiero para los municipios del Estado, dispone que los bienes del dominio público sólo podrán ser enajenados mediante el acuerdo de autorización de las dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento, previo decreto de desincorporación dictado por el Congreso del Estado y conforme a las disposiciones aplicables.

TERCERO. Que, entre los casos en que procede la autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio público municipal, se señala el correspondiente a la disposición de los mismos, para destinarlos al fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o cualesquiera otra necesidad de interés público.

CUARTO. Que, de las constancias que obran en el expediente, se acompaña copia certificada de acta de cabildo de fecha 14 de mayo de 2008, mediante la cual se aprobó por unanimidad desincorporar del dominio público una superficie total de 1,200.00 m2., ubicada en la colonia "El Cenizo" de esa ciudad, con el fin de enajenarla a título gratuito a favor del Centro Cultural Restauración, A.C. para la construcción de un Centro Comunitario.

Superficie de 1,200.00 m2, cuenta con las siguientes medidas y colindancias;

Al Norte: mide 30.00 metros y colinda con calle General Víctor Bravo.

Al Sur: mide 30.00 metros y colinda con calle Patriotismo.

Al Oriente: mide 40.00 metros y colinda con propiedad privada.

Al Poniente: mide 40.00 metros y colinda con calle Héroes de Chapultepec

QUINTO. El objeto es la construcción de un Centro Comunitario.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el municipio de Piedras Negras, Coahuila, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de la desincorporación de la superficie en mención, esta Comisión somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Piedras Negras, Coahuila, para desincorporar del dominio público una superficie total de 1,200.00 m2., ubicada en la colonia “El Cenizo” de esa ciudad, con el fin de enajenarla a título gratuito a favor del Centro Cultural Restauración, A.C. para la construcción de un Centro Comunitario.

Superficie de 1,200.00 m2, cuenta con las siguientes medidas y colindancias;

Al Norte: mide 30.00 metros y colinda con calle General Víctor Bravo.

Al Sur: mide 30.00 metros y colinda con calle Patriotismo.

Al Oriente: mide 40.00 metros y colinda con propiedad privada.

Al Poniente: mide 40.00 metros y colinda con calle Héroes de Chapultepec

ARTÍCULO SEGUNDO. Para que el municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el artículo que antecede, el ayuntamiento, conforme a lo que señalan los artículos 273 y 276 del Código Financiero para los municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA de Comisiones del Congreso del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, 16 de junio de 2008.

COMISION DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Raúl Xavier González Valdés Coordinador			
Dip. José Luís Moreno Aguirre			
Dip. Guadalupe Sergio Reséndiz Boone			

Dip. Julián Montoya de la Fuente	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. César Flores Sosa	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Luís Gurza Jaidar	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Lorenzo Dávila Hernández	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alberto Guajardo Garza	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Hermilo Sergio Pon Tapia	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

Gracias, Diputado.

A continuación, esta Presidencia someterá a consideración el proyecto de decreto que contiene el dictamen que se acaba de leer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios, que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar el proyecto de decreto que se sometió a consideración, señalándose que el sistema electrónico estará abierto el tiempo programado para este efecto y que una vez que concluya ya no se podrá votar, pidiéndose a las Diputadas y Diputados presentes que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen y al Diputado Secretario Leocadio Hernández, que tome nota de la votación y que una vez que se cierre el registro de los votos, informe sobre el resultado.

Esta Presidencia pregunta a las Diputadas y Diputados, ¿si ya han emitido su voto? Cerramos la votación.

Diputado Secretario Leocadio Hernández Torres:

Diputado Presidente, habiéndose cerrado el registro de la votación, se informa que el resultado de la votación es el siguiente: 26 votos a favor; 0 en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

Gracias, Diputado.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el dictamen presentado en este caso por la Comisión de Finanzas, por lo que debe de procederse a la formulación del decreto correspondiente.

A continuación, solicito al Diputado Secretario Leocadio Hernández, que en la forma aprobada se sirva dar lectura al Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a un oficio enviado por el Presidente Municipal de Piedras Negras, Coahuila, para que autorice a desincorporar del dominio público, una superficie ubicada en la Colonia La Laja de esta ciudad, con el fin de enajenarla a título gratuito al

Gobierno del Estado, para ser destinados a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado, para la construcción de un jardín de niños.

Diputado Secretario Leocadio Hernández Torres:

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado, con relación al oficio enviado por el Presidente Municipal de Piedras Negras, Coahuila, para que autorice a desincorporar del dominio público una superficie total de 2,525.60 m2., ubicada en la colonia "La Laja" de esa ciudad, con el fin de enajenarla a título gratuito al Gobierno del Estado para ser destinados a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado para la construcción de un Jardín de Niños.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 13 de mayo de 2008, se dio cuenta del oficio enviado por el Presidente Municipal de Piedras Negras, Coahuila, para que autorice a desincorporar del dominio público una superficie total de 2,525.60 m2., ubicada en la colonia "La Laja" de esa ciudad, con el fin de enajenarla a título gratuito al Gobierno del Estado para ser destinados a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado para la construcción de un Jardín de Niños.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva del Pleno del Congreso se turnó dicha iniciativa a esta comisión, para su estudio y en su caso dictamen y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción II, numeral 2 del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, así mismo, el segundo párrafo del Artículo 276 del Código Financiero para los municipios del Estado, dispone que los bienes del dominio público sólo podrán ser enajenados mediante el acuerdo de autorización de las dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento, previo decreto de desincorporación dictado por el Congreso del Estado y conforme a las disposiciones aplicables.

TERCERO. Que, entre los casos en que procede la autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio público municipal, se señala el correspondiente a la disposición de los mismos, para destinarlos al fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o cualesquiera otra necesidad de interés público.

CUARTO. Que, de las constancias que obran en el expediente, se acompaña copia certificada de acta de cabildo de fecha 27 de febrero de 2008, mediante la cual se aprobó por unanimidad desincorporar del dominio público una superficie 2,525.60 m²., ubicada en la colonia "La Laja" de esa ciudad, con el fin de enajenarla a título gratuito al Gobierno del Estado para ser destinados a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado para la construcción de un Jardín de Niños.

Superficie de 2,525.60 m²., cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 44.00 metros y colinda con propiedad municipal.

Al Sur: mide 44.00 metros y colinda con calle Manuel Garza.

Al Oriente: mide 57.40 metros y colinda con calle Oliverio de Hoyos.

Al Poniente: mide 57.40 metros y colinda con propiedad municipal.

Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, a favor del Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila, bajo la Partida 13991, Libro 140, Sección I, de Fecha 19 de Octubre de 2005.

QUINTO. El objeto es la construcción de un Jardín de Niños

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el municipio de Piedras Negras, Coahuila, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de la desincorporación de la superficie en mención, esta Comisión somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Piedras Negras, Coahuila, a desincorporar del dominio público una superficie 2,525.60 m²., ubicada en la colonia "La Laja" de esa ciudad, con el fin de enajenarla a título gratuito al Gobierno del Estado para ser destinados a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado para la construcción de un Jardín de Niños.

Superficie de 2,525.60 m², cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 44.00 metros y colinda con propiedad municipal.

Al Sur: mide 44.00 metros y colinda con calle Manuel Garza.

Al Oriente: mide 57.40 metros y colinda con calle Oliverio de Hoyos.

Al Poniente: mide 57.40 metros y colinda con propiedad municipal.

Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, a favor del Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila, bajo la Partida 13991, Libro 140, Sección I, de Fecha 19 de Octubre de 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para que el municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el artículo que antecede, el ayuntamiento, conforme a lo que señalan los artículos 273 y 276 del Código Financiero para los municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA de Comisiones del Congreso del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, 9 de junio de 2008.

COMISION DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Raúl Xavier González Valdés Coordinador			
Dip. José Luís Moreno Aguirre			
Dip. Guadalupe Sergio Reséndiz Boone			
Dip. Julián Montoya de la Fuente			
Dip. César Flores Sosa			
Dip. Luís Gurza Jaidar			

	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Lorenzo Dávila Hernández			
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alberto Guajardo Garza			
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Hermilo Sergio Pon Tapia			
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

Gracias, Diputado.

A continuación, esta Presidencia someterá a consideración el proyecto de decreto que contiene el dictamen que se acaba de leer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios, que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar el proyecto de decreto que se sometió a consideración, señalándose que el sistema electrónico estará abierto el tiempo programado para este efecto y que una vez que concluya ya no se podrá votar, pidiéndose a las Diputadas y Diputados presentes que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen y al Diputado Secretario Leocadio Hernández, que tome nota de la votación y que una vez que se cierre el registro de los votos, informe sobre el resultado.

Esta Presidencia pregunta a las Diputadas y Diputados, ¿si ya han emitido su voto? Cerramos la votación.

Diputado Secretario Leocadio Hernández Torres:

Diputado Presidente, habiéndose cerrado el registro de la votación, se informa que el resultado de la votación es el siguiente: 24 votos a favor; 0 en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

Gracias, Diputado.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el dictamen presentado en este caso por la Comisión de Finanzas, por lo que debe de procederse a la formulación del decreto correspondiente.

A continuación, solicito al Diputado Secretario Leocadio Hernández, que en la forma aprobada se sirva dar lectura al Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a un oficio enviado por el Presidente Municipal de Piedras Negras, Coahuila, para que se autorice a desincorporar del dominio público una superficie ubicada en la Colonia Los Alamillos de esa ciudad, con el fin de enajenarla a título gratuito a favor de la Asociación Religiosa "Centro de Fe, esperanza y Amor A.R", con objeto de continuar con el trámite legal para su escrituración.

Diputado Secretario Leocadio Hernández Torres:

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado, con relación al oficio enviado por el Presidente Municipal de Piedras Negras, Coahuila, para que autorice a desincorporar del dominio público una superficie de 579.36 m2., ubicada en la colonia "Los

Alamillos” de esa ciudad, con el fin de enajenarla a título gratuito a favor de la Asociación Religiosa “Centro de Fe Esperanza y Amor, A.R.”, con el objeto de continuar con el trámite legal para escrituración.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 13 de mayo de 2008, se dio cuenta del oficio enviado por el Presidente Municipal de Piedras Negras, Coahuila, para que autorice a desincorporar del dominio público una superficie 579.36 m2., ubicada en la colonia “Los Alamillos” de esa ciudad, con el fin de enajenarla a título gratuito a favor de la Asociación Religiosa “Centro de Fe Esperanza y Amor, A.R.”, con el objeto de continuar con el trámite legal para escrituración.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva del Pleno del Congreso se turnó dicha iniciativa a esta comisión, para su estudio y en su caso dictamen y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción II, numeral 2 del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, así mismo, el segundo párrafo del Artículo 276 del Código Financiero para los municipios del Estado, dispone que los bienes del dominio público sólo podrán ser enajenados mediante el acuerdo de autorización de las dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento, previo decreto de desincorporación dictado por el Congreso del Estado y conforme a las disposiciones aplicables.

TERCERO. Que, entre los casos en que procede la autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio público municipal, se señala el correspondiente a la disposición de los mismos, para destinarlos al fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o cualesquiera otra necesidad de interés público.

CUARTO. Que, de las constancias que obran en el expediente, se acompaña copia certificada de acta de cabildo de fecha 27 de febrero de 2008, mediante la cual se aprobó por unanimidad desincorporar del dominio público una superficie 579.36 m2., ubicada en la colonia “Los Alamillos” de esa ciudad, con el fin de enajenarla a título gratuito a favor de la Asociación Religiosa “Centro de Fe Esperanza y Amor, A.R.”, con el objeto de continuar con el trámite legal para escrituración.

Superficie de 579.36 m2., cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 24.14 metros y colinda con propiedad municipal.

Al Sur: mide 24.14 metros y colinda con calle Juan de la Barrera.
Al Oriente: mide 24.00 metros y colinda con calle Oyamel.
Al Poniente: mide 24.00 metros y colinda con propiedad privada.

QUINTO. El objeto es continuar con los trámites de escrituración.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el municipio de Piedras Negras, Coahuila, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de la desincorporación de la superficie en mención, esta Comisión somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Piedras Negras, Coahuila, a desincorporar del dominio público una superficie total de 579.36 m2., ubicada en la colonia "Los Alamillos" de esa ciudad, con el fin de enajenarla a título gratuito a favor de la Asociación Religiosa "Centro de Fe Esperanza y Amor, A.R.", con el objeto de continuar con el trámite legal para escrituración.

Superficie de 579.36 m2., cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 24.14 metros y colinda con propiedad municipal.
Al Sur: mide 24.14 metros y colinda con calle Juan de la Barrera.
Al Oriente: mide 24.00 metros y colinda con calle Oyamel.
Al Poniente: mide 24.00 metros y colinda con propiedad privada.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para que el municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el artículo que antecede, el ayuntamiento, conforme a lo que señalan los artículos 273 y 276 del Código Financiero para los municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA de Comisiones del Congreso del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, 9 de junio de 2008.

COMISION DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Raúl Xavier González Valdés Coordinador			
Dip. José Luís Moreno Aguirre			
Dip. Guadalupe Sergio Reséndiz Boone			
Dip. Julián Montoya de la Fuente			
Dip. César Flores Sosa			
Dip. Luís Gurza Jaidar			
Dip. Lorenzo Dávila Hernández			
Dip. Jorge Alberto Guajardo Garza			
Dip. Hermilo Sergio Pon Tapia			

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:
Gracias, Diputado.

A continuación, esta Presidencia someterá a consideración el proyecto de decreto que contiene el dictamen que se acaba de leer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios, que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar el proyecto de decreto que se sometió a consideración, señalándose que el sistema electrónico estará abierto el tiempo programado para este efecto y que una vez que concluya ya no se podrá votar, pidiéndose a las Diputadas y Diputados

presentes que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen y al Diputado Secretario Leocadio Hernández, que tome nota de la votación y que una vez que se cierre el registro de los votos, informe sobre el resultado.

Esta Presidencia pregunta a las Diputadas y Diputados, ¿si alguno falta de emitir su voto? Cerramos la votación.

Diputado Secretario Leocadio Hernández Torres:

Diputado Presidente, habiéndose cerrado el registro de la votación, se informa que el resultado de la votación es el siguiente: 26 votos a favor; 0 en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

Gracias, Diputado.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el dictamen presentado en este caso por la Comisión de Finanzas, por lo que debe de procederse a la formulación del decreto correspondiente.

A continuación, solicito al Diputado Secretario Leocadio Hernández, que en la forma aprobada se sirva dar lectura al Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a un oficio del Presidente Municipal de Torreón, Coahuila, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el ayuntamiento de dicho municipio, para permutar un inmueble con una superficie ubicada en la Colonia Torreón Residencia de esta ciudad, a favor de la ciudadana Clara Nungaray Viuda de Moncada, en compensación por la afectación de un inmueble de su propiedad, ubicado en la Colonia San Marcos.

Diputado Secretario Leocadio Hernández Torres:

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado, con relación al oficio del Presidente Municipal de Torreón, Coahuila, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento de dicho municipio, para permutar un inmueble con una superficie de 141.00 m2, ubicado en la colonia "Torreón Residencial" de esa ciudad, a favor de la C. Clara Nungaray viuda de Moncada, en compensación por la afectación de un inmueble de su propiedad, ubicado en la colonia San Marcos, el cual fue desincorporado mediante Decreto número 479 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 4 de marzo de 2008.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el 20 de mayo de 2008, se recibió un oficio del Presidente Municipal de Torreón, Coahuila, para que se declare la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento de dicho municipio, para permutar un inmueble con una superficie de 141.00 m2, ubicado en la colonia "Torreón Residencial" de esa ciudad, a favor de la C. Clara Nungaray viuda de Moncada, en compensación por la afectación de un inmueble de su propiedad, ubicado en la colonia San Marcos, el cual fue desincorporado mediante Decreto número 479 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 4 de marzo de 2008.

SEGUNDO. Que por acuerdo por la Mesa Directiva del Pleno del Congreso se turnó dicha iniciativa a esta Comisión, para su estudio y en su caso dictamen y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102, fracción II, inciso 2, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, en cumplimiento con lo que señalan los artículos 273 y 278 del Código Financiero para los municipios del Estado, el ayuntamiento envía certificación de acta de la sesión de cabildo de fecha 1 de abril de 2008, en la que se contiene la autorización por unanimidad, para permutar un predio con una superficie de 141.00 m², ubicado en la colonia "Torreón Residencial" a favor de la C. Clara Nungaray viuda de Moncada, en compensación por la afectación de un inmueble de su propiedad con una superficie de 127.69 m², ubicado en la colonia San Marcos, sobre el cual pasa una fracción de la vialidad denominada Calzada Cuitlahuac.

Predio municipal con una superficie de 141.00 m², ubicado en la colonia Torreón Residencial, con las siguientes medidas y colindancias;

Al Norte: mide 8.00 metros y colinda con Avenida Pavorreal.
Al Sur: mide 8.00 metros y colinda con lote 3.
Al Oriente: mide 17.625 metros y colinda con lote 15.
Al Poniente: mide 17.625 metros y colinda con lote 13.

Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Ciudad de Torreón, Coahuila, a favor del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, bajo la Partida 106, Foja 31, Libro 43-A, Sección I, de Fecha 14 de mayo de 2001.

Predio afectado con una superficie de 127.69 m², ubicado en la colonia San Marcos, con las siguientes medidas y colindancias; el predio mide 7.17 metros de frente por 17.81 metros de fondo.

Al Norte: colinda con Avenida Aldama.
Al Sur: colinda con lote 42 y 43.
Al Oriente: colinda con lote 47.
Al Poniente: colinda con lote 45.

TERCERO. El objeto es en compensación por la afectación de un inmueble de su propiedad sobre el cual pasa una fracción de la vialidad denominada Calzada Cuitlahuac.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, esta Comisión somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila para permutar un predio con una superficie de 141.00 m², ubicado en la colonia "Torreón Residencial" a favor de la C. Clara Nungaray viuda de Moncada, en compensación por la afectación de un inmueble de su propiedad con una superficie de 127.69 m², ubicado en la colonia San Marcos, sobre el cual pasa una fracción de la vialidad denominada Calzada Cuittlahuac, el cual fue desincorporado mediante Decreto número 479 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 4 de marzo de 2008.

Predio municipal con una superficie de 141.00 m², ubicado en la colonia Torreón Residencial, con las siguientes medidas y colindancias;

Al Norte: mide 8.00 metros y colinda con Avenida Pavorreal.
Al Sur: mide 8.00 metros y colinda con lote 3.
Al Oriente: mide 17.625 metros y colinda con lote 15.
Al Poniente: mide 17.625 metros y colinda con lote 13.

Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Ciudad de Torreón, Coahuila, a favor del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, bajo la Partida 106, Foja 31, Libro 43-A, Sección I, de Fecha 14 de mayo de 2001.

Predio afectado con una superficie de 127.69 m², ubicado en la colonia San Marcos, con las siguientes medidas y colindancias; el predio mide 7.17 metros de frente por 17.81 metros de fondo.

Al Norte: colinda con Avenida Aldama.
Al Sur: colinda con lote 42 y 43.
Al Oriente: colinda con lote 47.
Al Poniente: colinda con lote 45.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, en el periodo de la administración municipal 2006 - 2009, quedarán sin efecto las disposiciones del mismo,

requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO CUARTO. Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, correrán a cargo del beneficiario.

ARTÍCULO QUINTO. El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA de Comisiones “Luís Donaldo Colosio” del Congreso del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, 9 de junio de 2008.

COMISION DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Raúl Xavier González Valdés Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Luís Moreno Aguirre	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Guadalupe Sergio Reséndiz Boone	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Julián Montoya de la Fuente	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. César Flores Sosa	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Luís Gurza Jaidar	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Lorenzo Dávila Hernández	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Dip. Jorge Alberto Guajardo Garza

A FAVOR ABSTENCIÓN EN CONTRA

Dip. Hermilo Sergio Pon Tapia

A FAVOR ABSTENCIÓN EN CONTRA

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

Gracias, Diputado.

A continuación, esta Presidencia someterá a consideración el proyecto de decreto que contiene el dictamen que se acaba de leer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios, que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar el proyecto de decreto que se sometió a consideración, señalándose que el sistema electrónico estará abierto el tiempo programado para este efecto y que una vez que concluya ya no se podrá votar, pidiéndose a las Diputadas y Diputados presentes que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen y al Diputado Secretario Leocadio Hernández, que tome nota de la votación y que una vez que se cierre el registro de los votos, informe sobre el resultado.

Esta Presidencia pregunta a las Diputadas y Diputados, ¿si ya han emitido su voto? Cerramos la votación.

Diputado Secretario Leocadio Hernández Torres:

Diputado Presidente, habiéndose cerrado el registro de la votación, se informa que el resultado de la votación es el siguiente: 24 votos a favor; 0 en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

Gracias, Diputado.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el dictamen presentado en este caso por la Comisión de Finanzas, por lo que debe de procederse a la formulación del decreto correspondiente.

A continuación, solicito al Diputado Secretario Leocadio Hernández, que en la forma aprobada se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a un oficio enviado por el Presidente Municipal de Ramos Arizpe, Coahuila, para que autorice a desincorporar del dominio público un inmueble con una superficie ubicada en el Fraccionamiento Rincón de Blanca Estela de la cabecera municipal, con el fin de enajenarla a título gratuito a favor del señor Enrique Zulaica Serrano, con objeto de regularizar la afectación realizada a su predio.

Diputado Secretario Leocadio Hernández Torres:

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado, con relación al oficio enviado por el Presidente Municipal de Ramos Arizpe, Coahuila, para que autorice a desincorporar del dominio público un inmueble con una superficie de 550.47 m²., ubicado en el Fraccionamiento Rincón Blanca Estela de la cabecera municipal, con el fin de enajenarla a título gratuito a favor del Sr. Enrique Zulaica Serrano, con objeto de regularizar la afectación realizada en su predio.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 22 de abril de 2008, se dio cuenta del oficio enviado por el Presidente Municipal de Ramos Arizpe, Coahuila, para que autorice a desincorporar del dominio público un inmueble con una superficie de 550.47 m2., ubicado en el Fraccionamiento Rincón Blanca Estela de la cabecera municipal, con el fin de enajenarla a título gratuito a favor del Sr. Enrique Zulaica Serrano, con objeto de regularizar la afectación realizada en su predio.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva del Pleno del Congreso se turnó dicha iniciativa a esta comisión, para su estudio y en su caso dictamen y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción II, numeral 2 del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, así mismo, el segundo párrafo del Artículo 276 del Código Financiero para los municipios del Estado, dispone que los bienes del dominio público sólo podrán ser enajenados mediante el acuerdo de autorización de las dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento, previo decreto de desincorporación dictado por el Congreso del Estado y conforme a las disposiciones aplicables.

TERCERO. Que, entre los casos en que procede la autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio público municipal, se señala el correspondiente a la disposición de los mismos, para destinarlos al fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o cualesquiera otra necesidad de interés público.

CUARTO. Que, de las constancias que obran en el expediente, se acompaña copia certificada de acta de cabildo de fecha 27 de febrero de 2008, mediante la cual se aprobó por unanimidad desincorporar del dominio público un inmueble con una superficie de 550.47 m2., ubicado en el Fraccionamiento Rincón Blanca Estela de la cabecera municipal, con el fin de enajenarla a título gratuito a favor del Sr. Enrique Zulaica Serrano, con objeto de regularizar la afectación realizada en su predio.

Lote 1 de la manzana 23, se identifica con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: mide 5.00 metros y colinda con calle Cresencio Oranday.

Al Sureste: mide 34.36 metros y colinda con calle Francisco Sarabia.

Al Suroeste: mide 28.23 metros y colinda con calle José I. Alcocer.

Al Noroeste: mide 52.78 metros y colinda con Límite del Fraccionamiento.

Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la ciudad de Saltillo, Coahuila a favor del Ayuntamiento de Ramos Arizpe, Coahuila bajo la Partida 52337, Libro 524, Sección I de Fecha 3 de Abril de 1998.

QUINTO. El objeto es regularizar la afectación realizada en su predio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de la desincorporación de la superficie en mención, esta Comisión somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, a desincorporar del dominio público un inmueble con una superficie de 550.47 m²., ubicado en el Fraccionamiento Rincón Blanca Estela de la cabecera municipal, con el fin de enajenarla a título gratuito a favor del Sr. Enrique Zulaica Serrano, con objeto de regularizar la afectación realizada en su predio.

Lote 1 de la manzana 23, se identifica con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: mide 5.00 metros y colinda con calle Cresencio Oranday.

Al Sureste: mide 34.36 metros y colinda con calle Francisco Sarabia.

Al Suroeste: mide 28.23 metros y colinda con calle José I. Alcocer.

Al Noroeste: mide 52.78 metros y colinda con Límite del Fraccionamiento.

Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la ciudad de Saltillo, Coahuila a favor del Ayuntamiento de Ramos Arizpe, Coahuila bajo la Partida 52337, Libro 524, Sección I de Fecha 3 de Abril de 1998.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para que el municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el artículo que antecede, el ayuntamiento, conforme a lo que señalan los artículos 273 y 276 del Código Financiero para los municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA de Comisiones del Congreso del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, 9 de junio de 2008.

COMISION DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Raúl Xavier González Valdés Coordinador			
Dip. José Luís Moreno Aguirre			
Dip. Guadalupe Sergio Reséndiz Boone			
Dip. Julián Montoya de la Fuente			
Dip. César Flores Sosa			
Dip. Luís Gurza Jaidar			
Dip. Lorenzo Dávila Hernández			
Dip. Jorge Alberto Guajardo Garza			
Dip. Hermilo Sergio Pon Tapia			

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:
Gracias, Diputado.

A continuación, esta Presidencia someterá a consideración el proyecto de decreto que contiene el dictamen que se acaba de leer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios, que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar el proyecto de decreto que se sometió a consideración, señalándose que el sistema electrónico estará abierto el tiempo programado para este efecto y que una vez que concluya ya no se podrá votar, pidiéndose a las Diputadas y Diputados presentes que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen y al Diputado Secretario Leocadio Hernández, que tome nota de la votación y que una vez que se cierre el registro de los votos, informe sobre el resultado.

Esta Presidencia pregunta a las Diputadas y Diputados, ¿si ya han emitido su voto? Cerramos la votación.

Diputado Secretario Leocadio Hernández Torres:

Diputado Presidente, habiéndose cerrado el registro de la votación, se informa que el resultado de la votación es el siguiente: 20 votos a favor; 0 en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

Gracias, Diputado.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el dictamen presentado en este caso por la Comisión de Finanzas, por lo que debe de procederse a la formulación del decreto correspondiente.

A continuación, solicito al Diputado Secretario Leocadio Hernández, que en la forma aprobada se sirva dar lectura al Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a un oficio del Presidente Municipal de Ramos Arizpe, Coahuila, para que se autorice a desincorporar del dominio público, un inmueble ubicado en el Fraccionamiento Fidel Velázquez, de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor del adquirente en venta pública, con el fin de construir con los recursos obtenidos, en el resto del inmueble el proyecto denominado Moll de Taco, para la renta de locales de venta de alimentos, en apoyo a comerciantes de la localidad.

Diputado Secretario Leocadio Hernández Torres:

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado, con relación al oficio enviado por el Presidente Municipal de Ramos Arizpe, Coahuila, para que autorice a desincorporar del dominio público un inmueble con una superficie de 489.210 m2., ubicada en el Fraccionamiento "Fidel Velázquez" de esa ciudad, con el fin de enajenarla a título oneroso a favor del adquirente en venta pública, con el fin de construir con los recursos obtenidos, en el resto del inmueble, el proyecto denominado "Moll del Taco" para la renta de locales de venta de alimentos, en apoyo a comerciantes de la localidad.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 22 de abril de 2008, se dio cuenta del oficio enviado por el Presidente Municipal de Ramos Arizpe, Coahuila, para que autorice a desincorporar del dominio público un inmueble con una superficie de 489.210 m2., ubicada en el Fraccionamiento "Fidel Velázquez" de esa ciudad, con el fin de enajenarla a título oneroso a favor del adquirente en venta pública, con el fin de construir con los recursos obtenidos, en el resto del inmueble,

el proyecto denominado "Moll del Taco" para la renta de locales de venta de alimentos, en apoyo a comerciantes de la localidad.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva del Pleno del Congreso se turnó dicha iniciativa a esta comisión, para su estudio y en su caso dictamen y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción II, numeral 2 del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, así mismo, el segundo párrafo del Artículo 276 del Código Financiero para los municipios del Estado, dispone que los bienes del dominio público sólo podrán ser enajenados mediante el acuerdo de autorización de las dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento, previo decreto de desincorporación dictado por el Congreso del Estado y conforme a las disposiciones aplicables.

TERCERO. Que, entre los casos en que procede la autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio público municipal, se señala el correspondiente a la disposición de los mismos, para destinarlos al fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o cualesquiera otra necesidad de interés público.

CUARTO. Que, de las constancias que obran en el expediente, se acompaña copia certificada de acta de cabildo de fecha 31 de enero de 2008, mediante la cual se aprobó por unanimidad a desincorporar del dominio público un inmueble con una superficie de 489.210 m2., ubicada en el Fraccionamiento "Fidel Velázquez" de esa ciudad, con el fin de enajenarla a título oneroso a favor del adquirente en venta pública, con el fin de construir con los recursos obtenidos, en el resto del inmueble, el proyecto denominado "Moll del Taco" para la renta de locales de venta de alimentos, en apoyo a comerciantes de la localidad.

Área Municipal 2, con una superficie total de 932.25 m2., con las siguiente medidas y colindancias;

Al Norte: mide 1.50 metros y colinda con Área Municipal número 3.

Al Sur: mide 22.50 metros y colinda con carretera.

Al Oriente: mide 68.00 metros y colinda con subestación eléctrica.

Al Poniente: mide 13.00 y 54.00 metros y colina con calle Sindicalismo.

Y se encuentra inscrito en el Registro Público de Saltillo, bajo la Partida 48384, Libro 484, Sección I, de Fecha 5 de noviembre de 1997, a favor del Ayuntamiento del Saltillo, Coahuila, con una superficie total

de 932.25 m2., la cual ampara la superficie a donar y solo se desincorporará una superficie de 489.210 m2.

De dicha área municipal se enajenará a título oneroso a favor del mencionado adquiriente una superficie de 489.210 m2, la cual se identifica con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 17.588 metros y colinda con Polígono B.

Al Sur: mide 20.321 metros y colinda con carretera.

Al Oriente: mide 24.711 metros y colinda con subestación eléctrica.

Al Poniente: mide 18.121 y 6.978 metros y colinda con calle Sindicalismo.

QUINTO. El objeto es que se construya en el resto del inmueble el proyecto denominado Moll del Taco.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de la desincorporación de la superficie en mención, esta Comisión somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, para desincorporar del dominio público un inmueble con una superficie de 489.210 m2., ubicada en el Fraccionamiento "Fidel Velázquez" de esa ciudad, con el fin de enajenarla a título oneroso a favor del adquiriente en venta pública, con el fin de construir con los recursos obtenidos, en el resto del inmueble, el proyecto denominado "Moll del Taco" para la renta de locales de venta de alimentos, en apoyo a comerciantes de la localidad.

Área Municipal 2, con una superficie total de 932.25 m2., con las siguiente medidas y colindancias;

Al Norte: mide 1.50 metros y colinda con Área Municipal número 3.

Al Sur: mide 22.50 metros y colinda con carretera.

Al Oriente: mide 68.00 metros y colinda con subestación eléctrica.

Al Poniente: mide 13.00 y 54.00 metros y colina con calle Sindicalismo.

Y se encuentra inscrito en el Registro Público de Saltillo, bajo la Partida 48384, Libro 484, Sección I, de Fecha 5 de noviembre de 1997, a favor del Ayuntamiento del Saltillo, Coahuila, con una superficie total de 932.25 m2., la cual ampara la superficie a donar y solo se desincorporará una superficie de 489.210 m2.

De dicha área municipal se enajenará a título oneroso a favor del mencionado adquiriente una superficie de 489.210 m2, la cual se identifica con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 17.588 metros y colinda con Polígono B.

Al Sur: mide 20.321 metros y colinda con carretera.

Al Oriente: mide 24.711 metros y colinda con subestación eléctrica.

Al Poniente: mide 18.121 y 6.978 metros y colinda con calle Sindicalismo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para que el municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el artículo que antecede, el ayuntamiento, conforme a lo que señalan los artículos 273 y 276 del Código Financiero para los municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA de Comisiones del Congreso del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, 9 de junio de 2008.

COMISION DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Raúl Xavier González Valdés Coordinador			
Dip. José Luís Moreno Aguirre			
Dip. Guadalupe Sergio Reséndiz Boone			
Dip. Julián Montoya de la Fuente			

Dip. César Flores Sosa	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Luís Gurza Jaidar	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Lorenzo Dávila Hernández	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alberto Guajardo Garza	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Hermilo Sergio Pon Tapia	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

Gracias, Diputado.

A continuación, esta Presidencia someterá a consideración el proyecto de decreto que contiene el dictamen que se acaba de leer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios, que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar el proyecto de decreto que se sometió a consideración, señalándose que el sistema electrónico estará abierto el tiempo programado para este efecto y que una vez que concluya ya no se podrá votar, pidiéndose a las Diputadas y Diputados presentes que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen y a la Diputada Secretaria Julieta López Fuentes, que tome nota de la votación y que una vez que se cierre el registro de los votos, informe sobre el resultado.

Esta Presidencia pregunta a las Diputadas y Diputados, ¿si ya han emitido su voto? Cerramos la votación.

Diputada Secretaria Julieta López Fuentes:

Diputado Presidente, el resultado: 27 votos a favor; 0 en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

Gracias, Diputada.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el dictamen presentado en este caso por la Comisión de Finanzas, por lo que debe de procederse a la formulación del decreto correspondiente.

Cumplido lo anterior y pasando al siguiente punto del Orden del Día correspondiente a proposiciones de grupos parlamentarios y Diputados, a continuación se concede la palabra al Diputado Hermilo Sergio Pon Tapia, para plantear una proposición con Punto de Acuerdo que presenta conjuntamente con los Diputados Francisco Javier Z´Cruz Sánchez, José Luis Moreno Aguirre, Francisco Saracho Navarro y Leocadio Hernández Torres, del Grupo Parlamentario “Jesús Reyes Heróles” del Partido Revolucionario Institucional, sobre “exhorto a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales SEMARNAT, para que solicite a la Comisión Federal de Electricidad, la reubicación de la subestación de energía eléctrica, ubicada en el centro del municipio de Allende, Coahuila.

Diputado Hermilo Sergio Pon Tapia:

Con su permiso, Diputado Presidente.

En la Ciudad de Allende, Coahuila, se construyó en pleno centro de la misma una subestación de energía eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad, aparentemente con tres objetivos, el primero modernizar las instalaciones eléctricas que en aquel entonces abastecían al municipio, el segundo mejorar la calidad en el servicio de energía y brindar la continuidad del servicio eléctrico y por último soportar el abastecimiento eléctrico para el desarrollo habitacional, comercial e industrial y por ende el desarrollo económico de ese municipio.

En ese entonces no tomaron en cuenta los riesgos que correría la población al tener en pleno centro de la mancha urbana una planta de este tipo, no obstante las manifiestas inconformidades que desde ese entonces han hecho sus habitantes por una serie de problemas que representaría esa subestación, y los que actualmente, por desgracia son una lamentable realidad que se traduce en primer lugar en una contaminación auditiva por el ruido continuo que produce y que molesta a los vecinos de las casas aledañas a dicha subestación, otro problema lo representa el constante peligro por los tendidos de alta tensión que corren de cables con el riesgo de causar daños irreparables a las personas que transitan por debajo de ellos y a las propiedades que se encuentran bajo los mismos, pero el mas grave de los problemas los representa la exposición continua a los campos electromagnéticos a que se encuentran expuestos los vecinos de las colonias Santito y Santa Cruz y principalmente de los vecinos de la calle H. Colegio Militar en donde se encuentran ubicados el Jardín de Niños Josefina Ramos y la Escuela Primaria Josefa Ortiz de Domínguez y por cuyos inmuebles pasan las líneas de alta tensión eléctrica además de estar ubicados a escasos metros de la subestación, los vecinos con toda razón desde un principio se han preguntado ¿Por qué la construcción de una subestación dentro de la Ciudad? existiendo tanto lugar fuera de la mancha urbana.

Esta preocupación de los habitantes del municipio de Allende es muy justificable y muestra de ello son los actuales trabajos científicos que demuestran que los efectos dañinos a la exposición electromagnética son probables, toda vez que estudios poblacionales y epidemiológicos correlacionan significativamente la radiación electromagnética no ionizante con daños a la salud, por ejemplo HORST EGER, KLAUS UWE HAGEN, PETER VOGEL Y HELMUT VOIT señalan que la probabilidad de cáncer aumenta tres veces en la población que vive dentro de un radio de 400 metros de una torre de alta tensión o de una antena de telefonía en comparación con la población que vive fuera de ese radio. Otro estudio de FERDINAND RUZICKA, señala que el promedio de vida disminuye en 10 años en los habitantes que viven cerca de una torre emisora de contaminación electromagnética, publicado el 20 de Febrero del año 2007 en la revista UMWELT MEDIZIN GESELLSCHAFT.

Con lo anterior queda demostrado que el riesgo es alto de las familias que viven cercanas a la subestación eléctrica y los niños del Jardín de Niños Josefina Ramos y de la Escuela Primaria Josefa Ortiz de Domínguez, de contraer enfermedades causadas por la exposición permanente a las líneas de alta tensión y a la propia subestación eléctrica que por su naturaleza causan contaminación electromagnética.

Además de lo anterior hay que señalar que al autorizarse las licencias correspondientes, debieron haber observado las disposiciones aplicables para proteger el ambiente preservar y restaurar los ecosistemas, como lo señala el Instituto Nacional de Ecología de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-113-ECOL-1998 que establece las especificaciones de protección ambiental para la planeación, diseño, construcción, operación y mantenimiento de subestaciones eléctricas de potencia o de distribución que se pretendan ubicar en áreas urbanas, suburbanas, rurales, agropecuarias, industriales, de equipamiento urbano o de servicios y turísticas.

Esta Norma Oficial Mexicana establece los requisitos para la instalación y operación de subestaciones eléctricas en las distintas áreas urbanas y rurales y de los proyectos que además de tener características similares ocasionan impactos poco significativos para el ambiente y el entorno social los cuales deben realizarse en estricto apego a diversos requisitos, especificaciones y procedimientos como lo es el dispuesto en su apartado 4 de especificaciones que en su correlativo 4.1.8 señala textualmente: de preferencia se debe elegir un sitio que no colinde con casas o fraccionamientos habitacionales.

Como se observa en las imágenes que se proyectan en definitiva no se respeta en lo más mínimo lo dispuesto por los ordenamientos que regulan el establecimiento de dicha subestación eléctrica por parte de la comisión federal de electricidad.

Siendo necesario que este congreso en apoyo a los habitantes del municipio de Allende exhortemos a la Secretaría de Protección del Medio Ambiente Recursos Naturales, al igual que a la secretaria de energía para que inicien los procedimientos correspondientes y se obligue a la Comisión Federal de Electricidad a reubicar en las afueras de la mancha urbana la subestación eléctrica Allende, y al igual se reubique el tendido de cables de alta tensión que emergen de la misma.

Por lo anteriormente expuesto fundado y motivado, sometemos a la consideración de este Pleno, la siguiente:

PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se envíe atento exhorto a la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales con la finalidad de que realice las acciones necesarias a fin de que la Comisión Federal de Electricidad de cumplimiento a todas las disposiciones reglamentarias para el funcionamiento de la Subestación Eléctrica ubicada en Allende, Coahuila; y se ordene la inmediata reubicación de la misma fuera de la mancha urbana, y que se evite colinde con Fraccionamientos y viviendas habitacionales, como se establece en la Norma Oficial Mexicana 113-ECOL-1998.

SEGUNDO.- Que la presente proposición con Punto de Acuerdo, sea considerada de urgente y obvia resolución, lo anterior de conformidad a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 211 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado.

ATENTAMENTE.

Saltillo, Coahuila; a 23 de Junio de 2008.

Dip. Hermilo Sergio Pon Tapia.

Dip. Francisco Javier Z´Cruz Sánchez.

Dip. José Luís Moreno Aguirre.

Dip. Francisco Saracho Navarro.

Dip. Leocadio Hernández Torres

Es cuanto, Presidente.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

Gracias, Diputado.

Respecto a que esta proposición se ha solicitado se considere de urgente y obvia resolución, conforme a lo que se dispone en los artículos 199 y 212 de la Ley Orgánica, esta Presidencia someterá a votación dicha solicitud para resolver si se aprueba o desecha, por lo que se les pide que mediante el sistema electrónico emitan su voto a favor o en contra, pidiéndose asimismo a la Diputada Secretaria Julieta López, que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

Esta Presidencia pregunta a las Diputadas y Diputados, ¿si ya han emitido su voto? Cerramos la votación.

Diputada Secretaria Julieta López Fuentes:

Diputado Presidente, el resultado: 19 votos a favor; 0 en contra; 0 abstenciones.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

Gracias, Diputada.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad la solicitud para que la proposición que se dio a conocer, sea considerada de urgente y obvia resolución.

Por tanto, se pone a consideración el Punto de Acuerdo contenido en la proposición que se dio a conocer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que lo indiquen mediante el sistema electrónico.

Tengo registrado al Diputado Cortés ¿el sentido? Y también al Diputado Pon, a favor. Adelante, Diputado.

Diputado José Francisco Cortés Lozano:

Con su venia, Diputado Presidente.

Mi intervención es a favor porque creo que los antecedentes del caso son ciertos, dado que no me vayan a confundir con Chuy de León, pero nuestro despacho jurídico tuvo hace aproximadamente 8 años atender este problema, se juntó un grupo, después de mucho deliberar, un grupo de vecinos que estaban alrededor de esta nueva planta o esta nueva subestación nos contrataron nuestros servicios profesionales y nos dedicamos a investigar y nos dimos cuenta que esa planta, esa subestación carecía, como careció de permiso municipal de construcción, careció de permiso estatal de construcción.

El tesorero de Allende en aquella época no pudo comprobar que se hubiesen cubierto gastos de derechos para construcción, en fin, no estaban registrados los planos tampoco en el municipio, no se cumplieron las normas, entonces se fue este grupo de vecinos en contra del municipio de Allende por haber otorgado el permiso, situación que el municipio de Allende ni el Gobierno del Estado, la Secretaría de Obras Públicas pudo justificar como fue que se construyó esa planta.

Todos los vecinos que solicitaron nuestra labor profesional firmaron, se demostró que lo que se estaba, independientemente de si podía o no causar enfermedades, se demostró fehacientemente que eso va en contra de la calidad de vida, una construcción de este tipo atenta contra la calidad de vida de todos los vecinos, independientemente de la plusvalía de las edificaciones.

Fue muy difícil como lo considero actualmente muy difícil, demostrar cuestiones médicas o de que causen daño en la salud, en aquella época no lo pudimos demostrar, veo que ahora son nuevas resoluciones de 2007.

¿Qué sucedió en aquella época?, se ganó el amparo pero lamentablemente Comisión Federal de Electricidad se fue a la revisión y el amparo en el Tribunal Colegiado de Torreón determinó lo siguiente el colegiado diciendo, es procedente el amparo, sin embargo no se puede amparar en contra de situaciones irreparables y dado que Comisión demostró que estaba construido el 90% de la subestación, no se concedió el amparo.

Todo esto quedó así, dijeron que iban a seguir actuando, eso fue aproximadamente hace 8 años, yo creo que si realmente se hubieran unido los vecinos, no hubieran cesado en su empeño, otra cosa u otra situación sería.

Entonces desde luego estamos de acuerdo, pero creo que con todos estos antecedentes que hay se me hace muy simple nada más enviar el exhorto sin ningún antecedente de cómo fue que se construyó la planta, antecedentes que cuando menos si se le hace un exhorto o se solicita mediante la ley del ICAI o de otras del Acceso a la Información al Municipio de Allende, el municipio de Allende va a tener que dar respuesta diciendo que nunca se otorgó ningún permiso de construcción, creo que con esos serían elementos muy fuertes, muy sustentables para este exhorto, y por eso la observación es que si realmente queremos que se le dé trámite y se tome en cuenta este exhorto, se turne a las comisiones respectivas, a la de Medio Ambiente para que obtenga toda esta información y el exhorto que vaya fundado y motivado, de otras suertes pues la Comisión de Energía va a presuponer o la Secretaría de Medio Ambiente va a presuponer que todo estuvo en orden, van a decir por qué hasta ahora, pero insisto desde su inicio nunca hubo nada de construcción, fue un trafique de compra-venta de terrenos, realmente sí afecta a Allende,

realmente sí afecta a las demás personas, solamente la inquietud el agobio de todas estas personas sabiendo si es o no seguro, si hay niños jugando cerca de tan alta tensión, pero insisto creo que si queremos que un exhorto vaya bien fundado y que se le haga caso que se turne a una Comisión respectiva de este Congreso, se alleguen todas las pruebas y se demuestre que desde un principio estuvo mal realizado los trabajos de Comisión, de otras suertes creo que va a quedar en lo que todo mundo dice que son los exhortos.

Es cuanto.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

Gracias Diputado.

Tengo la intervención del Diputado Pon.

Diputado Hermilo Sergio Pon Tapia:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Bueno, en atención a la intervención del compañero Diputado Francisco Cortés, decirle únicamente que el Punto de Acuerdo que hoy planteamos mantiene una postura, una postura tal y como lo marca o como lo señala en su contexto y de tal manera un servidor como promovente se mantiene en esa postura, yo considero que sus comentarios pues hacen un poco de historia, conocimos esa historia, sin embargo, hoy es tiempo de actuar, tenemos que darle solución a esto y bueno pues en ese sentido nos mantenemos.

Es cuanto.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

No habiendo más intervenciones, procederemos a votar el Punto de Acuerdo que se puso a consideración, por lo que se solicita que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, pidiendo asimismo al Diputado Secretario Leocadio Hernández, que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

Esta Presidencia pregunta a las Diputadas y Diputados, ¿si ya han emitido su voto? Cerramos la votación, lo tomamos como a favor.

Diputado Secretario Leocadio Hernández Torres:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente:19, 20 votos a favor, 1 en contra y 0 abstenciones. Hay 19 votos a favor, 1 en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

Aquí lo corregimos.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por mayoría el Punto de Acuerdo que se puso a consideración en los términos en que se planteó, por lo que debe procederse a lo que corresponda.

A continuación, esta Presidencia informa que el siguiente asunto a tratar es el relativo a una proposición con Punto de Acuerdo planteada por el Diputado Jorge Arturo Rosales Saade, que presenta conjuntamente con los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Vicente Fox Quesada”, del Partido Acción Nacional, con el objeto de que se instruya por conducto del Presidente de la Mesa Directiva, las Comisiones de Salud y del Agua, a fin de que procuren en breve un acercamiento con las autoridades sanitarias de la entidad, así como con los organismos operadores de agua en las principales ciudades del estado, para tratar y analizar lo referente a la presencia del arsénico en el vital líquido que consumen los ciudadanos coahuilenses.

En virtud de que esta proposición no es de urgente y obvia resolución, conforme a lo establecido en el artículo 211 de la Nueva Ley Orgánica del Congreso del Estado, se dispone su inscripción integra en el

Diario de los Debates y que según lo indicado en la misma sea turnado a las Comisiones Unidas de Salud y del Agua para los efectos procedentes.

PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO.

Que presentan los Diputados Jorge Arturo Rosales Saade y Silvia Gpe. Garza Galván conjuntamente con los legisladores integrantes del Grupo Parlamentario “Vicente Fox Quesada” del Partido Acción Nacional con objeto de que esta Soberanía Instruya por Conducto del Presidente de la Mesa Directiva a las Comisiones de Salud y del Agua, a fin de que procuren en breve un acercamiento con las autoridades sanitarias de la entidad, así como con los organismos operadores del agua en las principales ciudades del estado, para tratar y analizar lo referente a la presencia del Arsénico en el vital líquido que consumen los ciudadanos coahuilenses.

En fecha 04 de septiembre de 2007, se dictaminó por parte de la Comisiones unidas Salud y del Agua, un proposición con puntos de acuerdo basada en un punto presentado en fecha 24 de abril del mismo año; y que trataba sobre la presencia del arsénico en los pozos de agua de la entidad; en resumen, el dictamen señalaba lo siguiente:

“...SEGUNDO. Que no pasa desapercibido para las que esto dictaminan que el Arsénico es uno de los elementos mas dañinos que pueden ser encontrados. Debido a sus efectos tóxicos, los enlaces de Arsénico inorgánico ocurren en la tierra naturalmente en pequeñas cantidades. Los humanos pueden ser expuestos al Arsénico a través de la comida, agua y aire.

TERCERO. El agua es indispensable para la vida del hombre, pero escasea en la medida que la población aumenta. Después del aire, el agua es el elemento más indispensable para la existencia del hombre. Por ello es preocupante su obtención y conservación

CUARTO.- La exposición al Arsénico puede causar varios efectos sobre la salud, como es irritación del estómago e intestinos, disminución en la producción de glóbulos rojos y blancos, cambios en la piel, e irritación de los pulmones. Así mismo se indica que la toma de significantes cantidades de Arsénico puede intensificar las posibilidades de desarrollar cáncer, lo cual representa un grave problema de salud pública.

Atenta a las consideraciones que anteceden, estas Comisiones Unidas del Agua y Salud emiten el siguiente:

DICTAMEN

UNICO.- Resulta procedente que este Honorable Congreso del Estado de Coahuila, solicite de la manera más atenta a los Sistemas Municipales de Aguas y Saneamiento de nuestro Estado; nos proporcionen los resultados de los últimos análisis efectuados a los pozos de su sistema....”

De lo anterior se desprendió una respuesta pobre, pues a saber, sólo el Simas Monclova- Frontera respondió presentando la información correspondiente; por su parte, la Secretaría de Salud envió un resumen general del estado de los pozos en varios de los municipios importantes, reportando cifras “normales”, según sus monitoreos sobre este particular; **pero eran cifras del año 2006, es decir, ya han pasado dos años desde entonces**, y en ese lapso pueden cambiar mucho las cosas. Se requiere información vigente, real y objetiva sobre los niveles del arsénico en el agua que usamos todos los días para beber y bañarnos.

Desde hace meses se denuncia por parte de especialistas, de organizaciones y hasta de particulares que la presencia de este nocivo elemento ha crecido en muchos de los pozos de la entidad, apuntando dichos señalamientos hacía zonas como Torreón y Saltillo. En el caso de Torreón debemos añadir el Plomo, que por cierto, durante 2007 generó un punto de acuerdo que justamente se dictaminó en la misma sesión del 04 de septiembre de 2007, con un exhorto al organismo operador del agua de aquél municipio que rezaba lo siguiente:

“...UNICO.- Resulta procedente que este Honorable Congreso del Estado de Coahuila, envíe un atento y respetuoso exhorto al Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento SIMAS-TORREON para que informe si de manera continua de realiza la verificación del agua que suministra, mediante el muestreo y análisis de la calidad del agua, a fin de garantizar su potabilidad y de la manera mas atenta solicitar los últimos resultados analizados a los pozos de su sistema....”

Hoy sabemos de casos como la alta incidencia de cáncer en la Colonia Francisco I. Madero de esta ciudad de Saltillo, y, donde no pocos aducen que uno de los factores probables, aunque no se ha demostrado nada, y sólo las autoridades sanitarias lo determinarán, puede ser el arsénico.

Por mera muestra, en una nota del día 23 de febrero de 2008, el director de Sima-Torreón, reconocía la presencia de arsénico ligeramente superior a la norma en algunos de los pozos de la localidad.

Actualmente se experimenta en México y en USA con diversos métodos y tecnologías para reducir de modo eficiente y no caro el arsénico en el agua. Pero para ello se requiere la voluntad de los gobernantes, tanto en el ámbito federal, como en el estatal y municipal.

El Arsénico es un peligro enorme para la salud humana, el cáncer es una de sus principales manifestaciones, aunque hay otros daños igual de graves al cuerpo humano. Por ello es que debemos hacer algo ahora, algo real y objetivo.

Por las razones expuestas presentamos a esta soberanía la siguiente:

Proposición con Puntos de Acuerdo:

Que por las características del caso, solicitamos que sea resuelta en la vía de Urgente y Obvia Resolución.

Primero.- Que esta Soberanía Instruya por Conducto del Presidente de la Mesa Directiva a las Comisiones de Salud y del Agua, a fin de que procuren en breve un acercamiento con las autoridades sanitarias de la entidad, así como con los organismos operadores del agua en las principales ciudades del estado, para tratar y analizar lo referente a la presencia del Arsénico en el vital líquido que consumen los ciudadanos de Coahuila.

Segundo.- Que de lo anterior se rinda un informe detallado a esta Soberanía.

Fundamos esta petición en los artículos 48, Fracción V, 49 Fracción IV, 207, 208, 209 y 211 de La Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila.

ATENTAMENTE

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MAS DIGNA PARA TODOS”

GRUPO PARLAMENTARIO “VICENTE FOX QUESADA”

Saltillo, Coahuila, a 24 junio de 2008

DIP. JORGE ARTURO ROSALES SAADE

DIP. SILVIA GPE. GARZA GALVAN

DIP. JOSE ANTONIOJACINTO PACHECO

DIP. LUIS ALBERTO MENDOZA BALDERAS

DIP. JOSE IGNACIO MAYNEZ VARELA

DIP. CESAR FLORES SOSA

DIP. JESUS MANUEL PEREZ VALENZUELA

DIP. LUIS GURZA JAIDAR

DIP. JOSE FRANCISCO CORTES LOZANO.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

A continuación, se concede la palabra al Diputado Lorenzo Dávila Hernández, del Grupo Parlamentario "General Felipe Ángeles" del Partido de la Revolución Democrática, para plantear una proposición con Punto de Acuerdo sobre "Medidas para coadyuvar al buen desarrollo del proceso electoral que se celebrará el próximo 19 de octubre".

En virtud de que no se encuentra presente pasaremos al siguiente punto en el Orden del Día.

Diputado Lorenzo Dávila Hernández:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Uno de los grandes méritos de las reformas constitucionales en materia electoral realizadas en 1993 y 1996, fue, sin lugar a dudas, el establecimiento de un sistema de medios de impugnación y de un órgano jurisdiccional, dotado de independencia y autonomía para resolverlos. Cabe recordar que, desde 1875 hasta principios de la década de los años noventa del siglo pasado, privó la tesis de que el Poder Judicial de la Federación no debía inmiscuirse en asuntos de índole electoral y, mucho menos, ser un órgano resolutor en esa materia.

A partir de las reformas que se mencionan, la resolución de las impugnaciones electorales, incluidas las derivadas de procesos electorales estatales y municipales, está conferida al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Debemos reconocer que, con la creación de los órganos ciudadanos y autónomos que organizan los procesos electorales, tanto a nivel federal como local, así como con el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales en materia electoral, los procesos comiciales adquirieron un significativo grado de certeza y legalidad, sobre todo, si los comparamos con los procesos electorales que se desarrollaron en nuestro país antes de las reformas constitucionales citadas.

Es cierto que falta todavía por avanzar para lograr que algunas prácticas indeseables desaparezcan de los procesos electorales para que estos sean genuina expresión de la voluntad popular expresada en el sufragio libre, secreto, individual e intransferible. Sin embargo, es mucho lo que se ha avanzado, por lo que es indispensable que, tanto ciudadanos como instituciones, coadyuemos para consolidar estos avances y, con ello, sentar los cimientos de una nueva cultura político-electoral que concluya con la larga etapa de transición y arribemos a una democracia plena donde el ejercicio y garantía de los derechos político-electorales sea una realidad cotidiana.

Desde antes del inicio del proceso electoral (que oficialmente comenzó el pasado 15 de marzo) y hasta hace unos cuantos días, se han venido realizando declaraciones y actos que pretenden cuestionar la legalidad del proceso electoral. Se han hecho manifestaciones, incluso desde esta tribuna, para tratar de descalificar al órgano administrador electoral y se han realizado actos de proselitismo y propaganda que, en mi concepto, violentan diversas normas electorales, entre ellas, las establecidas en el artículo 107 de la legislación de la materia.

Pero, extraña y paradójicamente, tales denuncias no se han materializado en la interposición de los medios de defensa o impugnativos que prevé nuestra legislación. De lo anterior podría desprenderse que, tales denuncias contra el órgano administrativo encargado de organizar y vigilar el desarrollo del

proceso, son de índole política cuyo objetivo puede ser presionar al órgano con descalificaciones para obligarlo a actuar conforme a los intereses del partido dominante.

A diferencia de lo que se opinan con mucha ligereza en los medios de comunicación y algunos politólogos, la mal llamada "judicialización" de las elecciones no es un defecto de nuestro sistema electoral sino una virtud. En efecto, mediante la interposición de los medios impugnativos, los partidos políticos, sus candidatos y hasta los ciudadanos, pueden controvertir cualquier acto o resolución de la autoridad electoral con el objeto de que esos actos y resoluciones se ajusten a los principios de legalidad, objetividad y certeza que rigen en el desempeño de la función electoral. Precisamente por esta mal llamada "judicialización de las elecciones" es que se ha disminuido sustancialmente el número de conflictos post-electorales que, hace poco menos de dos décadas eran excesivamente frecuentes.

Por eso, el Congreso del Estado, el Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Gobierno, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana y el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, deben coadyuvar para que partidos políticos, candidatos y ciudadanos en general tengan el conocimiento para accionar los medios de defensa que la ley les confiere para controvertir actos o resoluciones que, a su juicio, lesionen los principios constitucionales y legales que rigen el desempeño de la función electoral.

En este orden de ideas, me permito proponer que se acuerde autorizar a la Junta de Gobierno, para que realice cursos regionales en el Estado de Coahuila, y pueda hacer, llevar a cabo estos cursos para coadyuvar con los ciudadanos coahuilenses y podamos permitir que los ciudadanos tengan amplio conocimiento de nuestra Ley Electoral Local, así como de los medios de impugnación tanto como para su presentación, su trámite y resolución y de esta manera podamos ayudar en este proceso que tenemos en puerta.

Dichos cursos deberán, en todo caso, realizarse durante el próximo mes de julio debido a que las actividades de precampaña y selección de candidatos han sido programadas para el mes de agosto, por lo que el desarrollo del curso no interfiere con dichas actividades y, por el contrario, resulta oportuno.

Con esto se pretende fortalecer la cultura de legalidad que debe prevalecer en el desarrollo de los procesos electorales y, consecuentemente, dirimir cualquier conflicto por la vía jurisdiccional, es decir, dirimir las diferencias por la vía de la aplicación del derecho, sin estridencias ni actos o manifestaciones que afecten derechos de terceros. Sólo así avanzaremos en la construcción de la nueva cultura política que requiere nuestro Estado y el país.

Compañeras y compañeros Diputados después de haber presentado la proposición me permití consultarlo con algunos compañeros legisladores, que en un ánimo constructivo me hicieron algunas precisiones en cuanto a la forma y fondo de mi proposición y agradezco especialmente la participación del compañero Demetrio y en consecuencia me permito reformular el Punto de Acuerdo para quedar en los siguientes términos.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Coahuila autoriza a la Junta de Gobierno para que en las distintas regiones del Estado convoque y organice cursos en materia de Derecho Electoral, haciendo énfasis en el análisis del contenido de nuestra Ley Electoral Local así como lo referente a la presentación, trámite y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Saltillo, Coahuila, 23 de junio de 2008.

DIPUTADO LORENZO DÁVILA HERNÁNDEZ.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

Respecto a que esta proposición se ha solicitado que se considere de urgente y obvia resolución, conforme a lo que se dispone en los artículos 199 y 212 de la Ley Orgánica, esta Presidencia someterá a votación dicha solicitud para resolver si se aprueba o desecha, por lo que se les pide que mediante el sistema electrónico emitan su voto a favor o en contra, pidiéndose asimismo a la Diputada Julieta López, que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

Esta Presidencia pregunta a las Diputadas y Diputados, ¿si ya han emitido su voto? Cerramos la votación.

Diputada Secretaria Julieta López Fuentes:

Diputado Presidente, el resultado de la votación: 19 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

Gracias Diputada.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad la solicitud para que la proposición que se dio a conocer sea considerada de urgente y obvia resolución; por tanto se pone a consideración el Punto de Acuerdo contenido en la proposición que se dio a conocer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que lo indiquen mediante el sistema electrónico.

Solicito la palabra el Diputado Refugio Sandoval, -a favor-. Adelante Diputado Refugio.

Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez:

Gracias, muchas gracias, Diputado Presidente.

Creo que de fondo, de fondo está muy bien este Punto de Acuerdo, creo que la intención que tuvo el Diputado Lorenzo Dávila de inicio fue buena, yo creo que el error fue al momento de empezarle a dar forma a esa buena intención de fondo, cometió algunos errores que yo quisiera aquí puntualizar, o que desde el punto de vista del Partido Verde Ecologista de México y yo como su Diputado en esta legislatura no comparto.

Menciona en el cuerpo del Punto de Acuerdo que desde que inició el proceso electoral que es exactamente el 15 de mayo, de mayo, no de marzo, es un error, se han venido realizando declaraciones y estoy citando lo que dice el Diputado, se han venido realizando declaraciones y actos que pretenden cuestionar la legalidad del proceso electoral, se han hecho manifestaciones incluso desde esta tribuna para tratar de descalificar al órgano administrador electoral y se han realizado actos de proselitismo y propaganda que en el concepto del Diputado violentan diversas normas electorales entre ellas las establecidas en el artículo 107 de la materia en mención.

Déjeme comentar ahí, pues claro que, yo voy a tomar lo de mi Partido Verde ha hecho manifestaciones desde esta tribuna, la sesión anterior venimos a manifestarnos y hacer y hablar y comentar sobre el tema del Instituto Estatal Electoral, pero para eso es la tribuna, para eso es, para manifestarte, para platicar y nosotros como partido responsable y partido respetuoso subimos a decir eso, no como el PRD, que toma la tribuna, clausura la tribuna y donde debemos de venir hablar y a debatir pues no la utilizamos para eso, entonces, yo lo invito a que no se asombre, que utilice mejor la tribuna y que así sea todo a nivel nacional con su partido.

Continúa con su exposición de motivos, Diputado, y luego dice: pero extraña y paradójicamente tales denuncias no se han materializado en la interposición de los medios de defensa o impugnativos que prevé nuestra legislación, de lo anterior podría desprenderse que tales denuncias contra el órgano administrativo encargado de organizar y vigilar el desarrollo del proceso son de índole política cuyo objetivo puede ser presionar al órgano con descalificaciones para obligarlo actuar conforme a los intereses del partido propinante.

Me llama la atención Diputado, que diga eso que hay partidos que quieran descalificarlo, si el único partido a nivel nacional que se la ha pasado descalificando a órganos que administran en materia

electoral los sistemas políticos, son ustedes, cuando les conviene verdad, porque cuando si es voto por voto, pues ahí si vamos voto por voto y casilla por casilla, cuando no, no, verdad, pues entonces también me extraña, a mí si me extraña y lo que ha venido a escribir aquí dice: a diferencia, también cito lo que usted comenta, a diferencia de lo que se opina con mucha ligereza en los medios de comunicación y algunos politólogos la mal llamada judicialización, eso lo he comentado, yo quiero decirle que no, a lo mejor esto no es para mí, pero yo sí quiero que quede claro que el Partido Verde está fijando su posición y quiero comentarle y que como Partido Verde sí hay denuncias, por los temas de impugnación, en materia de impugnación nosotros ya impugnamos una decisión que tomó el Instituto Estatal Electoral, lo hicimos el domingo de la semana pasada, y entonces sí lo estamos utilizando, por eso desde un inicio le quería mencionar, en el fondo estoy de acuerdo, no en la forma en como lo plantea, porque entonces como usted lo está planteando sí se está politizando, porque quien no ha permitido platicar a nivel nacional temas de elecciones y en temas de transparencia es su partido y no los demás, pero estoy a favor del fondo de este Punto de Acuerdo y de usted amigo Diputado. Gracias.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:
Gracias Diputado.

Tiene el uso de la palabra el Diputado Luis Mendoza.

Diputado Luis Alberto Mendoza Balderas:
Con su permiso, Diputado Presidente.

Compartimos el fondo de que en materia electoral debe de haber mucho más capacitación, a quienes nos apasiona el derecho electoral sabemos que es una materia virgen, que es una materia que día con día es cambiante, que las nuevas leyes a nivel nacional y no ha disposiciones marcan unas nuevas expectativas, una nueva formación, nuestra ley electoral ahora también va abrir nuevos campos de acción y de litigio, finalmente a través de cada uno de los actos se concreta un hecho jurídico que después puede ser materia de jurisprudencia.

En este sentido, creo que estamos totalmente de acuerdo en que se abran los espacios para que se conozca más a detalle lo que es el derecho electoral y de todo lo que son la materia de impugnación, o de bien de resolución de litigios.

Sin embargo, sería incongruente de mi parte si no también manifestará que de fondo estamos totalmente de acuerdo, pero en la forma y en la exposición de motivos no coincidimos con quien presenta el presente Punto de Acuerdo. El Grupo Parlamentario de Acción Nacional y hablo también en lo personal hemos tenido diferencias fuertes, fuertísimas con quien hoy encabeza el instituto, hemos tenido señalamientos concretos de intervenciones por parte de algunos de los consejeros que se han entrometido inclusive en la vida de este Congreso y en la vida política partidista de este estado.

Quienes deben fungir como árbitros en ocasiones quieren ser los actores, eso lo hemos señalado y yo no estoy de acuerdo en la exposición de motivos porque inclusive en algún señalamiento y en algún enfrentamiento que se ha tenido en lo personal y con el Diputado Jacinto Pacheco con el Licenciado Jacinto Faya tuvimos problemas que terminaron en una disculpa pública hacia un servidor y hacia el Diputado Jacinto.

Por lo tanto, y considerando también mucho de las opiniones que ahora ha dicho el Diputado José Refugio Sandoval, en representación del Verde Ecologista, los partidos políticos en Coahuila hemos alzado la voz en cuestiones que creemos que no son de un árbitro de una elección, la situación de un consejero que también es apoderado jurídico en un caso con el gobernador que asiste de manera personal y se deja ver en una cuestión personalísima con representantes de partidos políticos creo que habla mal de una imagen, sin embargo es una postura que hemos manejado y hemos dicho públicamente y que ahora solamente viene a colación porque en la exposición de motivos dice que no se ha fundamentado, que no se ha aclarado, por eso hacemos latente que sí, decimos que se abra la capacitación a todo lo que es la materia electoral, a todos los recovecos que esto sea impartido y ahí yo añadiría si usted me lo permite Diputado, solamente que también se instruya a la Junta de Gobierno para

que sea muy ágil y además que se difunda pues estos cursos en las regiones, porque además se tiene que abrir mucho a la ciudadanía y a los diversos abogados o gente que le gusta el derecho electoral, entonces nada más haciendo ese agregado y fijando una postura de congruencia de congruencia es mi participación.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:
Gracias Diputado.

Tiene la palabra el Diputado Julián Montoya.

Diputado Julián Montoya de la Fuente:
Con su permiso, Diputado Presidente.

Yo creo que de todos es conocido que desde el origen y la constitución de cada uno de los partidos pues obviamente que cada uno de los militantes debemos conocer lo que son sus estatutos y son sus documentos básicos.

Por eso es que yo subo a esta tribuna para pues primero reconocer al compañero Lorenzo el que haya modificado su Punto de Acuerdo porque la verdad es que yo no lo sentía también muy adoc en lo que respeta a lo que en el Punto de Acuerdo se especificaba, verdad, porque por un lado pues no pues sí estamos de acuerdo en que todos debemos de recibir una capacitación debida de lo que es la Ley Electoral Federal y lo que es la ley local, aquí la verdad es que no nos va a caer mal, de veras, el que se hagan estos cursos, estas conferencias de capacitación para la correcta aplicación de la ley.

Lo que yo pediría y aquí sí a todos y en lo particular al compañero Lorenzo es que fuéramos concientes de que sobre las impugnaciones, esas pues hay completa libertad para realizar cada una o cada que se presenten con su muy particular sello personal de aquel que es estudioso del derecho electoral y sobre todo que está comisionado por cada partido para hacer estas impugnaciones, según se vayan presentando los casos, pero no estriba ahí la importancia de ello, yo creo que más que nada es la madurez política que debemos tener para en caso de que sea el resultado adverso pues seamos concientes de que también lo debemos reconocer y no que a base de impugnaciones tratemos de arrebatarnos lo que en las urnas no logramos.

Entonces, yo pediría nada más que el interés sí fuera desde hoy pues de todos, verdad, para buscar de la mejor manera esta capacitación y sobre todo ya sobre la marcha pues ir enrumbando aquellas impugnaciones que verdaderamente sin fundamento puedan existir y que no sirven nada más para enturbiar un proceso electoral.

Entonces que bueno Diputado Lorenzo que corrigió el punto que comentamos, y que bienvenidos estos cursos y estas conferencias, cursos de capacitación para entender perfectamente lo que es la Ley Electoral Federal y Estatal.

Es cuanto.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:
Gracias Diputado.

Tengo dos registros el del Diputado José Refugio Sandoval y el del Diputado Lorenzo Dávila.

Adelante, Diputado Lorenzo.

Diputado Lorenzo Dávila Hernández:
Con su permiso, compañero Presidente.

Mi intervención en este sentido de tomar la tribuna ahorita es en relación a la participación que hizo el compañero José Refugio Sandoval, quiero decirle con todo respeto que no es la intención del Punto de Acuerdo de querer denunciar sus acciones que ha emprendido en relación a su problema que tiene con su partido, al contrario compañero Refugio, le deseamos lo mejor y ojalá usted tenga una respuesta favorable para que pueda otra vez sentirse con ese vigor y esa fuerza como partido político, yo lo entiendo pues no es tan fácil que de la noche a la mañana le hayan dicho que usted ya no tiene partido en el estado.

Aquí la idea es más que nada, el objetivo es y esto que estamos proponiendo es precisamente por el proceso interno que tenemos en puerta, el proceso constitucional, a veces nosotros como partidos políticos hemos hecho uso de la Ley de Impugnaciones, sí, pero hay que decirlo a veces la impugnación la hacemos nada más por impugnar, por decir no estamos conformes, y a veces nos salimos de lo que es la Ley de Impugnaciones, no lo hacemos fundamentado en base a la ley, y a veces nos cerramos a que tenemos la razón, decimos no nosotros tenemos la razón y nos asiste la razón y hacemos una serie de acciones, sí, y a veces hacemos creer a la gente que tenemos la razón y al final de cuentas no resuelven las instancias y nos resuelven en contra.

La capacitación que se pretende o los cursos de capacitación es: para que la mayoría de los ciudadanos, todos los interesados en el estado en las diferentes regiones participen y tengan conocimiento al menos general de esa ley electoral que tenemos nosotros en el estado de Coahuila y la Ley de Impugnaciones para que en base a los resultados después del proceso electoral constitucional pues ya tengan los elementos y puedan hacer sus impugnaciones que crean necesarias, bien fundamentadas, bien cimentadas legalmente hablando y puedan tener un resultado positivo, es en ese sentido el Punto de Acuerdo que estamos proponiendo, no es con la finalidad aquí, inclusive sí queremos decirlo en tribuna y que quede constancia de que en un principio bueno si este, estábamos metiendo ahí a los demás poderes, sí, y bueno si las sugerencias que nos hicieron, ah, estuvimos pues, que sea el Congreso vía la Junta de Gobierno quien coordine, quien llame a estos cursos para como Poder Legislativo coadyuvar en este proceso electoral y que, bueno, se lleve de la mejor manera transparente y con conocimientos electorales que los ciudadanos requieren, porque a veces se carece de ello y entonces ese es el objetivo principal, no es con la finalidad de ir contra los partidos políticos ni mucho menos, al contrario compañeros, es una manera de poder colaborar, coadyuvar como Congreso del Estado de Coahuila.

Es cuanto, Diputado.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

Adelante, Diputado Sandoval.

Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez:

Gracias, Diputado Presidente.

Muy bonitas palabras del Profesor Montoya, muy bien, estoy de acuerdo, lo repito, el fondo es bueno, creo que las impugnaciones se tienen que dar con un orden se tienen que dar en base a la legislación como debe de ser, nosotros así lo hicimos, pero ese es otro tema como ya dijo el Diputado Lorenzo, que bueno Diputado Lorenzo que usted está, que piensa de esa manera y tiene esa capacidad de entender las cosas, me gustaría que toda la gente del PRD o la mayoría fuera así como usted Diputado porque entonces el PRD sería otra cosa.

Y bueno, nada más también que quede aquí como una expresión del partido que me gustaría también que quienes tomaran este curso en un principio fueran los miembros del Instituto Estatal Electoral que son los que más falta le hacen, esta capacitación para entonces poder llevar el proceso adecuadamente, que sean los 5 consejeros los primeros en tomar una capacitación y que se comprometan realmente a llevar a cabo un proceso y que estén en las oficinas del Instituto en donde deben estar trabajando y no en otros lugares.

Es cuanto, gracias.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

Bien, no habiendo más intervenciones, procederemos a votar el Punto de Acuerdo que se puso a consideración por lo que se le solicita que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, pidiéndose asimismo al Diputado Secretario Leocadio Hernández Torres, que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

Esta Presidencia pregunta a las Diputadas y Diputados, ¿si ya han emitido su voto? Cerramos la votación.

Diputado Secretario Leocadio Hernández Torres:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 24 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

Gracias Diputado.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el Punto de Acuerdo que se puso en su consideración en los términos en que se planteó, por lo que debe procederse a lo que corresponda.

A continuación, esta Presidencia informa que el siguiente asunto a tratar es el relativo a una proposición con Punto de Acuerdo planteada por la Diputada Silvia Guadalupe Garza Galván, que presenta conjuntamente con los Diputados integrantes de la Comisión de Energía y Minas, "Sobre la reclasificación de tarifas eléctricas en los municipios de Frontera, Monclova, Castaños, Escobedo, Abasolo, San Buenaventura, Múzquiz, Morelos, Allende y Villa Unión".

En virtud de que esta proposición no es de urgente u obvia resolución conforme a lo establecido al artículo 211 de la Nueva Ley Orgánica del Congreso del Estado se dispone su inscripción íntegra en el Diario de los Debates y que según lo indicado en la misma sea turnada a la Comisión de Energía y Minas para los efectos procedentes.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO.

Proposición con punto de acuerdo que presentan los Diputados Silvia Guadalupe Garza Galván, Jorge Alberto Guajardo Garza, Javier Z´Cruz Sánchez, Leocadio Hernández Torres, y Hermilo Sergio Pon Tapia, integrantes de la Comisión de Energía y Minas de este H. Congreso del Estado, sobre reclasificación de tarifas eléctricas en los municipios de Frontera, Monclova, Castaños, Escobedo, Abasolo, San Buenaventura, Múzquiz, Morelos, allende y Villa Unión.

H. Pleno del congreso.

Desde el inicio de esta legislatura todos los grupos parlamentarios y partidos representados en esta soberanía, han subido a esta tribuna el tema de la reclasificación de tarifas eléctricas en diferentes municipios, mismo que han sido dictaminados y aprobados por unanimidad, ante esa sensible petición hecha por un gran número de ciudadanos.

El pasado 16 de junio nos fue notificado el oficio 349-A-VI-117 suscrito por el C. Pedro Luna Tovar, Director General Adjunto de Precios y Tarifas de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, respondiendo a un punto de acuerdo de reclasificación de tarifas en diversos municipios del estado.

En dicho oficio señalan que el parámetro para determinar las características principales de las tarifas eléctricas (estructura y Nivel), es el costo de suministrar el servicio; y la aplicación de las tarifas responde a criterios generales como son: nivel de tensión, demanda contratada, patrón de consumo, estacionalidad, horario y regionalización entre otros factores.

En otra parte del oficio menciona, que las tarifas eléctricas, en particular las del sector domestico no alcanzan a cubrir los costos de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, por lo que

implícitamente consideran un subsidio por el menor costo que pagan los usuarios, mencionando que el 97 % de los usuarios reciben subsidio.

Esta apreciación hecha por la Dirección General Adjunta de Precios y Tarifas de la SHCP, pudiera en cierta medida tener algo de razón, pero que pasa en aquellos lugares donde las condiciones climatológicas son extremas y muy comúnmente se brinca del rango para tener derecho al subsidio de energía eléctrica, ante la necesidad, de utilizar un abanico o aparato de refrigeración, se pulveriza, desaparece el subsidio, con el consabido aumento drástico en pago de recibos por consumo de energía eléctrica.

Otra de las fallas que se ha detectado para la clasificación de tarifas el es de la medición que hace la CNA, la cual basa sus promedios con aparatos viejos y obsoletos, además de estar ubicados en algunos lugares fuera de la ciudad, en otras cerca de las márgenes de ríos, que arrojan datos no precisos.

En ese mismo tenor el oficio del que hemos hecho referencia nos manifiesta que la SHCP es la encargada de de establecer los criterios generales para aplicar las tarifas domesticas con base en la Ley de Servicio Publico de Energía Eléctrica, y que los organismos autorizados para la clasificación de cada localidad a la tarifa correspondiente, previo análisis de los registros de temperatura de la Comisión Nacional del Agua, avalados por la Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales, son los suministradores: Comisión Federal de Electricidad y Luz y Fuerza del Centro, por lo que de una reclasificación de las tarifas eléctricas debe ser analizada por tales organismos.

En virtud y con fundamento a lo anterior sometemos a la consideración de este H. Congreso, la siguiente proposición con punto de acuerdo, apoyado por lo que disponen los artículos 208, 209 y 211 de la Ley Orgánica de este Congreso:

Primero.- Que la presente proposición sea turnada como de urgente y obvia resolución.

Segundo. Se gire atento oficio a la Comisión Nacional del Agua con el objeto de solicitarle se revise la forma en la cual se saca el promedio de temperaturas, así como se pongan medidores de temperaturas para efecto de las tarifas eléctricas en el centro de las ciudades, de las cuales solicitamos reclasificación de tarifas.

Tercero.- Se solicite a la Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Federación, instruya al Director General de la Comisión Nacional del Agua y rectifique su método de medición de temperatura e instale los medidores en el centro de las ciudades de las cuales pedimos reclasificación de tarifas eléctricas.

Cuarto.- Se envíe atentos oficios a la Comisión Federal de Electricidad solicitando reclasifique las tarifas eléctricas, en los municipios de Frontera, Monclava, Castaños, Escobedo, Abasolo, San Buenaventura, Múzquiz, Morelos, Allende y Villa Unión, en el Estado de Coahuila, tomando en cuenta las temperaturas extremas que se están dando en estos municipios.

Atentamente
Saltillo, Coahuila a 23 de Junio de 2008
Por la Comisión de Energía y Minas

Dip. Jorge Alberto Guajardo Garza
Coordinador

Dip. Silvia G. Garza Galván

Dip. Leocadio Hernández Torres

Dip. Javier Z' Cruz Sánchez

Dip Hermilo Sergio Pon Tapia.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

A continuación, se concede la palabra al Diputado Román Alberto Cepeda González, del Grupo Parlamentario “Jesús Reyes Heróles” del Partido Revolucionario Institucional, para plantear una proposición con Punto de Acuerdo sobre la “solicitud a la Comisión Federal de Electricidad, para que realice una propuesta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el fin de que reclasifique las tarifas eléctricas que se aplican actualmente a los municipios de Torreón, Matamoros, Viesca, San Pedro y Francisco I. Madero del Estado de Coahuila, fijándose en su lugar tarifas más favorables y adecuadas a las circunstancias actuales de dichos municipios.

Diputado Román Alberto Cepeda González:

Con su permiso, Diputado Presidente.

El 7 de febrero del año 2002, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, un Acuerdo expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el que se autorizó el ajuste, modificación y reestructuración a las tarifas para suministro y venta de energía eléctrica.

El anterior Acuerdo, lejos de representar un beneficio a los mexicanos, generó un fuerte golpe a su economía, ya que dentro de las acciones tomadas en el referido documento, se autorizó la reducción del subsidio a las tarifas domésticas que se había venido otorgando hasta ese momento.

Con motivo de lo anterior, se han venido presentando diversos instrumentos legislativos en los Congresos locales, así como en el Congreso de la Unión, con el fin de que se lleve a cabo la reclasificación de tarifas eléctricas en distintas regiones del País, señalándose desde esas tribunas como argumento substancial, el aspecto que tiene que ver con la temperatura que impera en esas zonas, por ser este indicador, uno de los elementos primordiales para fijar la tarifa eléctrica que corresponde a cada región.

En ese contexto, es oportuno mencionar que las tarifas eléctricas en México, se establecieron hace años, cuando las situaciones socioeconómicas, pero sobre todo climatológicas eran completamente distintas a las de hoy en día.

Factores como el calentamiento global, el aumento de temperaturas en todo el país y sus consecuencias, así como la sobre explotación de los mantos acuíferos en la comarca lagunera, hace que las tarifas aplicables a esta zona, se encuentren totalmente desfasadas, generando inevitablemente un grave problema para los habitantes de los Municipios de Torreón, Matamoros, Viesca, San Pedro y Francisco I. Madero, Coahuila; así como para los Municipios de Lerdo y Gómez Palacio, Durango.

Sustento de lo anterior, son los estudios realizados por la COANGUA, plasmados en el “Compendio Básico del Agua en México”, de los que se desprende que la comarca lagunera es una de las regiones con mayor cantidad de pozos y acuíferos sobreexplotados, aunado el hecho de que Coahuila es la segunda entidad en el país donde menos llueve, con una precipitación media anual histórica 316 mm.

Asimismo, se afirma que las condiciones naturales de la región presentan temperaturas ambientales menores a 0 grados centígrados y mayores a los 45 grados, lo cual obliga necesariamente, a hacer un uso mayor de los aparatos electrónicos de ventilación y aire acondicionado, que por la prolongada necesidad de reducir los efectos del cambio climático, merma en la economía de todos los sectores sociales de la comarca lagunera.

En este orden de ideas, cabe mencionar que en la comarca lagunera, la población de todos los sectores, se ve afectada por las altas tarifas eléctricas, derivadas del alto consumo de energía, a causa de los aumentos de temperatura, puesto que en los hogares se hace uso de todo tipo de aparato de ventilación posible, sin mencionar a las viviendas que utilizan aire acondicionado seco o lavado, siendo éste último, de un procedimiento más perjudicial, debido al alto consumo de agua que utiliza y considerando las

graves condiciones en las que se sobre explotan los mantos acuíferos; además, de que los aparatos de aire lavado, no brindan el servicio requerido frente a las altas temperaturas que se registran.

De lo anterior se desprende, como una opción mas viable el aire seco - por no requerir para su funcionamiento del vital liquido - lo cual podría lograrse, si se reducen las tarifas de energía eléctrica, ya que habría más posibilidad de fomentar el uso del aire acondicionado seco, en lugar del aire lavado, por su cualidad ahorrativa de agua; entendiéndose que dicho servicio, no puede verse hoy en día como un lujo, sino como una necesidad elemental de toda familia.

Es por ello, que las políticas dentro del Desarrollo Sustentable, contempladas para dar respuesta a las necesidades que están surgiendo respecto a los efectos del cambio climático que perjudican la economía y la calidad de vida de la población, sean aplicadas en coordinación con las facilidades que puedan instrumentarse por parte de las autoridades competentes, para resolver o mitigar los problemas derivados de lo que se plantea.

Esgrimidos los razonamientos anteriores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31, de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, se estima oportuno y procedente solicitar a la Comisión Federal de Electricidad, que realice una propuesta formal - tomando en consideración lo consignado en el presente instrumento legislativo - a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que con la participación de las Secretarías de Energía y de Economía, reclasifiquen las tarifas eléctricas que aplican actualmente a los Municipios de Torreón, Matamoros, Viesca, San Pedro y Francisco I. Madero, del Estado de Coahuila, fijándose en su lugar, tarifas más favorables y adecuadas a las circunstancias actuales de dichos Municipios.

Por lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las facultades que me otorgan los Artículos 48 en su fracción V, 208, 209, 210, 212 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila, presento por este conducto para someter a la consideración del Pleno, como de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN** el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO.- Se solicite respetuosamente a la Comisión Federal de Electricidad, que previo análisis de los registros de temperatura de la Comisión Nacional del Agua, avalados por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, realice una propuesta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que con la participación de las Secretarías de Energía y de Economía del Gobierno Federal, reclasifique las tarifas eléctricas que se aplican actualmente a los Municipios de Torreón, Matamoros, Viesca, San Pedro y Francisco I. Madero, del Estado de Coahuila, fijándose en su lugar, tarifas más favorables y adecuadas a las circunstancias actuales de dichos Municipios; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

SEGUNDO.- Se solicite respetuosamente al Congreso del Estado de Durango, se adhiera al presente Punto de Acuerdo, con le fin de que los Municipios de Lerdo y Gómez Palacio, de aquella entidad federativa, pasen de la tarifa eléctrica que actualmente les aplica, a tarifas más favorables y adecuadas a las circunstancias actuales de dichos Municipios.

A T E N T A M E N T E.
SALTILLO, COAHUILA, A 23 DE JUNIO DE 2008

DIP. ROMAN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:
Gracias Diputado.

Respecto a que esta proposición se ha solicitado que se considere de urgente y obvia resolución, conforme a lo que se dispone en los artículos 199 y 212 de la Ley Orgánica, esta Presidencia someterá a votación dicha solicitud para resolver si se aprueba o desecha, por lo que se les pide que mediante el sistema electrónico emitan su voto a favor o en contra, pidiéndose asimismo al Diputado Secretario Leocadio Hernández, que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

Esta Presidencia pregunta a las Diputadas y Diputados, ¿si ya han emitido su voto? Cerramos la votación.

Diputado Secretario Leocadio Hernández Torres:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 22 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

Gracias Diputado.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad la solicitud para que la proposición que se dio a conocer sea considerada de urgente y obvia resolución; por tanto se pone a consideración el Punto de Acuerdo contenido en la proposición que se dio a conocer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que lo indiquen mediante el sistema electrónico.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar el Punto de Acuerdo que se puso a consideración, por lo que se solicita mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, pidiéndose asimismo al Diputado Secretario Leocadio Hernández, que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

Esta Presidencia pregunta a las Diputadas y Diputados, ¿si ya han emitido su voto? Cerramos la votación.

Diputado Secretario Leocadio Hernández Torres:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 22 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el Punto de Acuerdo que se puso a consideración en los términos que se planteó, por lo que debe procederse a lo que corresponda.

Pasando al siguiente punto del Orden del Día, a continuación procederemos a la elección de la Diputación Permanente que estará en funciones durante el Segundo Período de Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Séptima Legislatura, la cual deberá integrarse por 11 miembros propietarios que son un Presidente, un Vicepresidente, 2 Secretarios y 7 Vocales, asimismo deberán elegirse respectivamente 11 suplentes para cubrir las ausencias absolutas o temporales de los propietarios.

Al respecto esta Presidencia informa que para la elección de los integrantes propietarios y suplentes de la Diputación Permanente se determinó presentar una propuesta en los siguientes términos:

Presidente	Dip. Guadalupe Sergio Reséndiz Boone.
Suplente	Dip. Juan Carlos Ayup Guerrero.
Vicepresidente	Dip. José Antonio Jacinto Pacheco.
Suplente	Dip. Jorge Arturo Rosales Saade.
Secretario	Dip. Demetrio Antonio Zúñiga Sánchez.
Suplente	Dip. José Luis Alcalá de la Peña.
Secretario	Dip. César Flores Sosa.
Suplente	Dip. Jesús Manuel Pérez Valenzuela.
Vocal	Dip. José Luis Moreno Aguirre.

Suplente	Dip. Raúl Xavier González Valdés.
Vocal	Dip. Julieta López Fuentes.
Suplente	Dip. Julián Montoya de la Fuente.
Vocal	Dip. Leocadio Hernández Torres.
Suplente	Dip. Alfio Vega de la Peña.
Vocal	Dip. Francisco Javier Z'Cruz Sánchez.
Suplente	Dip. Hermilo Sergio Pon Tapia.
Vocal	Dip. José Ignacio Máynez Varela.
Suplente	Dip. Luis Alberto Mendoza Balderas.
Vocal	Dip. Jorge Alberto Guajardo Garza.
Suplente	Dip. Genaro Eduardo Fuantos Sánchez.
Vocal	Dip. Virgilio Maltos Long.
Suplente	Dip. Lorenzo Dávila Hernández.

Informado lo anterior, a continuación se someterá a votación la propuesta que se dio a conocer, por lo que se solicita a las Diputadas y Diputados que en votación secreta y mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, pidiéndose a la Diputada Secretaria Julieta López Fuentes, que dé a conocer el resultado de la votación.

Esta Presidencia pregunta a las Diputadas y Diputados, ¿si ya han emitido su voto? Cerramos la votación.

Diputada Secretaria Julieta López Fuentes:

Diputado Presidente, el resultado: 24 votos a favor, 1 voto en contra, 0 abstenciones.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

Gracias Diputada.

Según el resultado de la votación, la Diputación Permanente que estará en funciones durante el Segundo Período de Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Séptima Legislatura, se integrará en la forma establecida en la propuesta que fue aprobada.

Pasando al siguiente punto del Orden del Día, esta Presidencia conforme lo que dispone en los artículos 67 fracción 35 y 73, fracción 7ª de la Constitución Política del Estado y en el artículo 152 fracción 9ª de la Ley Orgánica del Congreso, propone que se autorice a la Diputación Permanente para que además de cumplir con lo establecido en la Constitución Política del Estado en la Ley Orgánica del Congreso y en otros ordenamientos, conozca de los asuntos pendientes y aquellos que se presenten durante su funcionamiento, con excepción de los relativos a cuentas públicas, a iniciativas para la expedición o reformas de leyes y aquellos por lo que disposición expresa de la ley se requiera la intervención directa del Pleno.

Conforme a lo expuesto, esta Presidencia somete a votación esta propuesta, por lo que se le solicita que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, pidiéndose asimismo al Diputado Secretario Leocadio Hernández Torres que sirva tomar nota e informar sobre el resultado de la votación.

Esta Presidencia pregunta a las Diputadas y Diputados, ¿si hay alguno que falta de emitir su voto? Cerramos la votación.

Diputado Secretario Leocadio Hernández Torres:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 23 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

Según el resultado de la votación, se aprueba por unanimidad la propuesta formulada por la Presidencia a efecto de facultar a la Diputación Permanente para funcionar en la forma que se señaló.

Declarado lo anterior a continuación procederemos a la clausura del Período Ordinario de Sesiones que concluiremos en esta fecha, por lo que se solicita a las Diputadas y a los Diputados, así como al público asistente que sirvan poner de pie.

El Congreso del Estado Independiente Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, clausura el día de hoy, 24 de junio del año 2008, el Primer Período Ordinario de Sesiones de la Quincuagésima Séptima Legislatura, asimismo, según lo dispuesto en los artículos 50 de la Constitución Política del Estado y 174 de la Ley Orgánica del Congreso se manda expedir el Acuerdo en que se da cuenta de lo anterior, así como sea comunicado mediante oficio a los Poderes del estado y a las instancias señaladas en dichas disposiciones.

Favor de tomar asiento.

Conforme al siguiente punto del Orden del Día, se solicita al Diputado Guadalupe Sergio Reséndiz Boone, que en su carácter de Presidente de la Diputación Permanente, pase a la tribuna para hacer la declaratoria de instalación de dicho órgano legislativo.

Diputado Guadalupe Sergio Reséndiz Boone:

Compañeros Diputados.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley Orgánica del Congreso, el día de hoy, 24 de junio del año 2008, se declara formalmente instalada la Diputación Permanente que estará en funciones durante el Segundo Período de Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Séptima Legislatura, del Congreso del Estado Independiente Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

Comuníquese oficialmente lo anterior a los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, así como a las demás instancias señaladas en la citada disposición legal.

Habiendo quedado formalmente instalada la Diputación Permanente, se cita a sus integrantes para sesionar a las 11:00 horas del próximo día 1º de julio de 2008.

Muchas gracias.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

Antes de agotar y de clausurar esta sesión, solamente quisiera agradecer a mis compañeras y compañeros Diputados su apoyo para poder haber realizado con éxito estos trabajos que nos tocó a esta Mesa Directiva presidir.

De corazón, muchas gracias y que Dios los Bendiga, gracias.

Agotados los puntos del Orden del Día, se clausura esta sesión siendo las 18:00 horas con 10 minutos del día 24 de junio del año 2008.